



Departamento de Boyacá
Gobernación

EL BOYACENSE

Gobernador: José Rozo Millán

AÑO 145

Segunda Época

Número 5019

Tunja, Diciembre de 2010

Edición de 52 páginas

**RESOLUCIÓN No. 0104 DE 2010
(06 DE SEPTIEMBRE DE 2010)**

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo.

EL GOBERNADOR DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Decretos, 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995 y Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada "CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE SIXTO RAFAEL", con domicilio en PUERTO BOYACÁ, elevó a este Despacho solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica de la entidad que representa.

Que el peticionario adjuntó al memorial copia de las actas de Constitución, aprobación de estatutos, elección de dignatarios y estatutos.

Que la entidad creada es un Ente Deportivo del Nivel Municipal, exenta del registro en Cámara de Comercio, por tanto el acto de reconocimiento de Personería Jurídica, corresponde otorgarlo a esta Gobernación.

Que se han cumplido los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 1228 de 1995 y Ley 181 de 1995.

Que por las razones expuestas es del caso habilitar a la entidad solicitante para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndole Personería Jurídica.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo

de lucro denominada "CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE SIXTO RAFAEL", con domicilio en PUERTO BOYACÁ (Boyacá).

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer e inscribir como integrantes de los órganos de Administración, Control y Disciplina con vigencia hasta el 13 de octubre de 2013 a las siguientes personas:

- Presidente:
ALFONSO MARTINEZ FERREIRA
C. C. No. 79.396.076 de Bogotá
- Vicepresidente:
DALHEM DEL SOCORRO BUELVAS
C. C. No. 46.642.595 de Puerto Boyacá
- Tesorero:
JORGE ELIECER SAMPEDRO OLIVARES
C. C. No. 7.248.015 de Puerto Boyacá
- Secretaria:
LYZ DAMARIS BARRIOS GUERRA
C. C. No. 38.362.895 de Ibagué
- Vocal:
MAIRA MILENA MORALES
C. C. No.46.646.703 de Puerto Boyacá
- Fiscal:
DORA ELVIRA FUENTES HERNANDEZ
C. C. No. 40.028.034 de Tunja
- Suplente:
ALVARO DE JESUS SIERRA VASQUEZ
C. C. No. 7.251.232 de Puerto Boyacá
- Comisión Disciplinaria:
LUIS AUGUSTO HURTADO CARVAJAL
C. C. No. 7.176.790 de Tunja
JORGE ELIECER SIERRA MARIN
C. C. No. 71.187.795 de Puerto Berrio
ABEL DE JESUS MESA PRADA
C. C. No. 7.248.438 de Puerto Boyacá

ARTÍCULO TERCERO. Tener al Presidente como Representante Legal de la entidad reconocida.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa del interesado, quien deberá entregar una copia a esta dependencia, del ejemplar donde conste este requisito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Decreto 1529 de 1990.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 2010
(20 de Octubre de 2010)**

Por la cual se asignan 27 subsidios Departamentales de vivienda rural correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley 3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su Artículo 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)".

Dada en Tunja a, 06 SEP 2010

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

YULY MARIBELL FIGUEREDO MENESES
Secretaria de Participación y Democracia

Revisó:
Francisco Arturo Vargas Palencia
Director de Participación y Administración Local

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$229.500.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.5568 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE 27 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN SITIO PROPIO RURAL DENOMINADO "TUTAZUA" DEL MUNICIPIO DE TUTAZA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No 000159 del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 27 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones

presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y

demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	Nombre	Identificación	Valor Subsidio (\$)
1	Jaime Guerrero Nubia	1.052.312.746	8.500.000
2	Gustavo Sissa Sissa	74.376.502	8.500.000
3	Luis Roberto Sissa Garcia	4.288.595	8.500.000
4	Esperanza Del Carmen Pineda	24.205.717	8.500.000
5	Maria Elena Hernandez Pineda	23.324.023	8.500.000
6	Gloria Imelda Aldana Sissa	23.324.876	8.500.000
7	Sara Ines Guerrero Sandoval	23.324.047	8.500.000
8	Omaira Anaya Anaya	23.324.875	8.500.000
9	Abel Aparicio Benavides	4.288.784	8.500.000
10	Luz Mila Aparicio	52.179.581	8.500.000
11	Nini Jhoana Hernandez Aparicio	23.329.771	8.500.000
12	Martin Ruiz	4.050.778	8.500.000
13	Josefina Benavidez Rincon	24.205.605	8.500.000
14	Wilson Benavidez Duenas	4.288.756	8.500.000
15	Alexander Marquez Carvajal	74.377.680	8.500.000
16	Juan Paredes Moreno	74.326.774	8.500.000
17	Luis Eduardo Jaime Castro	79.852.919	8.500.000
18	Maria Elena Rodriguez	46.450.634	8.500.000
19	Miryam Mejia Rojas	23.324.535	8.500.000
20	Jaime Vargas Rincon	9.645.017	8.500.000
21	Luz Mery Alarcon Arguello	23.324.535	8.500.000
22	Ruben Dario Merchan Rodriguez	9.590.219	8.500.000
23	Maria Gabrielina Perez	23.323.293	8.500.000
24	Gloria Edith Arguello Anaya	46.457.671	8.500.000
25	Nubia Gomez Gomez	24.205.791	8.500.000
26	Eliceo Vargas Garcia	74.232.255	8.500.000
27	Bertha Ines Rodriguez de Alarcon	24.205.608	8.500.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación. Dada en Tunja, a los 20 días del mes de Octubre de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA
Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo. Bo.: Ing. Carlos Alfaro R.
Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DE 2010
(27 DE OCTUBRE DE 2010)

Por la cual se asignan 31 subsidios Departamentales de vivienda urbana correspondientes a los recursos del Plan Vida.

El Gobernador de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido por la Ley

3ª de 1991, la Ley 9ª de 1989, la Ley 546 de 1999 y el Artículo 40 del Decreto 975 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 00994 del 21 de Junio de 2010, el Gobernador de Boyacá delega en el secretario de Infraestructura Pública el desempeño de las funciones asignadas, en materia de subsidios de vivienda.

Que la Ley 3ª de 1991, en su ARTÍCULO 6 define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la Ley (...)"

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de \$279.000.000,00. Este valor se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.5525 de 2010.

Que el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE 31 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ETAPA II URBANIZACION "NUEVA ESPERANZA" EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SACHICA - DEPARTAMENTO DE BOYACA", para el Plan Vida, se encuentra viabilizado con el No. 000171

del Departamento Administrativo de Planeación de Boyacá, y hace parte del Plan de Vivienda Digna Asociativa (VIDA) el cual beneficiara a 31 hogares postulantes.

Que el Municipio dentro del proyecto inserta el listado de postulantes debidamente verificados cumpliendo con el proceso descrito en el decreto 975 de 2004, respecto a las postulaciones presentadas ante los municipios y que sirven de fundamento para la expedición del presente acto.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda aquellos hogares que cumplieron con lo establecido en el inciso segundo del artículo 40 del Decreto 975 de 2004 y demás requisitos fijados en la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar los recursos de Subsidios Familiares de Vivienda Departamental de Interés Social correspondientes a la asignación ordinaria, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de este acto tal y como se identifica a continuación:

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Valor de Subsidio (\$)
1	Rober Alejandro Sierra	4.232.865	9.000.000
2	Olga Reyes	24.010.747	9.000.000
3	Elver Ignacio Galindo	4.138.315	9.000.000
4	Ana Reyes Sierra	52.739.492	9.000.000
5	Sandra Milena Moreira Trinidad	24.010.846	9.000.000
6	Zonia Blanco Monroy	24.010.710	9.000.000
7	Maria Carolina Rubio	24.010.862	9.000.000
8	Aleida Jimena Duran Gil	52.346.944	9.000.000
9	Sonia Milena López González	24.010.761	9.000.000
10	Yamile Andrea Sierra	1.054.092.022	9.000.000
11	Jhon Jairo Galindo Parada	4.138.091	9.000.000
12	Carmen González Ballesteros	40.033.228	9.000.000
13	Jose Silvino Pardo	4.232.778	9.000.000
14	Jarve Mesa Bayona	9.398.841	9.000.000
15	Yaddy Carolina Saba López	24.010.905	9.000.000
16	María Magdalena Amado	52.160.161	9.000.000
17	Leidy Yohana Jerez	1.032.362.095	9.000.000
18	Claudia Mireya Aguilar	24.010.833	9.000.000
19	Luz Deisy Medina	24.010.808	9.000.000
20	Sandra Torres	24.011.000	9.000.000
21	Julian Sánchez	1.054.092.350	9.000.000
22	Ana Beatriz Ibáñez Sierra	1.056.482.312	9.000.000

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Valor de Subsidio (\$)
23	Camila Amado	24.010.719	9.000.000
24	Milton Amado	4.232.861	9.000.000
25	Jaime Oswaldo Camargo	4.232.799	9.000.000
26	Emilse Vargas	24.010.964	9.000.000
27	Ana Monroy	1.056.482.611	9.000.000
28	Zoilo Fernando Medina	4.232.800	9.000.000
29	Nancy Torres	40.017.482	9.000.000
30	Maria Concepcion Sierra	24.010.521	9.000.000
31	Erika Andrea Saba Sierra	24.010.913	9.000.000

ARTÍCULO 2o. La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el diario oficial.

ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación. Dada en Tunja, a los 27 días del mes de Octubre de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GILBERTO DELGADO GARCIA

Secretario de Infraestructura de Boyacá

Vo.Bo: Ing. Carlos Alfaro R.

Elaboro: Arq. Ramiro Suárez L.

DECRETO NÚMERO 01133 DE 2010
(06 de agosto 2010)

Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, que determina en el Departamento de Boyacá, las zonas rurales de difícil acceso y sedes de Instituciones Educativas ubicadas en ellas y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Decreto Presidencial 521 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 715 artículo 24, inciso 6°, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboran en zonas de difícil acceso, podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional.

Que con la expedición del Decreto Presidencial 521 de 2010 se reglamentó lo dispuesto en la Ley 715 artículo 24, inciso 6°, y dispuso que el gobernador o alcalde de la correspondiente entidad territorial certificada en educación, determine anualmente mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso de su jurisdicción y las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en ellas, para aplicar los estímulos establecidos.

Que se consideran zonas de difícil acceso aquellas que cumplan con uno de los siguientes criterios:

1. Que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que existen certificaciones radicadas en las cuales se solicita la inclusión de nuevas sedes educativas dentro del decreto que define los establecimientos ubicados en zonas rurales de difícil acceso para la vigencia fiscal del año 2010, a las cuales se anexa certificación en la que se constata el cumplimiento de los requisitos consagrados en el decreto 521 de 2010. El Comité Técnico considera procedente en cumplimiento de la norma citada adicionar el decreto departamental 00984 de 2010.

Que el Departamento Administrativo de Planeación por intermedio de la Dirección de Sistemas de Información y la Secretaría de Educación de Boyacá, Oficina Asesora Jurídica, realizó un nuevo estudio técnico soportado en las certificaciones presentados

por las autoridades locales y la base de datos de la Oficina de Planeación de la

Secretaría de Educación, concluyendo que hay lugar a adicionar otras instituciones y sedes educativas por cumplir los requisitos señalados en el Artículo 2° del decreto 521 de 2010, para la vigencia 2010.

Así mismo, se hace necesario excluir por sustracción de materia, para la vigencia fiscal 2010, las Sedes de Instituciones Educativas, que adelante se precisen consagradas en el artículo primero del Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, por estar ubicadas en zonas urbanas.

Que la bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual, a que tienen derecho los docentes y directivos docentes, esta dada para aquellos que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, por lo tanto, por sustracción de materia, se excluyen las sedes ubicadas en zonas urbanas.

Que el comité Técnico Asesor aprobó mediante acta de fecha 04 de agosto de 2010 el estudio de inclusión de nuevas

sedes educativas dentro del decreto 0984 de 2010 y la exclusión de sedes urbanas, que por involuntarios yerros de transcripción de información se incluyeron en el decreto 984 de 2010.

Que el presente decreto tendrá efectos fiscales con forme al calendario académico fijado para el año 2010, establecido mediante Decreto número Resolución N° 03105 del 27 de Octubre de 2009, por medio de la cual se fija el calendario académico general "A" correspondiente al año lectivo 2010, para los establecimientos estatales de Educación formal que funcionan en los Municipios no certificados del Departamento de Boyacá y Resolución N° 1047 del 20 de mayo de 2010 por medio del cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución precedente.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo primero del Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, las Sedes de las Instituciones Educativas que continuación se relacionan, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
BETEITIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA "O"	COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA "O"	OTENGA
CERINZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CERINZA	TOBA UNO	TOBA
CHITARAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	TUME CHICO	TUME CHICO
		TUME GRANDE	TUME GRANDE
		GUAYACAN Y PEÑA	GUAYACAN Y PEÑA
		SANTA BARBARA	SANTA BARBARA
	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS	BUENAVISTA Y ANACOS
CHIVOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO LA ESMERALDA	SAN MARTIN	SAN MARTIN
CHISCAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAIME RUIZ CARRILLO	JAIME RUIZ CARRILLO	APOSENTOS
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO	COLEGIO NACIONALIZADO DE BACHILLERATO AGROPECUARIO	CENTRO
CUITIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	CORDONCILLOS	CORDONCILLOS
		LA VEGA	LA VEGA
		LLANO DE ALARCON	LLANO DE ALARCON
LA VICTORIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	RAMAL	RAMAL
LABRANZA GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VALENTIN GARCIA	SUACIA	SUACIA
MIRAFLORES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA MIRAFLORES	SUNA ABAJO	SUNA ABAJO
		LA RUSA	LA RUSA
		SANTOS ACOSTA	PUEBLO Y CAJON
PANQUEBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA DE PANQUEBA	ORGANIGA	ORGANIGA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
PUERTO BOYACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL	SIMON BOLIVAR	PUERTO ROMERO
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PRADO	COLEGIO EL PRADO	CALDERON
RONDON	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA SAN RAFAEL	SAN ANTONIO ALTO	SAN ANTONIO
		SAN ANTONIO BAJO	SAN ANTONIO
SAMACA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NACIONALIZADA DE SAMACA	CHURUVITA	CHURUVITA
		LAS FABRICAS	SALAMANCA
		DIVINO NIÑO	RUCHICAL
SAN MATEO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y LIBERTAD	COLEGIO DE EDUCACIÓN BASICA PAZ Y LIBERTAD	FLORESTA
SAN MIGUEL DE SEMA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HATOVIEJO	CENTRO DE EDUCACIÓN BASICA DE HATOVIEJO	HATOVIEJO
SAN PABLO DE BORBUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VALETTE	EL CONSUELO	EL CONSUELO
		BEJUCAL NORTE	BEJUCAL
SATIVASUR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SEÑOR DE LOS MILAGROS	TICUAQUITA	TICUAQUITA
SIACHOQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA	EL CAIRO	CORMECHOQUE ABAJO
		JURUVITA	JURUVITA
		FIRAYA SUR	FIRAYA
		TOCAVITA	FIRAYA NORTE
		TOCAVITA	TOCAVITA
TASCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	NARIÑO UNO	HORMEZAQUE
		LIBERTADORES	LA CHAPA
TUTAZA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LA LIBERTAD	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO LA LIBERTAD	PARAMO
		PARAMO	PARAMO
VENTA-QUEMADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUENTE DE PIEDRA	COLEGIO PUENTE DE PIEDRA	PUENTE DE PIEDRA
VILLA DE LEYVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAPILLA 1	CAPILLA
		LLANO BLANCO	LLANO BLANCO

ARTÍCULO SEGUNDO: Excluir por sustracción de materia, para la vigencia fiscal 2010, las siguientes Sedes de Instituciones Educativas, consagradas en el artículo primero del Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, por estar ubicadas en zonas urbanas, las siguientes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
QUIPAMA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	SEDE CENTRAL	CENTRO
SAN EDUARDO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ANTONIO NARIÑO	SEDE CENTRO	CENTRO

ARTÍCULO TERCERO: Corregir el nombre y/o razón social de las Sedes de las Instituciones Educativas, teniendo como soporte el Decreto originario y la información reportada al Sistema de matrículas SIMAT, ubicados en zonas rurales de difícil acceso, así:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	VEREDA
CALDAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CHINGAGUTA	CHINGAGUTA
CHITARAQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER	POTRERO GRANDE	POTRERO GRANDE
		CAPITA Y VILLABONA	CAPITA Y VILLABONA
TUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	LONERA	LEONERA

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales conforme al calendario académico fijado por la entidad territorial para la vigencia 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Librar las comunicaciones respectivas.

Dado en Tunja, 06 de agosto de 2010

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación

EDGAR ALBERTO SIMBAQUEBA MORENO

Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: **José Luis Guío Santamaría**
Jefe Oficina Jurídica

Luis Francisco Becerra Archila
Director Sistemas de Información Territorial

DECRETO NÚMERO 01312 DE 2010
(08 Octubre 2010)

“Por el cual se resuelve el memorial de peticiones respetuosas presentado por SINTRAESTATALES - SECCIONAL BOYACÁ a la Administración Central del Departamento de Boyacá”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, reglamentarias, legales y estatutarias, en especial, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto No. 535 del 24 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer las instancias dentro de las cuales se adelantará la concertación entre las organizaciones sindicales de empleados públicos y las entidades del sector público.

Que SINTRAESTATALES - Seccional Boyacá, presentó pliego de peticiones respetuosas de los servidores públicos ante el Gobernador del Departamento de Boyacá, junto con los integrantes de la Comisión negociadora de la mencionada organización sindical.

Que a pesar de que el legislador no ha reglamentado el procedimiento para garantizar el derecho de la negociación de los empleados públicos, conforme a los Convenios 151 y 154 de la OIT, adoptados por las leyes 411 de 1998 y 524 de 1999, el Gobernador del Departamento de Boyacá, conforme a los Decretos No. 0979 del 11 de junio de 2010 y No. 1198 del 20 de agosto de 2010,

integró la Comisión negociadora para resolver el pliego de peticiones presentado por SINTRAESTATALES - Seccional Boyacá.

Que como consecuencia de lo anterior, las comisiones negociadoras designadas por SINTRAESTATALES - Seccional Boyacá y el Gobernador de Boyacá, deliberaron para resolver el memorial de peticiones respetuosas presentado por la organización sindical, conllevando a las conclusiones contenidas en el presente acto administrativo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL: La Administración Departamental, reconoce y seguirá reconociendo a “SINTRAESTATALES” a sus afiliados y directivos, vinculados a la Administración Departamental, de conformidad con la Ley y de acuerdo al objeto social de la Organización Sindical “Representar a los servidores públicos afiliados de las entidades de orden Departamental y Municipal, en los sectores central y descentralizado, para la defensa de sus derechos y conquistas laborales en el campo social, educativo, económico, político y cultural”. (Capítulo 2 de los Estatutos que rigen a Sintraestatales).

PARÁGRAFO. Para el efecto la Administración Departamental comprende: a) Nivel Central, b) Nivel Descentralizado, c) Empresas industriales y comerciales del Departamento, Colegios Departamentales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA GARANTÍA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD SINDICAL:

a. DESCARGA LABORAL:

La Administración Departamental, concedió y seguirá concediendo descarga laboral remunerada, así:

A los Miembros de la Junta Directiva, para atender los asuntos propios de la Organización o de sus afiliados, así:

- * Al Presidente Seccional, del 80% lunes a viernes, entendida como descarga laboral permanente.
- * Al Vicepresidente, todos los días martes de cada semana del mes.
- * Al Secretario General, todos los miércoles y jueves de cada semana del mes.
- * Al Fiscal, todos los días miércoles de cada semana del mes.
- * Al Tesorero, el segundo y último viernes de cada mes.
- * A los demás directivos los días martes de cada semana, en forma rotativa es decir, uno cada martes.
- * Todos los directivos los días miércoles a partir de las 2:00 de la tarde, día en que se efectúan las reuniones ordinarias de Junta Directiva.
- * Por excepción cuando un miembro de la Organización Seccional Boyacá, sea integrante de la Junta Directiva Nacional de "SINTRAESTATALES" de Colombia, los días que sean requeridos para asumir dicho cargo.
- * Al miembro de la Junta Directiva o Comisión de Reclamos Nacional en el evento que no haga parte de la Seccional Boyacá, todos los días miércoles a partir de las 2:00 de la tarde y según el plan de acción y citación del Presidente.
- * A las comisiones sindicales, delegados de la Organización, que deban asistir a eventos Departamentales, Nacionales e Internacionales y que sean avaladas y respaldadas por Sintraestatales.

Permiso a los asociados para asistir a capacitaciones, seminarios, talleres,

reuniones ordinarias y extraordinarias, convocadas por "SINTRAESTATALES" y demás actividades promovidas por la Organización.

b. LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN

La Administración Departamental, creará y legalizará un espacio de concertación y participación que facilite el diálogo entre la Administración y la Organización Sindical, con el fin de estudiar, analizar y elaborar sugerencias que conduzcan a la toma de decisiones en lo laboral por parte de la Administración. Para ello se deberá emitir acto administrativo legalizando su funcionamiento y composición.

c. DESCUENTOS SINDICALES:

La Administración Departamental, se compromete por intermedio de la Tesorería General del Departamento, o del Instituto descentralizado correspondiente, a efectuar los descuentos a los funcionarios sindicalizados, por concepto de cuotas ordinarias mensuales y extraordinarias cuando haya lugar, sobre la asignación básica mensual.

d. DEL APOYO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:

La Administración Departamental, facilitará los medios requeridos para cumplir con el objeto social de la organización, mencionado en el artículo 3º. de los estatutos que rigen la misma; igualmente garantizará el espacio físico que actualmente ocupa, para el desarrollo de funciones inherentes al Sindicato, mediante acto administrativo, entre los cuales funcionará el Fondo de Ahorro "FONÉXITO", Fondo de Vivienda y demás organismos legales creados por Sintraestatales.

Igualmente la Administración, facilitará los medios que sean necesarios para movilizarse cuando la Organización requiera desplazarse a desarrollar actividades de carácter sindical, dentro o fuera del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES: Teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por la Organización, la Administración Departamental, cumplirá con la expedición de los Actos Administrativos respectivos oportunamente, para la fijación de las escalas salariales de todos los funcionarios del Departamento, tanto del nivel central como descentralizado, el cual se fijará de manera ponderada.

a. PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: El Departamento se compromete a continuar garantizando el reconocimiento y pago de la prima de servicios y bonificación por servicios prestados en las mismas condiciones en que lo ha venido haciendo.

b. VIÁTICOS: La Administración Departamental, se compromete a revisar la tabla de viáticos Departamental, para ser ajustada de acuerdo al Decreto Nacional, por medio del cual se fijan los viáticos para los empleados de los entes territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA NIVELACIÓN DE CARGOS, CÓDIGOS Y GRADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

La Administración Departamental, iniciará el proceso de nivelación de cargos, códigos y grados de los niveles de Carrera Administrativa, teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia en su Artículo 13, el Decreto 1919 de 2002, la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes; propendiendo por la igualdad y la correspondencia salarial, de acuerdo al Decreto que establezca el Gobierno Nacional respecto a límites máximo salariales que rigen para los Entes Territoriales.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS TEMÁTICAS

a. La Administración Departamental, se compromete a cumplir con la institucionalización y el desarrollo de la mesa temática (Día de la Gobernación), con la participación de todos los servidores públicos de la Administración Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: DEL APOYO PARA ACCEDER A VIVIENDA Y AL MEJORAMIENTO DE LA MISMA: La Administración Departamental contribuirá a la solución del problema de vivienda de los funcionarios de la Gobernación del Departamento, con el fin de mejorar su calidad de vida, a través de los siguientes mecanismos:

a. Incluir a los Servidores Públicos del Departamento de Boyacá, en planes de vivienda que adelante la Nación, el Departamento y los Municipios.

b. Creará el Fondo de Vivienda Territorial, el cual funcionará a través del Instituto Financiero de Boyacá "INFIBOY".

c. La Administración, mediante su estructura organizacional existente, apoyará en aspectos logísticos y técnicos, a los planes de vivienda liderados por la Organización Sindical.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SU NÚCLEO FAMILIAR:

La Administración Departamental suscribirá convenios inter administrativos con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex), con el fin de facilitar la consecución de créditos educativos para los funcionarios públicos, su cónyuge, compañero(a) permanente e hijos. Estos créditos educativos estarán dirigidos al fomento de la educación técnica, universitaria y postgrados, apoyo, que será reglamentado por la Administración Departamental de acuerdo a las condiciones y modalidades de dichos convenios. Igualmente se proponen los siguientes aspectos.

a. Suscribir convenios con Entes Territoriales e Instituciones Educativas (universidades, institutos, etc.) tanto públicas como privadas, que faciliten el acceso a sus programas de formación académica (crédito, descuentos y prioridad), dirigido al funcionario y su núcleo familiar, cuyo convenio debe estipular un porcentaje.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO:

La Administración Departamental, se compromete a partir de la fecha a adquirir un seguro de vida para todos los servidores públicos del Departamento.

PARÁGRAFO 1: Adquirir el seguro de vida para los conductores y personal que por motivo del cumplimiento de sus funciones se encuentren en alto riesgo.

PARÁGRAFO 2: La Administración Departamental se compromete a realizar la respectiva afiliación de la totalidad de los conductores de planta del Departamento, a la Asociación de Choferes de Colombia SINDINALCH.

ARTÍCULO NOVENO: DEL APOYO A LAS ASOCIACIONES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PLANES DE LOS EMPLEADOS: La Administración Departamental, se compromete a facilitar el funcionamiento de las diferentes formas de asociación y de su forma de operar, así:

a. Asignar recursos económicos a los planes, programas y proyectos, que los empleados lideren y estén avalados por la Organización Sindical.

b. Facilitar el descuento por nómina de los aportes autorizados por los empleados.

c. Permitir el tiempo necesario para el desarrollo de las diferentes actividades inherentes a los planes, programas y proyectos.

d. Apoyar los planes, programas y proyectos, con la logística y recursos técnicos que el Departamento posee.

e. La Administración, asignará recursos económicos para las iniciativas en educación, recreación y deportes, e información y comunicación, lideradas por los comités de la Organización.

ARTÍCULO DÉCIMO: OLIMPIADAS DEPARTAMENTALES:

La Administración Departamental, programará en coordinación con la Organización Sindical, las OLIMPIADAS DEPARTAMENTALES, en las cuales participarán los funcionarios de la Administración Central, Secretaría de Educación, Contraloría de Boyacá, Secretaría de Salud e Institutos Descentralizados de Boyacá.

ARTÍCULO ONCE: BIENESTAR SOCIAL:

a. DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: La Administración Departamental, para la Celebración del Día Internacional del Trabajo, asignará mediante Resolución el equivalente a Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, valor que se incrementará anualmente de acuerdo al incremento del Salario Mínimo Legal Vigente.

b. CAPACITACIÓN Y ACTIVIDAD DE FIN DE AÑO: La Administración Departamental, asignará mediante Resolución el equivalente a Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para capacitación y despedida de fin de año, valor que se incrementará anualmente de acuerdo al salario Mínimo Legal Vigente.

ARTÍCULO DOCE: DE LA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO:

La Administración Departamental, expedirá el Acto Administrativo, legalizando y respetando lo pactado en las anteriores concertaciones, el cual se depositará en la Dirección Territorial de Boyacá del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO TRECE: DE LA VIGENCIA:

El acuerdo pactado que resulte de la concertación entre la Administración Departamental y Sintraestatales, tendrá vigencia de dos (2) años, no obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, la Organización Sindical, no presenta un nuevo Pliego Petitorio, éste se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
Secretaria General

públicos entre otros; que según pronósticos del IDEAM estas lluvias seguirán persistentemente presentándose con algún grado de severidad en nuestro territorio, aumentando los factores de riesgo para el incremento de inundaciones, avalanchas y deslizamientos en las áreas correspondientes al sistema de cuencas hidrográficas localizadas en el Departamento de Boyacá.

4- Que el 12 de octubre del presente año, se realizó reunión extraordinaria del comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres de Boyacá y, revisados los informes recibidos de diversos municipios, de la Secretaría de Infraestructura, así como los suministrados por el IDEAM, Defensa Civil, Cruz Roja; Policía Nacional, Ejército, Inviás; Delegación Departamental de Bomberos y de los CLOPADS del Departamento de Boyacá, se determinó por unanimidad declarar la alerta NARANJA en todo el territorio Boyacense, considerando la situación que se presenta en varios Municipios del Departamento, por lo que deben ser implementadas las recomendaciones a la población vulnerable.

5- Que el comité regional para la Prevención y Atención de Desastres en su carácter deliberativo en reunión del día 19 de octubre de 2010, presidido por el Señor Gobernador de Boyacá Doctor **JOSÉ ROZO MILLÁN**, decidió tomar medidas de tipo **PREVENTIVO** y **URGENTE**, DETERMINANTES PARA LAS ACCIONES DE Gestión del Riesgo, por la emergencia Invernal que se presenta en el Departamento de Boyacá.

6- Que por determinación UNANIME DE LOS ASISTENTES MIEMBROS TODOS DEL CREPAD, se aprobó declarar la ALERTA NARANJA en virtud al estado afectación, alteración y pérdidas ocasionadas por las fuertes lluvias que afectan a la población Boyacense.

7- Que de conformidad con el Decreto Departamental 00101 del 26 de Julio de 2010 se declaró la alerta amarilla en el Departamento de Boyacá.

Por lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la ALERTA NARANJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ y en consecuencia convocar URGENTEMENTE a los 123 CLOPADS del Departamento, PARA REVISAR Y PONER EN PRACTICA SUS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIAS POR EFECTOS DEL INVIERNO, frente al fuerte impacto de las precipitaciones que vienen azotando a nues-

tro país particularmente al Departamento de Boyacá y con este propósito tomar las medidas preventivas correspondientes que disminuyan obstensiblemente la vulnerabilidad como respuesta al riesgo, implementando las siguientes acciones:

- 1- Permanecer bajo la coordinación de la secretaria de infraestructura y el Grupo de Gestión del Riesgo, en estado de alerta informativa con los organismos técnicos que nos indican las variaciones climáticas.
- 2- Mantener activados los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres en los 123 Municipios del Departamento.
- 3- Proyectar la ubicación de los puntos críticos definiendo los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y posible evacuación con base en los censos y los mapas de riesgos.
- 4- Promover la realización del Plan Local de Gestión del Riesgo, que incluya entre otros aspectos la realización de un censo correspondiente a viviendas y personas que habitan en zonas de riesgo, inventarios de recursos técnicos, económicos, y operativos requeridos para la atención de emergencias, disponibilidad de recursos del nivel local; para lo cual se solicita a los municipios del Departamento de Boyacá, que por intermedio del Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, se elabore el informe correspondiente con el fin de presentarlo en la próxima reunión del CREPAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar a todos los Comités Locales para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Boyacá, mantenerse en estado de alistamiento, activando sus entidades operativas, reportando oportunamente por los canales del sistema de comunicaciones la información permanente y oportuna con la Secretaría de Infraestructura y de su red central de comunicaciones del Comité Regional, los comunicados y alertas oficiales que en cada Municipio llegase a generar.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja a octubre 19 de 2010

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

JESÚS GILBERTO DELGADO GARCÍA
Secretario de Infraestructura

Vo. Bo. Selvio Antonio Acuña Polanco
Jefe Oficina Asesora Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Mauricio Giraldo García
Asesor de Despacho

DECRETO NÚMERO 01324 DE 2010 (19 Octubre 2010)

“Por medio del cual se declara la Alerta Naranja por el incremento de la temporada invernal en el Departamento de Boyacá”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y especiales conferidas por el Decreto Ley 919 de 1989

CONSIDERANDO:

1- Que la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría de Infraestructura le corresponde como representante del Gobierno, coordinar las actividades del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 46 de 1988 y el Decreto Ley 919 de 1989.

2- Que de acuerdo a la organización del **SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DE COLOMBIA**, EN LOS departamentos RECAE LA FUNCIÓN DE DIRIGIR Y ORIENTAR LAS ACCIONES PREVENTIVAS, ATENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ZONAS AFECTADAS EN EL CONTEXTO GEOGRÁFICO DEPARTAMENTAL.

3- Que la temporada invernal que se presenta en el territorio boyacense, viene afectando considerablemente a personas, bienes y servicios vitales e infraestructura vial y de servicios

DECRETO NÚMERO 01405 DE 2010
(29 de noviembre de 2010)

"Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones"

**EL GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ordenanza 1237 del 10 de agosto de 2006, se determinó

la estructura orgánica de la Administración Central del departamento de Boyacá y se fijaron las funciones de las dependencias que la integran, entre ellas, el Despacho del Gobernador y Secretaría General.

Que teniendo en cuenta el estudio técnico para la modificación de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, se hace necesario crear:

No. empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	Asesor	105	18
1	Asesor	105	10

Que en consecuencia de lo anterior y conforme al Art. 96 del decreto 1227 de 2005 en concordancia con el Art. 46 de la ley 909 de 2004, son razones suficientes para modificar la planta de personal y el manual especificó de funciones, el mejoramiento en la prestación del servicio.

Que conforme al Ar. 74 de la ley 617 de 2000, los cargos creados no exceden el monto global fijado para el respectivo servicio e el presupuesto inicialmente aprobado.

No. empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado
1	Asesor	105	18
1	Asesor	105	10

PARÁGRAFO. En consecuencia de Las funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos creados serán:

NIVEL ASESOR

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR
CÓDIGO:	105
GRADO:	18
No de CARGOS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	DESPACHO DEL GOBERNADOR
Cargo del Jefe Inmediato	Gobernador de Boyacá

II. PROPOSITO PRINCIPAL

Asesorar al Gobernador y demás funcionarios del Gabinete en la formulación, coordinación y desarrollo de las políticas, planes y proyectos del Departamento.

**III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES
ESENCIALES**

1. Aportar conocimientos especializados para la toma de decisiones

relacionadas con el desarrollo y control de los planes, programas y proyectos que asuma el departamento.

2. Emitir conceptos y prestar asistencia especializada en los asuntos encomendados por el Gobernador.

3. Asistir y participar profesionalmente, en representación del Gobernador o del Departamento en aquellos eventos o actividades oficiales que le sean delegados.

- Analizar, Direccionar y ejecutar los proyectos, investigaciones y trabajos encomendados por el Gobernador.
- Brindar Asesoría y atender los requerimientos administrativos jurídicos y de proyección estratégica de los 123 municipios.
- Dirigir, controlar, asesorar y verificar el cumplimiento de los objetivos señalados por el Gobernador en el plan de desarrollo en lo referente al medio ambiente.
- Representar a la Gobernación, en conjunto con él o los secretarios de Despacho del respectivo ramo, en los asuntos inherentes a las relaciones intersectoriales que le sean encomendadas con base en los parámetros y las políticas trazadas.
- Mantener relaciones con entidades del orden gubernamental a nivel nacional, departamental o Municipal que generan los presupuestos con el fin de acompañar en las gestiones de inclusión de nuevas partidas presupuestales que beneficien los planes y programas departamentales.
- Presentar los informes requeridos sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de las funciones del cargo.
- Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y las señaladas por la Constitución Política, la ley, ordenanzas y estatutos que determine el señor Gobernador.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

- El Gobernador cuenta con asistencia especializada en los asuntos encomendados para la toma de decisiones.
- Los proyectos, investigaciones y trabajos encomendados por el señor Gobernador son atendidos con eficiencia y profesionalismo.
- Los eventos o actividades oficiales delegadas por el señor Gobernador son atendidos.
- El desarrollo de la asesoría esta soportada en informes en concordancia con la normatividad y la ley.
- La administración departamental tendrá un nivel estratégico en la estructuración de la política pública jurídica que asocie y coordine un trabajo integral.
- Los objetivos señalados por el Gobernador serán coordinados con la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS

- Constitución Política de Colombia
- Legislación normativa y estatutaria de aplicación a nivel Departamental, Nacional e Internacional
- Desarrollo socio político del territorio
- Metodologías administrativas, de investigación para el desarrollo de la administración pública

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional y título de postgrado.	Tres (3) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	ASESOR
CÓDIGO:	105
GRADO:	10
No de CARGOS:	UNO (1)
DEPENDENCIA:	DESPACHO DEL GOBERNADOR
Cargo del Jefe Inmediato	Gobernador de Boyacá

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

- Orientar y servir de enlace en la dinámica requerida y adecuada para la gestión pública al Servicio del Despacho del Señor Gobernador por delegación; en especial para formular, adoptar, ejecutar y controlar las acciones de gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo de los planes, programas y proyectos tramitados por el Despacho.

- Cooperar con la gestión de los programas de orden departamental, sirviendo de intermediador en las prioridades y decisiones del gobierno, a nivel Inter sectorial para la preservación de la calidad de los servicios y de la atención a las solicitudes de la población y del sector de fiscalización y control; político, religioso, ejecutivo, legislativo y judicial de la Gobernación de Boyacá en coordinación de los Asesores de Despacho.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Definir un Plan de Acciones intersectoriales e interinstitucionales, que permita establecer estrategias y desarrollar las políticas para la atención de solicitudes y requerimientos gubernativos, de los entes de fiscalización y control y de la comunidad en general, en los temas de interés público para el departamento.
2. Prestar la colaboración que requiera el Gobernador del Departamento, para la elaboración de la agenda; y gestión organizada y protocolaria de la misma.
3. Absolver consultas sobre diferentes situaciones originadas de las funciones propias del Despacho del Gobernador y de los documentos que se tramiten en su Dependencia, focalizando la coordinación de los Asesores de Despacho.
4. Servir de Secretario ante los Consejos de Gobierno del Departamento y en delegación ante comités, juntas Directivas, entre otras invitaciones y de participación de competencia Gubernativa.
5. Atender las audiencias, documentos, eventos, entre otras asignaciones de competencia, y que sean encargadas por el Gobernador del Departamento, en coordinación con los Asesores de Despacho.
6. Estar atento de la oportuna publicación de las intervenciones del Gobernador del Departamento y demás documentos emanados de su despacho; en el marco de la normatividad y disposiciones vigentes a nivel general, y en coordinación con la oficina de prensa y comunicaciones de la Gobernación de Boyacá.
7. Atender la correspondencia dirigida al Despacho y coordinar los mensajes

IV. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título Profesional y título de postgrado.	Tres (3) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada

PARÁGRAFO 2: Las Competencias Comunes serán las previstas en el Decreto 2539 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apropiación presupuesto. De conformidad con el numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, la modificación de la Planta de Personal, no excederá el monto global fijado por el presupuesto aprobado en la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a

que éste envíe; determinando sus prioridades, responsables y competencias en cumplimiento de la gestión gubernativa y en coordinación con los Asesores de Despacho.

8. Participar en la coordinación de los viajes y eventos que adelante el Gobernador del Departamento; teniendo en cuenta las instancias y protocolos pertinentes, para ser conocidos en primera instancia por la autoridad competente.
9. Las demás funciones asignadas por el Gobernador y/o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Lo temas de interés publico para el Departamento se encuentra definidas los planes de Acciones Intersectoriales e Interinstitucionales.
2. La Elaboración de la agenda estará debidamente organizada y protocolizada.
3. En coordinación con los asesores las audiencias, documentos, eventos encargados por el Gobernador del Departamento serán atendidos oportunamente.
4. En coordinación con la Oficina de Prensa y comunicaciones se efectuará la publicación de intervenciones del Gobernador.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

1. Constitución Política de Colombia
2. Normatividad en materia de Administración Nacional, Departamental y Orgánica del Estado
3. Metodologías para la gestión de Proyectos a nivel Nacional e Internacional administrativas para la gestión del Talento Humano.
4. Software-Internet

partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a 29 de noviembre de 2010

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

ÁNGELA HERNANDEZ SANDOVAL
Secretaria General

ORDENANZA NÚMERO 030 DE 2010 (06 DE DICIEMBRE DE 2010)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA EFECTUAR TRASLADOS PRESUPUESTALES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

HÉCTOR ROGERIO RUBIO CRUZ
Segundo Vicepresidente

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 035 de 1996, la ordenanza 18 de 2008 y la Ley 819 de 2003,

La presente Ordenanza fue adoptada en **TERCER DEBATE** por la Asamblea del Departamento de Boyacá, en sesión plenaria del veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil diez (2010).

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

REFERENCIA: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ, PARA EFECTUAR TRASLADOS PRESUPUESTALES.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TUNJA, 06 DE DICIEMBRE DE 2010

SANCIONADA

JOSÉ ROZO MILLÁN
Gobernador de Boyacá

LUIS FERNANDO GRANADOS RINCÓN
Secretario de Hacienda de Boyacá (E)

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Conceder facultades al Gobernador del Departamento por el mes de diciembre del año 2010, para efectuar por Decreto, traslados presupuestales entre las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 2. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

Radicada la Honorable Asamblea de Boyacá bajo el Número 046/2010

WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ LIZARAZO
Presidente

ORLANDO HERNÁNDEZ CAMARGO
Primer Vicepresidente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 001818 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LABORATORIO BIOCLINICO AUTOMATIZADO EXAMINAR LTDA.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LABORATORIO BIOCLINICO AUTOMATIZADO EXAMINAR LTDA** con NIT No. 891.801.696-6, representada legalmente por **ELSA MARINA OJEDA PINILLA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.008.368, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Salud, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el

decreto 2474 de 2010, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 1993 y los correspondientes Decretos Reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento de Boyacá requiere la Contratación para la "Prestación de servicios de salud en Laboratorio Clínico de IV Nivel a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidio a la demanda y servicios NO POS-S, a la población afiliada al régimen subsidiado del Departamento de Boyacá conforme a las necesidades identificadas por la Secretaria de Salud de Boyacá en cuanto a aquellos servicios no ofrecidos por la Red Pública Departamental" 2. Que para este propósito la Secretaria de salud de Boyacá presentó estudios y documentos previos de acuerdo con lo ordenado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008. 3. Que con el fin

de satisfacer esta necesidad, EL DEPARTAMENTO abrió el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 58 de 2010 a través de la Resolución No. 1640 del 10 de Agosto de 2010. 4. Que LABORATORIO BIOCLINICO AUTOMATIZADO EXAMINAR LTDA fue el único proponente y cumplió con todos los requisitos habilitantes. 5. Que una vez realizada la asignación de puntaje de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, al citado proponentes se le asignan 1000 puntos. 6. Que de acuerdo con lo anterior y dado que el Artículo 90 del Decreto 2474 de 2008 permite adjudicar un proceso cuando se presenta una única oferta, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones, el Comité recomendó la adjudicación al citado proponente y por lo tanto el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 58 fue adjudicado a LABORATORIO BIOCLINICO AUTOMATIZADO EXAMINAR LTDA a través de la Resolución No. 1842 de 2010. 7. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Ley 100 de 1993 y Ley 715 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, se procede a celebrar el presente Contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a la "Prestación de servicios de salud en Laboratorio Clínico de IV Nivel a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidio a la demanda y servicios NO POS-S, a la población afiliada al régimen subsidiado del Departamento de Boyacá conforme a las necesidades identificadas por la Secretaria de Salud de Boyacá en cuanto a aquellos servicios no ofrecidos por la Red Pública Departamental"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: La tarifa que se pague a EL CONTRATISTA será la tarifa SOAT vigente. Los servicios solicitados que no se encuentren codificados en el manual tarifario y que sean requeridos por la Secretaria de Salud se crearan con autorización, los códigos correspondientes y el precio serán pactados por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2852 del 12 de Abril de 2010.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Departamento de Boyacá pagara al Contratista, la facturación

presentada según la normatividad vigente. El contratista descontara de la facturación el valor de la cuota de recuperación o copago, según el caso sufragada por el paciente o su familia de conformidad con la normatividad vigente. Para la recepción de la factura es indispensable la presentación de los RIPS.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: Para efectos fiscales el plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2010, no obstante, el mismo estará sujeto al agotamiento del techo presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne EL DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por LA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ o quien esta delegue para tal efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.- Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del interventor.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Prestar los servicios de salud cumpliendo con las siguientes obligaciones frente al sistema obligatorio de garantía de la calidad. Con relación a las características del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá cumplir con:

1. Accesibilidad: Prestar los servicios, contenidos en la presente convocatoria, a todos los pacientes que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos (Mediante autorización emitida por la Secretaria de Salud de Boyacá y que aparezcan en el Comprobador de Derechos entregado por EL DEPARTAMENTO. 2. Oportunidad: Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados dentro del proceso de atención en salud en el debido

tiempo. 3. Continuidad: 3.1 Realizar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados en la secuencia apropiada y sin interrupciones, desde el momento en que se presentó el evento que originó la atención hasta la resolución del mismo. 3.2. Referir pacientes para atención ambulatoria u hospitalaria de complementación diagnóstica o terapéutica, en caso de que el paciente amerite servicios no habilitados por el contratista o de mayor nivel de complejidad a otras instituciones de salud que de acuerdo con el grado de complejidad den respuesta a las necesidades de salud, y contrarreferir en los casos en que el paciente no requiera el grado de complejidad del prestador; previa autorización del Departamento. En caso de que el paciente requiera ser remitido a niveles de complejidad superiores, ya sea en forma ambulatoria u hospitalaria, el prestador diligenciará el formato de referencia en forma completa (Resolución 3047/2008). 3.3. Realizar la valoración clínica del paciente y los procedimientos pertinentes de acuerdo a su patología. una vez se haya terminado el proceso de atención del paciente, se hará entrega al mismo de la contrarremisión y demás información necesaria para un adecuado proceso de contra referencia (Resolución 3047/2008). 3.4. Recibir en contrarreferencia a los pacientes que requieran los servicios objeto del contrato proveniente de la red adscrita y red no adscrita a la secretaria de salud de BOYACÁ, de acuerdo a los servicios contratados. Se realizara la contrarreferencia a los usuarios objeto de remisión, interconsultas o solicitud de procedimientos de apoyo diagnóstico o terapéutico, una vez se cumplan la totalidad de los siguientes criterios: se haya(n) realizado las actividades y/o procedimientos objeto de la solicitud de servicios, se haya definido el diagnóstico y establecido la conducta a seguir, se haya estabilizado o resuelto la condición objeto de la solicitud de servicios, se hallan brindado al usuario las debidas indicaciones, información sobre la atención recibida y/o resultados del caso. El prestador diligenciará el formato de contrarreferencia en forma completa (Resolución 3047/2008). 3.5. Remitir de manera oportuna a toda persona siguiendo los procedimientos del sistema de referencia y contrarreferencia, establecidos en el (Resolución 3047), dejando claro que el prestador se obliga a tramitar a través de la dirección de seguridad social y garantía de la calidad de la secretaria de salud, las autorizaciones de las remisiones, que por pertinencia médica sean necesarias para los pacientes objeto del contrato, cuando los servicios no estén incluidos en el formato de habilitación del prestador, acreditado ante la secretaria de salud y

no se cuente con la oferta de dichos servicios en la red de prestadores del departamento. La IPS a contratar deberá regirse bajo los modelos de referencia y contrarreferencia expedidos por la Secretaria de Salud de Boyacá. 4. Pertinencia: 4.1. Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. 4.2. Abstenerse de emitir incapacidades, formulas o solicitudes de servicios que sean improcedentes, según la ética profesional, y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes. 5. Seguridad: Prestar las actividades, intervenciones y procedimientos contratados de acuerdo a los protocolos y guías de atención técnico científica definidos por el prestador, teniendo en cuenta la racionalidad lógico científica, garantizando el cubrimiento total de las acciones y disminuyendo los posibles riesgos o eventos adversos. 6. Integralidad: 6.1. Prestar servicio de información telefónica 24 horas, de lunes a domingo incluyendo festivos. Los servicios a prestar son los relacionados en el objeto de la presente convocatoria según los códigos de las intervenciones y los grupos quirúrgicos definidos en el manual tarifario (decreto 2423 de 1996), teniendo como referencia las intervenciones y servicios incluidos en la resolución 5261 de 1994, (MAPIPOS) y Acuerdo 008 de 2009: suministro de medicamentos e insumos intrahospitalarios y suministro de medicamentos e insumos autorizados a pacientes ambulatorios. Los servicios requerirán de autorización previa de la secretaria de salud. 6.2. Prestar servicio a los pacientes remitidos por la secretaria de salud de Boyacá, y a los pacientes que requieran de atención, cuando le sean remitidos de otras instituciones, con la autorización de la secretaria. 6.3. Prestar los servicios objeto del contrato bajo los criterios de calidad y de las prácticas profesionales de general aceptación, bajo los principios de ética médica, garantizando que los servicios tengan en cuenta la pertinencia medica específica para la atención integral del paciente, y brindando al mismo atención oportuna en la fecha y hora programadas, sin ningún tipo de discriminación frente a otros pacientes que atienda, y garantizando en forma permanente, durante el término del contrato, la calidad de los servicios prestados de acuerdo a los ofrecimientos planteados en su propuesta. 6.4. Realizar la valoración clínica del paciente y los procedimientos pertinentes de acuerdo a

su patología. Una vez el paciente sea dado de alta, se hará entrega al mismo de la epicrisis y demás información necesaria para un adecuado proceso de contra-referencia (Resolución 3047/2008).

6.5. Mantener informado al paciente sobre los aspectos relacionados con la salud y el proceso de atención.

6.6. Suministrar a los pacientes hospitalizados los medicamentos requeridos para el manejo durante su estancia, con sujeción a los lineamientos establecidos en el plan obligatorio de salud (acuerdo 008 de 2009 y demás que lo adicionen o modifiquen), teniendo en cuenta los precios de venta al público permitidos.

6.7. Si durante su estancia hospitalaria, algún paciente requiera el suministro de un medicamento no contemplado dentro del pos, la IPS aplicará el procedimiento establecido por la legislación vigente y los lineamientos dispuestos por la Secretaría de Salud de BOYACÁ a través del comité de farmacia y terapéutica de la institución.

7. Calidez: Garantizar que los servicios contratados se presten por parte del talento humano con respeto y consideración con el usuario.

8. Administrativas:

8.1. Suministrar oportunamente de manera mensual, con la radicación de la cuenta de cobro, la información verídica, coincidente del medio físico con el medio magnético, correspondiente a los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del Artículo 44 de la Ley 1122 de 2007, el Artículo 6º del decreto 4747 de 2007, la Resolución 3374 del 2000 del Ministerio de Salud y de acuerdo con las especificaciones tecnológicas emanadas por la circular 025 de octubre del 2001 y demás normas que la modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen, incluyendo la notificación obligatoria de los eventos centinela y el Informe del seguimiento y análisis de estos casos. De igual forma suministrar la información adicional solicitada por EL DEPARTAMENTO.

8.2. Coordinar con quien ejecute la interventoría del presente contrato de la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad, las acciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

8.3. Hacer seguimiento y control de las obligaciones pactadas, con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

8.4. Garantizar que al interior de la entidad haya difusión del objeto del presente contrato y sus anexos.

8.5. Asistir a las reuniones que convoque la dirección de seguridad social y garantía de la calidad, para la coordinación y seguimiento del contrato.

8.6. Verificar el cumplimiento del proceso de facturación y presentación de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. dichos documentos deben ser presentados en los 30 días del

mes siguiente a la prestación del servicio. La secretaria no reconocerá el pago ni ordenará la revisión de facturas que correspondan a semanas o meses ya auditados. el hospital deberá en todo momento y a partir de la fecha en que se radique la cuenta de cobro, tener disponible para efectos de verificación, por parte de la secretaria de salud de BOYACÁ, la facturación y la documentación soporte archivada, clasificada e identificada.

8.7. Presentar con la factura y con la debida calidad, los RIPS soporte de la prestación de servicios (resolución 3374 de 2000y actualización). Para la presentación de la cuenta se debe anexar la información solicitada en el (Resolución 3047/2008).

8.8. Garantizar que las personas naturales que prestan servicios en la IPS, a través de contratos de prestación de servicios y/o contratadas por las personas jurídicas que prestan servicios en la IPS se encuentren afiliadas como cotizantes al sistema integral de seguridad social (salud y pensión), de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 50 de la Ley 780 de 2002.

8.9. Informar a la secretaria cuando se presenten circunstancias no contempladas en el contrato.

8.10. Asumir los gastos derivados de los trámites de legalización del contrato establecidos por la administración departamental.

8.11. No incluir con cargo al presente contrato los servicios prestados a víctimas de accidente de tránsito, víctimas de la violencia y eventos catastróficos, los cuales serán reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.12. Informar mensualmente el estado de ejecución del contrato, e igualmente notificar a la secretaria de salud cuando se haya ejecutado el 70% del mismo; si el prestador se llegare a pasar del valor contratado, la secretaria de salud no responderá sino a través de los mecanismos legales a que haya lugar.

8.13. Facturar la prestación de los servicios de salud conforme a lo preceptuado en el decreto 723 de 1997, la resolución 3374/00, el decreto 3260 de 2004, decreto 046 de 2000, decreto 050 de 2003 y Ley 1122 de 2007. La IPS a contratar deberá registrarse y generar la solicitud de autorizaciones bajo el modelo SISMATER.

9. Interventoría y/o supervisión:

9.1. Permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que la secretaria realice en forma directa o a través de terceros, y atender sus recomendaciones.

9.2. Facilitar un espacio físico adecuado, para el desempeño satisfactorio de las labores de interventoría / auditoría externa.

9.3. Designar como persona responsable de atender la visita de interventoría / auditoría externa a un funcionario profesional de la salud, el cual también tendrá la autorización por parte de la IPS, para

realizar la respectiva respuesta y conciliación de las objeciones presentadas y aceptación de las glosas definitivas.

9.4. Atender oportunamente los requerimientos realizados por quien ejerza la función de interventoría / auditoría externa del presente contrato, para la ejecución de las actividades derivadas de la relación existente entre éste y la secretaria de salud de BOYACÁ.

9.5. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los pacientes a cargo de la secretaria, y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

9.6. Mantener archivo de las facturas individuales en medio magnético y sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente para efectos de verificaciones posteriores y auditoría médica por parte de la secretaria de salud.

9.7. Permitir la consulta de la historia al auditor médico de la secretaria.

10. EXCLUSIONES: Quedan excluidos expresamente de pago por parte de la secretaria, los siguientes eventos:

1. Los servicios prestados a víctimas de accidentes de tránsito que no hayan superado el cubrimiento de la póliza SOAT y del FOSYGA, víctimas de la violencia y eventos catastróficos, los cuales deben ser reconocidos por las aseguradoras y fondos respectivos, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Además estarán excluidas de la facturación de la población pobre y vulnerable no afiliada al sistema general de seguridad social de salud las siguientes actividades: cirugía estética con fines de embellecimiento; tratamientos nutricionales con fines estéticos; tratamiento para la infertilidad; tratamientos no reconocidos por las asociaciones médico - científicas a nivel nacional o aquellos de carácter experimental; tratamiento o curas del reposo o del sueño; medias elásticas de soporte, corsé, fajas, sillas de ruedas, plantilla, zapatos ortopédicos de contacto; tratamiento con drogas o sustancias experimentales para cualquier tipo de actividad; tratamiento de várices con fines estéticos; y las demás señaladas en las normas legales que rigen el sistema general de seguridad en salud y las demás contenidas como exclusiones del POS según acuerdo 008 de 2009.

CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD: El Departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo

18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados;
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA SE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con

entidades del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL DEPARTAMENTO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL DEPARTAMENTO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES:** Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente contrato, según las normas contempladas en el código de comercio, código civil, el código penal, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1122/2007. Igualmente la relación médico - paciente y pacientes-hospital, se desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa por parte de LA E.S.E., quien asume la responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: POLIZAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL DEPARTAMENTO una garantía que cubra los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **2. Salarios y prestaciones sociales: para garantizar los salarios y prestaciones sociales,** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y TRES (03) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso

de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** El presente acto no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de EL DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidad Presupuestal. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito y para su ejecución se requerirá el pago de la publicación establecido en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008 y la aprobación de las pólizas.

Para constancia se firma en Tunja, a 07 de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda

ELSA MARINA OJEDA PINILLA
Contratista

Revisó:

SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora de Contratación

YANYD PINILLA PINILLA
Subdirectora de Contratación

identificado con la cédula de ciudadanía No. 162.155. expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra en virtud del proyecto "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI - DEPARTAMENTO DE BOYACA". Que se encuentra viabilizado en el departamento Administrativo de Planeación bajo el número 000263 de 2009 y Registro No. 2009-15000-00311. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, presentó documento de estudios previos en el sentido de requerir contratar el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI - SECTOR IZA - CUITIVA - TOTA. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución N° 1499 de fecha 08 de Julio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 16 de 2010 cuyo objeto es contratar el "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI - SECTOR IZA - CUITIVA - TOTA. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declararon hábiles para participar las propuestas presentadas por: U.T. FUTUROS VIAS BOYACÁ, ICM INGENIEROS S.A., CONSORCIO ESPERANZA 1, U.T. BOYACA VIAL 2010, DOBLE A INGENIERIA S.A., CONSORCIO CARRETERO, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL, CONSORCIO VIAL IZA 16-01, CONSORCIO LATINOAMERICANO DE CONSTRUCCIONES, U.T. BATÁN, CI

GRODCO S. EN CA INGENIEROS CIVILES, U.T. VIAS SUGAMUXI, CONSORCIO VIAL TUNDAMA 2010, CONSORCIO CG, U.T. HW CONSTRUCTORES, CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE BOYACÁ, U.T. PP 016, CONSORCIO CONSTRUCTORES DE VIAS BOYACÁ, y así mismo se realizó la evaluación del aspecto técnico de las propuestas habilitadas. **QUINTO:** Que en audiencia celebrada el 14 de Septiembre de 2010 tal y como establecía el pliego de condiciones, se aplicó la fórmula correspondiente y se dio apertura al sobre N° 2, se realizó evaluación definitiva, y aplicada la fórmula resultó en primer orden de elegibilidad al UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACA con 94.93 puntos. **SEXTO:** Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda del Departamento, delegado para la contratación adjudicó en la misma audiencia pública el proceso de la referencia a la UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ por tratarse de la oferta más favorable para la entidad. **SÉPTIMO:** Que mediante Resolución N° 1909 de 14 de Septiembre de 2010 se protocolizó tal adjudicación a la UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ. **OCTAVO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACA a realizar el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI - SECTOR IZA - CUITIVA - TOTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE OBRA, CANTIDADES INICIALES Y VALORES UNITARIOS.** EL CONTRATISTA ejecutará para el DEPARTAMENTO las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en la cantidades aproximadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1897 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ, PARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI - SECTOR IZA - CUITIVA - TOTA. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien

para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **UNION TEMPORAL FUTURO VIAS BOYACÁ**, NIT 900.385.459-3, representado legalmente por **ORLANDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad e

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	VALOR TOTAL CAPITULO
1	AMPLIACIONES					353.649.360,00
1,1	Localización y replanteo topografico	km	11,00	1.376.533,00	15.141.863,00	
1,2	Roceria a cada lado de la via y/o zonas necesarias para buena visibilidad, incluye retiro de sobrantes	Ha	1,04	898.434,00	934.371,00	
1,3	Descapote y limpieza incluye acarreo libre 100 m	Ha	1,80	584.220,00	1.051.596,00	
1,4	Excavacion de cortes, canales y prestamos en material comun a maquina	m³	2.000,00	5.387,00	10.774.000,00	

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	VALOR TOTAL CAPITULO
1,5	Excavacion de cortes, canales y prestamos en conglomerado a maquina	m³	2.675,00	5.842,00	15.627.350,00	
1,6	Excavacion de cortes, canales y prestamos en roca a maquina	m³	1.200,00	35.689,00	42.826.800,00	
1,7	Transporte de material suelto despues de 5 km de cortes	M³-km	10.900,00	860,00	9.374.000,00	
1,8	Relleno en botaderos material proveniente de la excavacion	m³	5.500,00	13.615,00	74.882.500,00	
1,9	Terraplen con préstamo lateral compacto incluye acarreo (conformacion de ampliacion de la via)	m³	6.280,00	29.146,00	183.036.880,00	
2	OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION					1.540.959.263,00
2,1	Demolicion obras en concreto incluye retiro de sobrantes	m³	144,00	121.112,00	17.440.128,00	
2,2	Limpieza de alcantarillas con diametro ?36" incluye rectificacion de descoles con retiro de sobrantes y obstáculos	un	50,00	112.946,00	5.647.300,00	
2,3	Excavacion manual en material común	m³	1.820,00	26.354,00	47.964.280,00	
2,4	Relleno en material de afirmado seleccionado incluye suministro, extendida y compactacion mecanica	m³	400,00	38.078,00	15.231.200,00	
2,5	Concreto simple de 3000 PSI	m³	39,92	382.217,00	15.258.103,00	
2,6	Concreto 2000 PSI solados y atraques 1:3:4	m³	168,00	263.419,00	44.254.392,00	
2,7	Concreto ciclopeo 2500 PSI 40% rajón para bases	m³	100,00	287.562,00	28.756.200,00	
2,8	Concreto ciclopeo 2500 PSI 40% rajón para elevaciones	m³	288,00	476.119,00	137.122.272,00	
2,9	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	kg	1.702,13	2.364,00	4.023.835,00	
2,10	Suministro e instalacion de tuberia de concreto reforzado D=36" incluye emboquillada	ml	360,00	289.079,00	104.068.440,00	
2,11	Cunetas revestidas en concreto de 2500 PSI	m³	1.242,00	314.364,00	390.440.088,00	
2,12	Construcción de muros en gaviones incluye malla eslabonada triple torsió calibre 13	m³	3.150,00	135.505,00	426.840.750,00	
2,13	Suministro e instalacion de geotexti no tejido para drenajes	m²	1.875,00	4.729,00	8.866.875,00	
2,14	Excavacion en material común	m³	1.500,00	26.354,00	39.531.000,00	
2,15	Zanja de coronacion en concreto de 2500 psi según diseño (revestimiento de canal de riego)	m³	150,00	314.364,00	47.154.600,00	
2,16	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo A-37	kg	2.100,00	2.233,00	4.689.300,00	
2,17	Suministro e instalacion tuberia sanitaria PVC D= 6" canal riego	m	500,00	37.609,00	18.804.500,00	
2,18	Construccion de filtros a cualquier profundidad con material filtrante grava y rajon seleccionado por tamaños, ver diseño, sin excavacion, incluye geotextil	m³	1.500,00	123.244,00	184.866.000,00	
	MUROS DE CONTENCIÓN h=5 m					592.284.953,00
2,19	Excavacion de cortes, canales y prestamos en conglomerado a maquina	m³	300,00	5.842,00	1.752.600,00	
2,20	Concreto de 3000 psi para elevaciones h>3 m	m³	921,00	508.145,00	468.001.545,00	
2,21	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI box culvert	kg	21.600,00	2.364,00	51.062.400,00	
2,22	Relleno con material seleccionado proveniente de la excavación compactado con plancha vibratoria	m³	697,50	13.615,00	9.496.463,00	
2,23	Relleno en material de afirmado seleccionado incluye suministro, extendida y compactacion mecanica	m³	1.627,50	38.078,00	61.971.945,00	
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					5.648.071.880,00
3,1	Cuneteo, perfilada y compactación de la banca existente (trabajo previo a la pavimentación)	km	11,00	618.300,00	6.801.300,00	
3,2	Suministro, extendida y compactacion de material para subbase norma INVIAS incluye acarreo libre de 5 km	m³	27.225,00	43.105,00	1.173.533.625,00	
3,3	Suministro, extendida y compactacion de material para base norma INVIAS incluye acarreo libre de 5 km	m³	16.940,00	55.312,00	936.985.280,00	
3,4	Imprimación	m²	77,000	1.414,00	108.878.000,00	
3,5	Construccion de carpeta asfaltica MDC-2 en caliente, incluye barrido, suministro y compactacion (incluye acarreo libre de 5 km)	m³	7.150,00	358.045,00	2.560.021.750,00	
3,6	Transporte de material de afirmado y/o granular despues de 5 km instalado y compactado según seccion de diseño)	m³ - km	662.475,00	1.113,00	737.334.675,00	
3,7	Transporte de mezcla asfaltica despues de 5 km (instalado y compactado según seccion de diseño)	m³ - km	107.250,00	1.161,00	124.517.250,00	
4	PUNTES					103.361.004,00
4,1	Concreto simple de 3000 PSI para elevaciones	m3	166,00	465.347,00	77.247.602,00	
4,2	Concreto 4000 PSI para placa y vigas longitud de 7,1 a 14 mts	m3	22,00	565.059,00	12.431.298,00	

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL	VALOR TOTAL CAPITULO
4,3	Suministro e instalación de barandas en tubo galvanizado D=2", soldado, según modelo, incluye anticorrosivo y pintura	ml	17,00	186.434,00	3.169.378,00	
4,4	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	kg	2.570,00	2.364,00	6.075.480,00	
4,5	Suministro e instalacion de juntas de dilatación en ángulo de 3"x3"x3/8", incluye hierro de anclaje, cinta sika O-22 y llenante asfáltico	ml	16,00	243.065,00	3.889.040,00	
4,6	Suministro e instalación de apoyos de neopreno, dureza 75, E=1/4"	un	2,00	254.841,00	509.682,00	
4,7	Suministro e instalación de desagües en tubería sanitaria PVC D=3"	un	4,00	9.631,00	38.524,00	
5	SEÑALIZACION Y DEMARCACION					159.448.410,00
5,1	Suministro e instalacion de señal vial reglamentaria / preventiva diámetro 75 cm, según norma INVIAS, tablero en lamina galvanizada calibre 16	un	90,00	214.701,00	19.323.090,00	
5,2	Demarcacion horizontal, suministro y aplicación de pintura de tráfico acrilica, linea tipo L1 continúa y discontinua de 12 cms	ml	33.000,00	1.363,00	44.979.000,00	
5,3	Suministro y aplicación de pintura para bordillos y cabezotes de alcantarillas y pontones	m ²	48,00	24.732,00	1.187.136,00	
5,4	Suministro e instalacion de postes de referencia (mojon en concreto para kilometraje)	un	12,00	50.832,00	609.984,00	
4,5	Suministro e instalacion de defensas viales tramo recto de 3,81 m cal. 12 dos postes de 2,5 m. Y terminales, incluye tornilleria captafaros en lamina galvanizada cal 12. con cinta reflectiva grado ingenieria	m	600,00	155.582,00	93.349.200,00	
6	OBRAS AMBIENTALES					495.802.800,00
6,1	Construccion de cunetas revestidas incluye impermeabilizacion	m ³	200,00	314.364,00	62.872.800,00	
6,2	Empradizacion de taludes	m ²	10.000,00	15.033,00	150.330.000,00	
6,3	Implementacion Plan de Manejo	global	1,00	282.600.000,00	282.600.000,00	
	TOTAL COSTO DIRECTO					8.893.577.670,00
				A	20%	
				I	1%	
				U	4%	
	A.I.U. 25%					2.223.394.418,00
	SUBTOTAL COSTO DE OBRA					11.116.972.088,00
	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	11,00	8.000.000,00	88.000.000,00	88.000.000,00
	IVA 16 % (ESTUDIOS Y DISEÑOS)					14.080.000,00
	SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					102.080.000,00
	COSTO TOTAL DE OBRA					11.219.052.088,00

Parágrafo 1: En caso de trabajos complementarios o adicionales autorizados por el interventor o supervisor ordenado por el DEPARTAMENTO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos mediante la firma del contrato adicional suscrito por las partes. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos complementarios o adicionales aquellas actividades de obra no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. En caso de mayor cantidad de obra que es aquella que resulta del incremento de las cantidades inicialmente previstas autorizadas por el supervisor ó interventor ordenados por el DEPARTAMENTO se reconocerá al contratista el costo de los mismos mediante un acta suscrita por el contratista, por el interventor y/o supervisor que requerirá la aprobación del Secretario de Infraestructura Pública y del secretario de Hacienda del Departamento.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del DEPARTAMENTO y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional y/o mayor que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a El CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$11.219.052.088.00) (administración 20% imprevistos 1% utilidad 4%).

CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2013 de 2010.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado así: un anticipo equivalente al 40% del valor total de contrato equivalente a CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 (\$4.487.620.835.20) M/CTE y el 10% por facturación de estudios y ejecución de obra, los cuales se cancelarán con cargo a la vigencia del año 2010, el saldo restante será cancelado con cargo al presupuesto 2011, según autorización de vigencias futuras ordinarias correspondiente a la ordenanza N° 22 del 14 de Septiembre de 2010,

mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: En todo caso para el pago de actas parciales deberá haber amortización al anticipo.

CLÁUSULA SEXTA: DURACION: La duración del presente contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir de la firma del Acta de iniciación, de los cuales, dos (2) serán para la etapa del diseño, y SEIS (6) para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO: para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el contratista que resulte favorecido con ocasión al concurso de meritos realizado para tal efecto. La supervisión estará a cargo del funcionario que para tal fin delegue la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA GOBERNACION DE BOYACA.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR verificará que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el manual de interventoría aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare:

A. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses mas;

B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato y vigente por el término del mismo y treinta y seis (36)

meses mas; **D. Estabilidad de la obra:** Para garantizar la Estabilidad de los trabajos realizados una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción. Para la aprobación del acta de liquidación debe anexarse tal garantía. **E. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con fundamento en el Decreto 2493 de 2009, EL CONTRATISTA constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrán la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y BENEFICIARIOS el Departamento de Boyacá y los terceros que puedan resultar afectados. Esta se hará por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y vigente por el periodo de ejecución del contrato. Las garantías, deberá constituir las el CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del contrato. **F. Garantía de calidad del servicio para garantizar los estudios y diseños realizados por un valor del 10% del valor de los mismos dentro del presupuesto oficial y con vigencia del plazo del contrato y un año más.** **PARÁGRAFO:** De conformidad con el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las garantías que tratan los literales C y D deberán ser ampliadas por el término descrito en cada uno de ellos, a partir del acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y a su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o cosos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo os perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes

acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, igualmente el pago de

timbre Nacional si a ello hubiere lugar. Si transcurridos VEINTE (20) DIAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo con la Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, al primer día del mes de Octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

U. T. FUTURO VIAS BOYACÁ
R/L ORLANDO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
Contratista

V.B: SAIRA MARCELA ARTEAGA
SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO NÚMERO 001905 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNIÓN TEMPORAL R&M CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, BATERÍA SANITARIA Y COCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIBAITA DE ALMEIDA BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL R&M**, NIT 900.380.676-2, representada legalmente por **ANA ILMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.031.962 de Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra para crear un espacio que posibilite a los alumnos las condiciones adecuadas y de salud en el desarrollo de procesos pedagógicos ya que se presentan deficiencias en las unidades sanitarias actuales de la institución Educativa de Tibaita Boyacá; este hace parte del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PLANTAS FÍSICAS DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2011 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" que se encuentra viabilizado con el número 000077 de 2009 y registro N° 2009-15000-0079 del Departamento Administrativo de Planeación. **SEGUNDA.** Que para este

propósito la Secretaría de Educación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar la CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, BATERÍA SANITARIA Y COCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIBAITA DE ALMEIDA BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución 001065 de fecha 28 de Junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 44 de 2010 cuyo objeto es contratar "LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, BATERÍA SANITARIA Y COCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIBAITA DE ALMEIDA BOYACÁ". **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil las propuestas presentadas por UNIÓN TEMPORAL ÁLVAREZ, CONSORCIO UPI, CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO, UNIÓN TEMPORAL C.C.R. y UNIÓN TEMPORAL R&M. **QUINTO:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá

recomienda hacerle la adjudicación del proceso a UNIÓN TEMPORAL R&M, con Nit 900.380.676-2. **SEXTO:** Que mediante Resolución N° 001826 de 06 de Septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 44 de 2010 a TEMPORAL R&M, con Nit 900.380.676-2, por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, BATERÍA SANITARIA Y COCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIBAITA DE ALMEIDA BOYACÁ de acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VI UNITARIO	SUBTOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo	M ²	181,64	\$ 3.000,00	\$544.920,00
1,2	Descapote manual y retiro	M ²	181,64	\$ 5.400,00	\$980.856,00
2,00	CIMENTACIÓN Y DESAGÜES				
2.1	Excavación manual y retiro	M ³	59,29	\$21.000,00	\$1.245.090,00
2.2	Base en material de afirmado compactado	M ³	21,80	\$42.200,00	\$919.960,00
2.3	Zapatas en concreto 3.000 psi	M ³	2,74	\$ 425.000,00	\$1.164.500,00
2.4	Viga de amarre cimiento en concreto 3.000 psi	M ³	4,95	\$ 487.000,00	\$2.410.650,00
2.5	Suministro, figurada y amarre de acero a - 37	KG	252,77	\$3.500,00	\$884.695,00
2.6	Suministro figurada y amarre de acero PDR-60	KG	592,13	\$3.800,00	\$2.250.094,00
2.7	Caja de inspección de 80x80x80 cms.	UND	2,00	\$328.500,00	\$657.000,00
2.8	Punto desagües PVC 3"- 4"	UND	9,00	\$89.000,00	\$801.000,00
3,00	ESTRUCTURAS				
3.1	Columnas en concreto 3.000 psi H=menores de 3M	M ³	1,33	\$574.600,00	\$764.218,00
3.2	Viga de amarre sobre muro 3000 PSI	M ³	2,05	\$469.100,00	\$961.655,00
3.3	Viga cinta en concreto 3000 PSI	M ³	0,46	\$469.100,00	\$ 215.786,00
3.4	Acero de Refuerzo A - 37	KG	126,72	\$ 3.500,00	\$443.520,00
3.5	Acero de Refuerzo PDR - 60	KG	295,68	\$ 3.800,00	\$1.123.584,00

3.6	Placa maciza para tanque elevado E = 0.10 de 3000 PSI	M ²	2,10	\$116.800,00	\$ 245.280,00
4,00	MAMPOSTERIA				
4.1	Muero en bloque No. 5 E= 0.12	M ²	123,83	\$21.900,00	\$2.711.877,00
4.2	Mesones en concreto A= 0.60 2.500 PSI incluye refuerzo	M ²	3,06	\$75.000,00	\$229.500,00
5,00	PAÑETES				
5.1	Pañete Liso Sobre Muro 1:4.	M ²	247,66	\$10.700,00	\$2.649.962,00
5.2	Filos y dilataciones en pañete	ML	64,40	\$ 4.300,00	\$ 276.920,00
6,00	PINTURA				
6.1	Vinilo sobre pañete dos manos en muros	M ²	113,83	\$ 4.900,00	\$557.767,00
7,00	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				
7.1	Acometida PVC de 1/2" de 5 mts	UND	1,00	\$ 94.697,00	\$ 94.697,00
7.2	Punto de agua fría PVC	UND	7,00	\$ 63.600,00	\$ 445.200,00
7.3	Registro de 1/2" RW	UND	3,00	\$ 33.979,00	\$ 101.937,00
7.4	Suministro e instalación tanque elevado de 500 lts PVC	UND	1,00	\$ 469.525,00	\$ 469.525,00
8,00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
8.1	Acometida aérea 10 m PVC	UND	1,00	\$ 276.600,00	\$ 276.600,00
8.2	Salida lámpara toma PVC completa	UND	10,00	\$ 82.840,00	\$ 828.400,00
8.3	Línea a Tierra tablero general (varilla COPER WELL)	UND	1,00	\$189.800,00	\$ 189.800,00
8.4	Tablero parcial 4 circuitos	UND	1,00	\$ 109.500,00	\$ 109.500,00
9,00	ENCHAPES				
9.1	Enchape en porcelana Olimpia 20*20	UND	20,00	\$ 43.900,00	\$ 878.00,00
10,00	PISOS				
10.1	Placa base en concreto E=0.08, 2.500 psi	M ²	180,00	\$ 32.400,00	\$ 5.832.00,00
10.2	Refuerzo malla electrosoldada M-159 Q-4	KG	453,42	\$2.200,00	\$ 997.524,00
10.3	Poyos cocina y base muebles, E= 0.08 y A=0.60 M 2500 PSI	ML	5,10	\$ 21.300,00	\$ 108.639,00
10.4	Alistado pisos E 0 0.04 - 1:5	M ²	180,00	\$ 12.300,00	\$ 2.214.000,00
10.5	piso cerámica 30 x 30 Alfa o similar	M ²	180,00	\$ 30.700,00	\$ 5.526.000,00
10.6	Guarda escoba en cemento	ML	49,00	\$9.200,00	\$ 450.800,00
11,00	CUBIERTA				
11.1	Teja termoacústica	M ²	191,29	\$38.500,00	\$ 7.364.665,00
12,00	CARPINTERÍA METÁLICA				
12.1	Suministro e instalación ventana en lámina cal. 18 (incluye anticorrosivo)	M ²	22,51	\$ 75.000,00	\$ 1.688.250,00
12.2	Suministro e instalación Marco en lámina cal. 18 (Inc. Anticorrosivo)	UND	2,00	\$ 78.400,00	\$ 156.800,00
12.3	Suministro e instalación puerta en lámina cal 18, incluye anticorrosivo puertas y baños	M ²	7,66	\$ 96.000,00	\$ 735.360,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	V/ UNITARIO	SUBTOTAL
12.4	Correa 2 d=1/2 1 d= 1/2 celosía en 5/8 Inc. Anticorr. (según modelo)	ML	105,00	\$52.000,00	\$ 5.460.000,00
12.5	Suministro e instalación templetes incluye anticorrosivo	ML	20,00	\$ 6.400,00	\$ 128.000,00
12.6	Cercha para cubierta en ángulo Inc. Anclajes y Anticorr.	KG	242,40	\$ 7.200,00	\$ 1.745.280,00
13,00	APARATOS SANITARIOS				
13.1	Suministro e Instalación de Lavamanos blanco completo acuacer. Incluye Accesorios	UND	2	\$ 117.500,00	\$ 235.000,00
13.2	Suministro e Instalación de Sanitario. Blanco Completo acuacer Incluye Accesorios	UND	3	\$ 198.700,00	\$ 596.100,00
13.3	Orinal corrido en concreto de 2.500 PSI incluye refuerzo	ML	1,20	\$ 45.000,00	\$54.000,00
14,00	VIDRIOS Y CERRADURAS				
14.1	Vidrio 4 mm	M ²	22,51	\$ 27.200,00	\$ 612.272,00
14.2	Cerradura entrada doble cilindro	UND	2,00	\$ 57.500,00	\$ 115.000,00
15,00	OBRAS EXTERIORES				
15.1	Cuneta en concreto 2.500 PSI	ML	35,10	\$ 17.900,00	\$ 628.290,00
15.2	Concreto sardinel H= 0.40 m 2.5000 PSI	ML	55,80	\$ 24.600,00	\$ 1.372.680,00
16,00	POZO SÉPTICO				
16.1	Localización y replanteo	M ²	10,00	\$ 3.000,00	\$ 30.000,00
16.2	Excavación manual y retiro	M ³	6,00	\$ 21.300,00	\$ 127.800,00
16.3	Concreto de 2500 PSI tapa y piso	M ³	2,80	\$ 373.300,00	\$ 1.045.240,00
16.4	Acero de 37000 PSI	KG	100,00	\$ 3.500,00	\$ 350.00,00
16.5	Muro en ladrillo tolete común espesor E = 0.12	M ²	25,50	\$ 34.100,00	\$ 869.550,00
16.6	Pañete Liso Sobre Muro 1:4.	M ²	28,00	\$ 10.700,00	\$ 299.600,00
16.7	Codo PVC sanitario de 4"	UND	3,00	\$ 12.800,00	\$ 38.400,00
16.8	Adaptador de limpieza PVC Sanitaria de 4"	UND	1,00	\$ 18.000,00	\$ 18.000,00
17,00	CAMPO DE INFILTRACION				
17.1	Excavación manual y retiro	M ³	4,50	\$ 21.000,00	\$ 94.500,00
17.2	Suministro e instalación de tubería de PVC sanitaria perforada 4"	ML	24,00	\$18.600,00	\$ 446.400,00
17.3	Accesorios (Te, codos de 4")	Global	1,00	\$ 52.000,00	\$ 52.000,00
17.4	Piedra gravilla	M ³	3,60	\$ 36.600,00	\$ 131.760,00
17.5	Relleno con material seleccionado de excavación	M ³	4,80	\$12.600,00	\$ 60.480,00
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$65.016.874,00
INCREMENTO POR DISTANCIA (7%)					\$4.551.181,18
TOTAL COSTO DIRECTO					\$69.568.055,18
Administración		0,10			\$6.956.805,52
Imprevistos		0,10			\$6.956.805,52
Utilidad		0,05			\$3.478.402,76
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS					\$86.960.068,98

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO (\$86.960.068,98) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2068 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: Un primer pago a manera de anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato, por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE (\$43.480.034,49) M/CTE, y el saldo restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los pagos que se realicen en la siguiente vigencia fiscal (2011), se efectuaran con cargo de la Ordenanza No. 022 del 14 de septiembre de 2010, en la cual se autoriza al señor Gobernador, para comprometer vigencias futuras ordinarias, en los conceptos y fuentes de financiación estipulados en el presupuesto 2010. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevaran el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de SEIS (06) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la interventoría externa contratada por la Gobernación de Boyacá, y por personal que designe de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total

del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **D.** De estabilidad y calidad de la obra, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del recibo final de la obra. **E.** De responsabilidad Civil, el contratista constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos y omisiones del contratista, en la cual se tendrán la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y los terceros, que puedan resultar afectados. Esta se hará por suma equivalente a 200 SMLV y una vigencia igual a la duración de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA**

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de

1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 01 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

UNIÓN TEMPORAL R&M
R/L ANA ILMA RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA
SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISO: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1894 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNIÓN TEMPORAL VITERBO, PARA EL MEJORAMIENTO ANILLO VIAL TURISTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, GRUPO 2: SECTOR FLORESTA - SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **UNIÓN TEMPORAL VITERBO**, NIT 900.385.544-1, representado legalmente por **LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS**, mayor de edad de identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.523.864, expedida en Sogamoso (Boyacá) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra en virtud del proyecto "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Que se encuentra viabilizado en el departamento Administrativo de Planeación bajo el número 000266 de 2009 y Registro No. 2009-15000-00308. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, presentó documento de estudios previos en el sentido de requerir contratar el MEJORAMIENTO ANILLO VIAL TURISTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, GRUPO 2: SECTOR FLORESTA - SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución N° 1502 de fecha 08 de Julio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 19 de 2010 cuyo objeto es contratar el "MEJORAMIENTO ANILLO VIAL TURISTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, GRUPO 2: SECTOR FLORESTA - SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité

Evaluator, se declararon hábiles para participar las propuestas presentadas por: CONSORCIO LATINOAMERICANO DE CONSTRUCCIONES, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL, CONSORCIO ESPERANZA 1, CONSORCIO VIAL TUNDAMA 2010, CONSORCIO VIAS BOYACÁ SUGAMUXI TUNDAMA 2010, CONSORCIO BUSBANZA 192, CONSORCIO C Y G, U.T. VITERBO, CONSORCIO VIAL TOTA 2010, U.T. VIAS TUNDAMA, CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE BOYACÁ, CONSORCIO CONSTRUCTORES DE VIAS BOYACÁ, CONSORCIO CG, ICM INGENIEROS S.A., PATRIA S.A., CONSORCIO VIAL IZA 16-01, CONSORCIO SAVA 2010, y así mismo se realizó la evaluación del aspecto técnico de las propuestas habilitadas. **QUINTA:** Que en audiencia celebrada el 17 de Septiembre de 2010 tal y como establecía el pliego de condiciones, se aplicó la formula correspondiente y se dio apertura al sobre N° 2, se realizo evaluación definitiva, y aplicando la fórmula resultó en primer orden de elegibilidad a la UT VITERBO con 93.98 puntos. **SEXTA:** Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda del Departamento, delegado para la contratación adjudicó en la misma audiencia publica el proceso de la referencia a la UNION TEMPORAL VITERBO por tratarse de la oferta más favorable para la entidad. **SÉPTIMA:** Que mediante Resolución N° 1940 de 17 de Septiembre de 2010 se protocolizó tal adjudicación al UNION TEMPORAL VITERBO. **OCTAVA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a realizar MEJORAMIENTO ANILLO VIAL TURISTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, GRUPO 2: SECTOR FLORESTA - SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE OBRA, CANTIDADES INICIALES Y**

VALORES UNITARIOS. El contrato a los precios unitarios y en la cantidades aproximadas de acuerdo a las especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNITARIO	Vr. PARCIAL	VALOR CAPITULO
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS					9.280.000
1,1	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Glob.	1,00	8.000.000,00	8.000.000,00	
1,2	I.V.A. ESTUDIOS Y DISEÑOS	%	1,00		1.280.000,00	
2	AMPLIACIONES					30.544.680
2,1	EXCAVACIONES DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y RETIRO	m³	220	5.343	1.175.460	
2,2	EXCAVACIONES DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS EN CONGLOMERADO A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y RETIRO	m³	680	5.794	3.939.920	
2,3	EXCAVACIONES DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS EN ROCA A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y RETIRO	m³	120	35.393	4.247.160	
2,4	TERRAPLEN CON PRESTAMO LATERAL COMPACTADO (incluye cargue y acarreo)	m³	180	28.904	5.202.720	
2,5	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION MECANICA DE MATERIAL SELECCIONADO PARA AFIRMADO (incluye acarreo a la obra)	m³	300	45.181	13.554.300	
2,7	RELLENO EN BOTADEROS	m³	220	8.852	1.947.440	
2,8	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CORTES	m³-km	560	853	477.680	
3	OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCIÓN					191.638.425
3,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN, INCLUYE RETIRO DE SOBANTES	m³	431	26.136	11.264.616	
3,2	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO INCLUYE RETIRO DE SOBANTES	m³	216	32.670	7.056.720	
3,3	EXCAVACION MANUAL EN ROCA (con compresor y dinamita) INCLUYE RETIRO DE SOBANTES	m³	21	45.899	963.879	
3,4	EXCAVACION MANUAL HUMEDA	m³	18	40.395	727.110	
3,5	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD CON MATERIAL FILTRANTE (grava y rajon seleccionado por tamaños) SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL	m³	156	122.222	19.066.632	

3,6	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO.	m³	320	37.763	12.084.160	
3,7	CUNETA REVESTIDA EN CONCRETO 2500 PSI	m³	386	311.757	120.338.202	
3,8	CONSTRUCCION DE MUROS EN GAVIONES INCLUYE MALLA ESLABONDA TRIPLE TORSION CAL. 13	m³	120	134.381	16.125.720	
3,9	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO PARA DRENAJE (respaldo gaviones)	m³	80	4.690	375.200	
3,10	CONCRETO SIMPLE DE 3000 PSI PARA ELEVACIONES H < 3 mts	m³	4	461.488	1.845.952	
3,11	CONCRETO DE 4000 PSI PARA PLACAS Y VIGAS LONG HASTA 7 mts.	m³	2	516.052	1.032.104	
3,12	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE REFUERZO A37	Kg	120	2.214	265.680	
3,13	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE REFUERZO PDR 60	Kg	210	2.345	492.450	
4	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO					1.040.143.781,00
4,1	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE (trabajo previo a pavimentación)	Km	0,50	613.172	306.586	
4,2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE. INCLUYE TRANSPORTE A LA OBRA	m³	900	53.784	48.405.600	
4,3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE. INCLUYE TRANSPORTE A LA OBRA	m³	4.365	65.890	287.609.850	
4,4	IMPRIMACION	m²	21.700	1.402	30.423.400	
4,5	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO MDC-2 INCLUYE BARRIDO, SUMIISTRO Y COMPACTACION, NORMA INVIAS, INCLUYE TRANSPORTE AL SITIO DE LA OBRA	m³	1.641	383.851	629.755.547	
4,6	APERTURA MECANICA DE CAJA Y RETIRO DE SOBANTES	m³	6	51.459	308.754	
4,7	BARRIDO Y SOPLADO	m²	40	921	36.840	
4,8	RIEGO DE LIGA	m²	40	1.774	70.960	
4,9	SUMINISTRO, INSTALACION Y COMPACTACION DE MEZCLA ASFALTICA PARA PARCHEO (incluye transporte a la obra)	m³	3	400.108	1.200.324	

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. PARCIAL	VALOR CAPITULO
4,10	ADOQUIN GRES VEHICULAR 10x20x2.5	m ²	960	43.777	42.025.920	
5	SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y PROTECCIÓN VIAL					293.773.774,00
5,1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA LINEA DE DEMARCACIÓN HORIZONTAL TIPO INVIAS, CONTINUAS Y DISCONTINUAS.	ml	42.000	1.352	56.784.000,00	
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑAL VIAL REGLAMENTARIA / PREVENTIVA TAMAÑO 75 cm O DIAM. 75 cms, SEGÚN NORMA INVIAS	Und	38	212.920	8.090.960,00	
5,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS VIALES TRAMO RECTO DE 3.81 mts CAL. 12, DOS POSTES DE 1.5 mts Y TERMINALES, INCLUYE TORNILLERIA, CAPTAFAROS EN LAMINA GALVANIZADA cal. 12 CON CINTA REFLECTIVA GRADO INGENIERIA.	ml	1.450	154.291	223.721.950,00	
5,4	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDAS EN TUBO GALVANIZADO D=2", SOLDADO, SEGÚN DISEÑO, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ml	28	184.888	5.176.864,00	
6	OBRAS DE CONTROL AMBIENTAL					137.479.178,00
6,1	EMPRADIZACION DE TALUDES	m ²	1.595	14.908,00	23.778.260,00	
6,2	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO 2500 PSI INCLUYE IMPERMEABILIZACION	m ³	24	311.757,00	7.482.168,00	
6,3	IMPLEMENTACION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (ESTIMADO)	Glob	1	106.218.750	106.218.750,00	
	COSTO DIRECTO OBRAS					1.693.579.838,00
			A	18%		304.844.371,00
			I	2%		33.871.597,00
			U	5%		84.678.992,00
	COSTOS INDIRECTOS OBRAS A.I.U. 25%					423.394.960,00
	VALOR TOTAL OBRAS					2.116.974.798,00
	VALOR OBRAS + ESTUDIOS Y DISEÑOS					2.126.254.798,00

Parágrafo 1: En caso de trabajos complementarios o adicionales autorizados por el interventor o supervisor ordenado por el DEPARTAMENTO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos mediante la firma del contrato adicional suscrito por las partes. Para los

efectos de este contrato se entiende por trabajos complementarios o adicionales aquellas actividades de obra no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. En

caso de mayor cantidad de obra que es aquella que resulta del incremento de las cantidades inicialmente previstas autorizadas por el supervisor ó interventor ordenados por el DEPARTAMENTO se reconocerá al contratista el costo de los mismos mediante un acta suscrita por el contratista, por el interventor y/o supervisor que requerirá la aprobación del Secretario de Infraestructura Pública y del secretario de Hacienda del Departamento. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del DEPARTAMENTO y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional y/o mayor que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a EL CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de DOS MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.126.254.798.00) (administración 18% imprevistos 2% utilidad 5%). **CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2012 de 2010. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado con un anticipo equivalente al 40% del valor total de contrato equivalente OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 20/100 PESOS (\$850.501.919.20) M/CTE, y el 10% por facturación de estudios y ejecución de obra, los cuales se cancelarán con cargo a la vigencia del año 2010, el saldo restante será cancelado con cargo al presupuesto 2011, según autorización de vigencias futuras ordinarias correspondiente a la ordenanza N° 22 del 14 de Septiembre de 2010, mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** En todo caso para el pago de actas parciales deberá haber amortización al anticipo. **CLÁUSULA**

SEXTA: DURACION: La duración del presente contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir de la firma del Acta de iniciación, de los cuales, dos (2) serán para la etapa del diseño, y SEIS (6) para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el contratista que resulte favorecido con ocasión al concurso de méritos realizado para tal efecto. La supervisión estará a cargo del funcionario que para tal fin delegue la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA GOBERNACION DE BOYACÁ. **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR verificará que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el manual de interventoría aprobado. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses mas; **B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato y vigente por el término del mismo y treinta y seis (36) meses mas; **D. Estabilidad de la obra:** Para garantizar la Estabilidad de los trabajos realizados una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción. Para la aprobación del acta de liquidación debe anexarse tal garantía. **E.**

Responsabilidad Civil Extracontractual: Con fundamento en el Decreto 2493 de 2009, EL CONTRATISTA constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrán la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y BENEFICIARIOS el Departamento de Boyacá y los terceros que puedan resultar afectados. Esta se hará por suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y vigente por el periodo de ejecución del contrato. Las garantías, deberá constituir las el CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del contrato. **F. Garantía de calidad del servicio para garantizar los estudios y diseños realizados por un valor del 10% del valor de los mismos dentro del presupuesto oficial y con vigencia del plazo del contrato y un año más.** **PARÁGRAFO:** De conformidad con el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las garantías que tratan los literales C y D deberán ser ampliadas por el término descrito en cada uno de ellos, a partir del acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y a su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los

equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o cosos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo

a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, igualmente el pago de timbre Nacional si a ello hubiere lugar.

Si transcurridos VEINTE (20) DIAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo con la Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a los un (1) días del mes de octubre de 2.010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

UNION TEMPORAL VITERBO
R/L LUIS FERNANDO MESA BALLESTROS
Contratista

V.B: SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO NÚMERO 001902 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CONSORCIO A Y S CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO A y S**, NIT 900386388 - 3, Representado Legalmente por **FABIO AVILA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.490 de Tunja y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de

Boyacá requiere de la Contratación de la obra "CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ", el proyecto se encuentra incluido dentro del macro proyecto denominado "CONSTRUCCION, REUBICACION, RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PLANTAS FISICAS DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2011 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con registro del Departamento Administrativo de Planeación Departamental en el Banco de Proyectos del Departamento No. 2009 - 15000 - 0079 de fecha 8 de abril de 2009 y con certificado de viabilidad No. 000077 de fecha 8 de abril de 2009. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de

Educación de la Gobernación de Boyacá, presentó estudio de conveniencia y oportunidad en el sentido de contratar LA CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución 1069 de fecha 28 de Junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 48 de 2010 cuyo objeto es contratar "CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ". **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008. Decreto 2025 de 2009 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil la propuesta presentada por CONSORCIO PEGA, CONSORCIO CONSTRUCCIONES ESCOLARES, CONSORCIO NARBOY, CONSORCIO OBRAS DE BOYACÁ, CONSORCIO CONSTRUCCIONES VILLAREAL, CONSORCIO A Y S. **QUINTO:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre

económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso al CONSORCIO A Y S. **SEXTO:** Que mediante Resolución N° 001830 de 06 de septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 48 de 2010 al CONSORCIO A Y S por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A LA CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ de acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
A.	DOS (2) AULAS					
1,00	PRELIMINARES					1.114.000,000
1.1	Localización y replanteo	M ²	211,50	3.000	634.500,00	
1.2	Descapote mecánico y retiro (inc. Acarreos) (promedio e=0.25	M ³	34,25	14.000	479.500,00	
2,00	CIMENTACIÓN					9.319.650,000
2.1	Excavación manual y retiro	M ³	12,00	21.000	252.000,00	
2.2	Base en material de afirmado compactado	M ³	10,00	42.200	422.000,00	
2.3	Base en concreto porbre e= 0.05 mts 2000 psi	M ²	211,50	17.500	3.701.250,00	
2.4	Zapatas en concreto 3.000 psi	M ³	4,00	425.900	1.703.600,00	
2.5	Acero de Refuerzo PDR - 60	KG	156,00	3.800	592.800,00	
2.6	Viga de amarre en concreto 3.000 psi	M ³	4,00	469.500	1.878.000,00	
2.7	Acero de Refuerzo A - 37	KG	220,00	3.500	770.000,00	
3,00	ESTRUCTURA EN CONCRETO					5.421.240,000
3.1	Columnas en concreto 3.000 psi H< 3M	M ³	2,40	574.500	1.378.800,00	
3.2	Refuerzo en hierro PDR - 60	KG	420,00	3.800	1.596.000,00	
3.3	Acero de Refuerzo A - 37	KG	270,00	3.500	945.000,00	
3.40	Viga amarre sobre muro 3.000 psi	M ³	3,20	469.200	1.501.440,00	
4,00	MAMPOSTERIA					10.761.600,000
4.1	Muro semiprensado maguncia E = 0.12	M ²	108,00	58.000	6.264.000,00	
4.2	Alfagia en concreto E=0.25 mts, 2.000 psi, inc. Refuerzo	ML	24,00	27.200	652.800,00	

4.3	Lavado fachada	M ²	216,00	17.800	3.844.800,00	
5,00	INSTALACIONES ELECTRICAS					5.683.500,000
5.1	Salida lámpara toma PVC completa	UND	8,00	82.500	660.000,00	
5.2	Acometida aérea 10 m PVC	UND	1,00	277.000	277.000,00	
5.3	Tierra tablero general (varilla COPER WELL)	UND	1,00	189.500	189.500,00	
5.4	Lámpara de 2,0*48"	UND	8,00	184.000	1.472.000,00	
5.5	Tablero parcial 4 circuitos	UND	2,00	109.500	219.000,00	
5.6	Poste en concreto extrareforzado 12 mts * 750 Kg	UND	1,00	691.000	691.000,00	
5.7	Acometida aérea antes poste	ML	150,00	14.500	2.175.000,00	
6,00	PINTURA					7.042.600,000
6.1	Esmalte s/ marcos lámina llena 3 manos (puertas)	M ²	14,00	7.300	102.200,00	
6.2	Esmalte s/ marcos lámina lineal 3 manos	ML	500,00	5.500	2.750.000,00	
6.3	Vinilo bajo cubierta AC	M ²	216,00	5.900	1.274.400,00	
6.4	Esmalte sobre cubierta AC	M ²	216,00	13.500	2.916.000,00	
7,00	PISOS					23.489.400,000
7.1	Base en material de afirmado compactado	M ³	46,00	42.200	1.941.200,00	
7.2	Refuerzo malla electrosoldada M-159 Q-4	KG	220,00	2.300	506.000,00	
7.3	Placa base en concreto E=0.08, 2.500 psi	M ²	226,00	32.400	7.322.400,00	
7.4	Alistado de piso E=0.05 mts, 1:5	M ²	226,00	12.200	2.757.200,00	
7.5	Guarda escoba	ML	45,00	9.700	436.500,00	
7.6	Baldosín de granito No.5 .30*.30*1.7	M ²	100,00	47.500	4.750.000,00	
7.7	Concreto Sardineles H=0.40m 2500 PSI	ML	82,00	24.600	2.017.200,00	
7.8	Andén en concreto E=0,10, 2.500 psi	M ²	122,00	29.300	3.574.600,00	
7.9	Cuneta en concreto	ML	48,50	3.800	184.300,00	
8,00	CUBIERTA					15.238.500,000
8.1	Teja No. 6	M ²	140,00	25.500	3.570.000,00	
8.2	Teja No. 8	M ³	76,00	24.000	1.824.000,00	
8.3	Caballote ondulado asbesto cemento.	ML	14,70	45.000	661.500,00	
8.4	Canal PVC raingo	ML	29,40	40.000	1.176.000,00	
8.5	Bajante agua lluvia PVC 4"	ML	48,00	34.000	1.632.000,00	
8.6	Correa metálica 2 D=1/2" D=1/2 celosía 3/8". Incluye anclajes y anticorrosivo	ML	102,00	55.000	5.610.000,00	
8.7	Cercha metálica. Incluye anclajes y anticorrosivo	KG	150,00	5.100	765.000,00	
9,00	CARPINTERÍA METÁLICA					5.848.500,000
9.1	Ventana lámina cal. 18 (Inc. Anticorrosivo)	M ²	40,00	75.000	3.000.000,00	
9.2	Puerta en lámina cal. 18 para entrada principal (Inc. Anticorrosivo)	M ²	5,00	154.500	772.500,00	

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
9.3	Marco en lámina cal. 18 (Inc. Anticorrosivo)	UND	2,00	78.000	156.000,00	
9.4	Reja bancaria Inc. Anticorrosivo	M ²	40,00	48.000	1.920.000,00	
10,00	VIDRIOS					1.280.000,000
10.1	Cerradura entrada doble cilindro	UND	2,00	60.000	120.000,00	
10.2	Vidrio 4 mm	M ²	40,00	29.000	1.160.000,00	
11,00	INSTALACIONES HIDRÁULICA					1.495.000,000
11.1	Suministro e instalación tubería PVC D=1/2" RDE 9 e.l.	ML	150,00	9.800	1.470.000,00	
11.2	Punto agua fría	UND	1,00	25.000	25.000,00	
A	TOTAL COSTOS DIRECTOS					86.693.990,000
B	BATERIA SANITARIA GRANDE					
1	PRELIMINARES					331.500,000
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m ²	39	3.000	117.000,00	
1,2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO	m ²	39	5.500	214.500,00	
2	CIMENTACIÓN					817.940,000
2,1	Excavación Manual y Retiro	m ³	20,14	21.000	422.940,00	
2,2	Base en Concreto Pobre e = 0.05 m. 2000 PSI	m ²	12	17.500	210.000,00	
2,3	Relleno con material de afirmado compactado, e = 0,15 m	m ³	5	37.000	185.000,00	
3	ESTRUCTURAS					6.907.040,000
3,1	Concreto Viga de Amarre 3000 PSI	m ³	2,8	487.700	1.365.560,00	
3,2	Columnas en Concreto 3000 PSI, H < 3 m	m ³	0,28	574.500	160.860,00	
3,3	Columnas en Concreto 3000 PSI, H > 3 m	m ³	0,9	599.200	539.280,00	
3,4	Placa en concreto e= 0,08 m, 2500 PSI	m ²	35	32.400	1.134.000,00	
3,5	Concreto Placa Tanque, 3000 PSI e = 0.08 m	m ³	0,08	464.500	37.160,00	
3,6	Viga de Amarre sobre muro 3000 PSI	m ³	1,9	469.200	891.480,00	
3,7	Acero de Refuerzo A-37	Kg.	361	3.500	1.263.500,00	
3,8	Acero de Refuerzo PDR 60	Kg.	304	3.800	1.155.200,00	
3,9	Mesón Concreto 2500 PSI, e = 0,08 m. Incluye refuerzo Ø 3/8 c/15, ambos sentidos.	m ²	4,8	75.000	360.000,00	
4	MAMPOSTERÍA					5.802.000,000
4,1	Muro Semiprensado Tipo Maguncia e = 0.12 m o similar	m ²	60	58.000	3.480.000,00	
4,2	Muro Tolete e = 0,12 m	m ²	25	34.000	850.000,00	
4,3	Pañete Liso Sobre Muro 1:4.	m ²	120	10.800	1.296.000,00	
4,4	Vinilo sobre pañete dos manos	m ²	32	5.500	176.000,00	
5	ENCHAPE Y APARATOS SANITARIOS					7.730.000,000
5,1	Pisos Cerámica 30 * 30	m ²	35	30.500	1.067.500,00	

5,2	Enchape porcelana olímpica 20*20	m ²	85	44.000	3.740.000,00	
5,3	Suministro e Instalación de Lavamanos. Incluye Accesorios	Un	7	117.500	822.500,00	
5,4	Suministro e Instalación de Orinal mediano completo, grif tradicional cromo.	Un	2	255.200	510.400,00	
5,5	Suministro e Instalación de Sanitario. Incluye Accesorios	Un	8	198.700	1.589.600,00	
6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					5.930.800,000
6,1	Conexión tanque elevado PVC	Un	1	401.700	401.700,00	
6,2	Punto de Agua Fría PVC	Un	17	63.600	1.081.200,00	
6,3	Red de suministro PVC 1/2" RDE 9	ml	30	9.800	294.000,00	
6,4	Punto Desagües PVC 3" y 4"	Un	21	89.100	1.871.100,00	
6,5	Caja de Inspección-mampostería-tapa concreto reforzado 2500 PSI (parrilla) 3/8" 0,80 * 0,8 * 0,8 m	Un	2	328.500	657.000,00	
6,6	Caja de Inspección 1,0 * 1,0 * 1,0 m	Un	1	409.000	409.000,00	
6,7	Rejilla de pisos sosco 4" * 4" * 3". Aluminio	Un	4	8.700	34.800,00	
6,8	Suministro e Instalación de tanque de 500 lts.	un	1	450.000	450.000,00	
6,9	Suministro e instalación Tubería PVC Sanitaria Ø 4"	ml	40	18.300	732.000,00	
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					522.000,000
7,1	Salida Lámpara- Toma Completa PVC	Un	5	82.500	412.500,00	
7,2	Suministro e instalación de Tablero Parcial de 4 circuitos	Un	1	109.500	109.500,00	
8	CARPINTERÍA METÁLICA					6.040.800,000
8,1	Suministro e instalación Puerta en Lamina Calibre 18 Inc. Anticorr.	m ²	24	154.500	3.708.000,00	
8,2	Suministro e instalación Marco puerta en lámina en lámina calibre 18 Inc. Anticorr.	un	10	78.000	780.000,00	
8,3	Ventana en Lamina Calibre 18. Incluye Vidrio 4 mm	m ²	4,4	102.000	448.800,00	
8,4	Correa 2D = 1/2", celosía en 3/8". Incluye anticorrosivo	ml	23	48.000	1.104.000,00	
9	CUBIERTA					1.078.650,000
9,1	Cubierta Asbesto Cemento N°. 6	m ²	42,3	25.500	1.078.650,00	
TOTAL COSTO DIRECTO B						35.160.730,000
SUBTOTAL COSTO DIRECTO A + B						121.854.720,000
INCREMENTO POR DISTANCIA						13% 15.841.113,600
SUBTOTAL COSTO DIRECTO A + B						137.695.833,600
ADMINISTRACION						14% 19.277.416,704
IMPREVISTOS						5% 6.884.791,680
UTILIDAD						5% 6.884.791,680
VALOR TOTAL OBRA						170.742.833,664
VALOR TOTAL OBRA AJUSTADO AL PESO						170.742.834,000

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTAY CUATRO PESOS M/CTE (\$170.742.834,00). **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2068 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se hará mediante anticipo el cual será del 50% equivalente a OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$85.371.417,00) y los pagos posteriores al anticipo serán cancelados con cargo a la Ordenanza 022 del 14 de septiembre de 2010, por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2011, previa presentación del informe final por parte de la interventoría. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevarán el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente es de seis (06) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por interventoría externa contratada por la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato,** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B. De buen manejo y correcta inversión del anticipo,** para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato se constituirá una fianza por el monto total del anticipo concedido y una vigencia del plazo del contrato y cuatro

(4) meses más. **C. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **D. De estabilidad y calidad de la obra,** por una fianza por la suma equivalente al (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo definitivo de la obra. **E. De responsabilidad Civil con fundamento en el Decreto 2493 del 3 de julio del 2009,** artículo 1, (responsabilidad extracontractual), por una suma equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo

oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se registrará conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones

pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 01 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

CONSORCIO A Y S
R/L FABIO AVILA AYALA
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISOR: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 01274 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA E INGTEC LTDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA COLEGIO NACIONALIZADO SUSANA GUILLEMIN DEL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **INGTEC LTDA**, con nit. 826000391-1, representada legalmente por **JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.374.894 expedida en Duitama (Boyacá), quien se denominó **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No. 01274 de 2009, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA COLEGIO NACIONALIZADO SUSANA GUILLEMIN DEL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **SEGUNDA:** Que el contrato se estableció por un valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$714.388.173). **TERCERA:** Que mediante oficio de 28 de julio de 2010, el Arquitecto HENRY ARTURO JIMENEZ ZORRO, Interventor designado, solicita la adición en valor y tiempo al contrato No 01274 de 2009 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$140.960.911.00) M/CTE, y cuatro (4) meses más, fundamentando la solicitud teniendo en cuenta que el contrato de obra se encuentra en ejecución y requiere la culminación de las obras, lo anterior con el visto bueno del Secretario de Infraestructura Pública. **CUARTA:** Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".** Que hecha la

conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato. **QUINTA:** Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en valor y adicional en tiempo, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar en valor, la **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$140.960.911.00) M/CTE. **PARAGRAFO.** El valor total del contrato será de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$855.349.084.00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La adición de que trata la Cláusula Primera del presente contrato adicional, se realizará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 4648 de 2 de Agosto de 2010. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar en tiempo, a la **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.-** El plazo del presente contrato se adicionará en cuatro (4) meses más para un término de DIEZ (10) MESES. **CLÁUSULA CUARTA:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías establecidas en la Cláusula Novena del contrato 01274 de 2009, según el adicional en valor y tiempo. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación o aclaración alguna.

Para constancia se firma en Tunja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Delegado para la Contratación
Secretario de Hacienda

JUAN MAURICIO MANOSALVA AMAYA
Contratista - INGTEC LT.D.A.

V.B: SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

Revisó: YANID CECILIA PINILLA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO NÚMERO 001762 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PASO URBANO DE LA VÍA REGIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CEDROS DE CAMPOHERMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSORCIO BOYACÁ**, NIT 900.379.775-1, representada legalmente por **ÁLVARO EDUARDO GAITÁN CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.121 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra para garantizar el acceso a las provincias de Lengupá y Neira, ya que las vías se encuentran destapadas y en mal estado, ocasionándole dificultades a los pobladores; este proyecto se encuentra viabilizado con el número 000144 de 2009 y registro N° 2009-15135-00151 del Departamento Administrativo de Planeación. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PASO URBANO DE LA VÍA REGIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CEDROS DE CAMPOHERMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución 935 de fecha 04 de Junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 28 de 2010 cuyo objeto es contratar "EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PASO URBANO DE LA VÍA REGIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CEDROS DE CAMPOHERMOSO-

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil las propuestas presentadas por CONSORCIO INGECAL, ALFREDO ORTEGÓN PULIDO, CONSORCIO BOYACÁ, B&V INGENIERÍA, CONSORCIO ORIÓN, EMG CONSTRUCCIONES Y CIA LTDA. **QUINTA:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso a CONSORCIO BOYACÁ, con Nit 900.379.775-1. **SEXTA:** Que mediante Resolución N° 001604 de 02 de Agosto de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 28 de 2010 al CONSORCIO BOYACÁ por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PASO URBANO DE LA VÍA REGIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CEDROS DE CAMPOHERMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas:

No.	COMPONENTE	UN	CANT.	VLR. UNIT	VR. PARCIAL
1	AMPLIACIONALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO				15.541.908,00
1,1	EXCAVACIONES DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS EN CONGLOMERADO A MAQUINA (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 200 MTS.)	M3	36	29.840,00	1.074.240,00

No.	COMPONENTE	UN	CANT.	VLR. UNIT	VR. PARCIAL
1,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE GRES Ø 10" CLASE AA	ML	113	41.036,00	4.637.068,00
1,3	POZO DE INSPECCION Ø INTERIOR 1,2 MTS. (H= 1,50 MTS.)	UN	2	968.000,00	1.936.000,00
1,4	CONEXIÓN DOMICILIARIA ALCANTARILLADO	UN	15	255.490,00	3.832.350,00
1,5	CONEXIONES DOMICILIARIAS, INCLUYE CAJA Y MEDIDOR	UN	15	250.150,00	3.752.250,00
1,6	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACION, COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M³	25	12.400,00	310.000,00
2	PAVIMENTACION				177.322.035,00
2,1	EXCAVACIONES DE CORTES, CANALES Y PRETAMOS EN CONGLOMERADO A MAQUINA (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 200 MTS.)	M³	940	30.100,00	28.294.000,00
2,2	ESCARIFICACION, CUNETEO Y RENIVELACION DE LA BANCA EXISTENTE	KM	0,3	1.750.250,00	525.075,00
2,3	SUMINISTRO, EXTENDIDO Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KMS.)	M³	376	36.000,00	13.536.000,00
2,4	CONCRETO PARA PAVIMENTO RIGIDO 3500 PSI. (INCLUYE JUNTA EN ASFALTO LIQUIDO) E= 0,16 MTS.	M³	301	400.500,00	120.550.500,00
2,5	SUMINISTRO, CORTE E INSTALACION ACERO DE TRANSFERENCIA PDR 60 (SEGÚN DISEÑO)	KG	2246	3.650,00	8.197.900,00
2,6	CONSTRUCCION DE SARDINELES EN CONCRETO DE 2500 PSI	M³	7,5	400.000,00	3.000.000,00
2,7	TRANSPORTE DE MATERIAL DESPUES DE 5 KMS.	M³-KM	3760	856,00	3.218.560,00
	COSTO DIRECTO				192.863.943,00
	ADMINISTRACIÓN.	18%			34.715.510,00
	IMPREVISTOS	2%			3.857.279,00
	UTILIDAD	5%			9.643.197,00
	SUBTOTAL A.I.U 25%				48.215.986,00
	TOTAL				241.079.929,00

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$241.079.929) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA:**

SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2187 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado

de la siguiente forma: El valor pactado será cancelado con una anticipo del 30% del valor total del contrato, equivalente a SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SIETE (\$72.323.978,7) M/CTE, y el saldo restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevaran el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de SEIS (06) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato estará adelantada por profesionales de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, el cual se regirá por el manual de interventoría y supervisión No. 00002 de enero 05 de 2009 emanado por la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. **B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo,

con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **D. De estabilidad y calidad de la obra,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta final de la obra. **E. De responsabilidad Civil,** el contratista constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos y omisiones del contratista, en la cual se tendrán la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y los terceros, que puedan resultar afectados. Esta se hará por suma equivalente a 220 SMLV y una vigencia igual a la duración de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones

asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo

a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 01 de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

CONSORCIO BOYACÁ
R/L ÁLVARO EDUARDO GAITÁN
CÁRDENAS
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA
SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 001861 DE 2009
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y
ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA.**

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA**, identificado con el NIT 830147.758-7, Representado Legalmente por **CARLOS RAUL MARIN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'252.835 expedida en Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No. 1861 de 2009, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE AYUDAS TECNICAS PARA LA POBACION CON DISCAPACIDAD DE NIVELES I Y II DEL SISBEN, INCLUYE VALORACION ESPECIALIZADA POR EQUIPO PROFESIONAL EN REHABILITACION, DELEGACION DE LA AYUDA TECNICA ADAPTACION Y SUMINISTRO", por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 163'250.000,00) M/CTE, con un plazo de seis meses(6) meses contados a partir de la legalización del contrato. **SEGUNDA:** Que mediante

ADICIONAL en tiempo No. 1, se amplió el plazo a cuatro meses (4) más. **TERCERA:** Que mediante oficio 3044 del 12 de julio de 2010, el Interventor del contrato Ingeniera JUDY EDITH IBAÑEZ RODRIGUEZ, con el visto bueno del Secretario de salud del Departamento LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS, solicitan la adición del contrato por valor de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$80.650.000,00) M/CTE. Con el propósito de ampliar la cobertura de beneficiarios del banco de ayudas técnicas del departamento de Boyacá. **CUARTA:** Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. "Los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"** que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo necesaria para concluir satisfactoriamente con el objeto contratado. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 4272 de 01 de Julio de 2010, para la celebración del presente adicional. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar la suma de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$80.650.000,00) M/CTE.

DESCRIPCION	VR. UNIT.	CANT.	VR. TOTAL
Sillas de ruedas especiales neurológicas, según necesidades del usuario, con accesorios tales como: Apoyo cefálico, correa de sujeción, apoya brazos, y apoya pies, desmontable y graduable al espaldar, reclinable, asiento solido plegable, llantas neumáticas, tapizada en lona, freno de palanca acorde a las necesidades de la persona	865000	50	43250000
Sillas tipo coche: tapizado en lona, espaldar graduable con correa de sujeción cojin ADB llanta mediana neumática apoya pies removibles desmontables y graduables con accesorios acorde a las necesidades de la persona-	748000	50	37400000
TOTAL			80.650.000

PARÁGRAFO. El valor total del contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$243'900.000) M/CTE.

El contratista se compromete a cancelar los derechos de publicación y ampliar las garantías del Contrato de acuerdo al nuevo valor. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Tunja, a 12 de julio de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Delegado para la Contratación
Secretario de Hacienda

ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO
LTDA
CARLOS RAUL MARIN
Contratista

REVISÓ: SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

ADICIÓN EN PLAZO No. 002 AL CONTRATO No.001861 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'756.699 de Tunja, en su condición de delegado para la contratación, mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra, **CARLOS RAUL MARIN**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.252.835, obrando en calidad de representante legal de **ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA**, identificado con NIT 830.147.758-7, quien en adelante se denomina **LA EMPRESA**, hemos decidido suscribir la presente adición en plazo teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el Departamento de Boyacá celebró el contrato No. 001861 del 2009 cuyo objeto es: "Suministro de ayudas técnicas para la población con discapacidad de niveles I y II del SISBEN incluye valoración especializada por equipo profesional en rehabilitación. Delección de la ayuda técnica, adaptación y suministro- Departamento de Boyacá de acuerdo al Anexo No. 1, el pliego de condiciones y la propuesta presentada cuales forman parte integral del presente contrato" 2. Que el plazo inicial del citado contrato era de seis (6) meses contados a partir del acta de iniciación. 3. Que el día 12 de Mayo de 2010 se suscribió la prórroga No. 001 al citado contrato dado que se necesitaba más tiempo para tomar medidas y realizar pruebas a los usuarios para algunas de las ayudas objeto del contrato. 4. Que de acuerdo con el mencionado documento, el contrato No. 0001861 de 2009 se prorrogó por cuatro (4) meses mas quedando con un plazo total de diez (10) meses. 5. Que de acuerdo con oficio del 03 de septiembre de 2010 suscrito por el interventor del

contrato, es necesario prorrogar nuevamente el contrato por cuarenta y cinco días (45) días más teniendo en cuenta que son elementos ortopédicos (sillas de ruedas especiales neurológicos y tipo coche en cantidad de 100 unidades) requieren un tiempo de fabricación mayor. 6. Que en virtud de lo anterior se suscribe el presente documento que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN Y SITIO DE ENTREGA:** En cuarenta y cinco (45) días calendario mas. **PARÁGRAFO:** El plazo total del contrato será de once (11) meses y quince (15) días, contados a partir del acta de iniciación en la secretaria de salud del Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las pólizas de acuerdo con el plazo estipulado en la presente Adición en plazo. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición en plazo se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato No. 001861 no sufren ninguna modificación.

Dado en Tunja, a los 13 días del mes de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la contratación

CARLOS RAÚL MARÍN
Representante Legal.
ENTIS LABORATORIO
ORTOPEDICO LTDA

Revisó:
SAIRA MARCELA ARTEAGA
Directora de Contratación

YANNID PINILLA PINILLA
Subdirectora de Contratación

CONTRATO NÚMERO 001811 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ E IVAN YESID GALVIS CHACON, CUYO OBJETO LA CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO, SEDE COLEGIO DE EDUCACION BASICA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **IVÁN GALVIS CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.313.955 expedida en Chiquinquirá, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra para solucionar en el Municipio de Umbita en la Institución educativa San Isidro, las condiciones de riesgo sanitario no cuentan con una batería sanitaria adecuada al número de estudiantes; así mismo por la ampliación de cobertura, se hace necesario la construcción de 2 aulas adicionales que permitan disponer de espacios que posibilite a los alumnos las condiciones adecuadas para la realización de sus actividades académicas; Hace parte del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PLANTAS FÍSICAS DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2011 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Con viabilidad del Departamento Administrativo de Planeación No. 000077 del 06 de abril de 2009 y certificado de registro N° 2009-15000-0079 del 8 de abril de 2009. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Educación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar "LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO, SEDE COLEGIO DE EDUCACION BASICA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ." **TERCERA:** Que mediante Resolución 001075 de fecha 28 de Junio de 2010, se

ordenó la apertura del Proceso No. 54 de 2010 cuyo objeto es contratar " LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO, SEDE COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ." **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declararon hábiles las propuestas presentadas por IVAN GALVIS CHACON y CONSORCIO HUNZA INGENIERIA. **QUINTA:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso a IVÁN YESID GALVIS CHACÓN, identificado con cedula de ciudadanía número 7.313.955 expedida en Chiquinquirá, por tratarse de una propuesta favorable para la Entidad. **SEXTA:** Que mediante Resolución N° 001834 de 06 de Septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 54 de 2010 a IVÁN YESID GALVIS CHACÓN por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a "LA CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO, SEDE COLEGIO DE EDUCACION BASICA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ" de acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
A.	DOS (2) AULAS					
1.00	PRELIMINARES					1,131,384
1.1	Localización y replanteo	M ²	211.50	3,066	648,459	
1.2	Descapote mecánico y retiro (inc. Acarreos) (promedio e=0.25)	M ³	34.25	14,100	482,925	
2.00	CIMENTACIÓN					9,546,696
2.1	Excavación manual y retiro	M ³	12.00	21,307	255,684	
2.2	Base en material de afirmado compactado	M ³	10.00	42,200	422,000	
2.3	Base en concreto porbre e= 0.05 mts 2000 psi	M ²	211.50	18,160	3,840,840	
2.4	Zapatas en concreto 3.000 psi	M ³	4.00	425,971	1,703,884	
2.5	Refuerzo en hierro PDR - 60	KG	156.00	3,829	597,324	
2.6	Viga de amarre en concreto 3.000 psi	M ³	4.00	487,756	1,951,024	
2.7	Refuerzo en hierro A - 37	KG	220.00	3,527	775,940	
3.00	ESTRUCTURA EN CONCRETO					5,440,854
3.1	Columnas en concreto 3.000 psi H< 3M	M ³	2.40	574,600	1,379,040	
3.2	Acero de Refuerzo PDR - 60	KG	420.00	3,829	1,608,180	
3.3	Acero de Refuerzo A - 37	KG	270.00	3,527	952,290	
3.40	Viga amarre sobre muro 3.000 psi	M ³	3.20	469,170	1,501,344	
4.00	MAMPOSTERIA					10,712,532
4.1	Muro semiprensado maguncia E = 0.12	M ²	108.00	54,945	5,934,060	
4.2	Alfagia en concreto E=0.25 mts, 2.000 psi, inc. Refuerzo	ML	24.00	27,356	656,544	
4.3	Lavado fachada	M ²	216.00	19,083	4,121,928	
5.00	INSTALACIONES ELECTRICAS					5,690,015
5.1	Salida lámpara toma PVC completa	UND	8.00	82,840	662,720	
5.2	Acometida aerea 10 m PVC	UND	1.00	276,699	276,699	
5.3	Tierra tablero general (varilla COPER WELL)	UND	1.00	189,824	189,824	
5.4	Lampara de 2,0*48"	UND	8.00	183,482	1,467,856	
5.5	Tablero parcial 4 circuitos	UND	2.00	109,558	219,116	
5.6	Poste en concreto extra-reforzado 12 mts * 750 Kg	UND	1.00	691,000	691,000	
5.7	Acometida aerea antes poste	ML	150.00	14,552	2,182,800	
6.00	PINTURA					7,093,204
6.1	Esmalte s/ marcos lámina llena 3 manos (puertas)	M ²	14.00	7,302	102,228	
6.2	Esmalte s/ marcos lámina lineal 3 manos	ML	500.00	5,456	2,728,000	
6.3	Vinilo bajo cubierta AC	M ²	216.00	5,927	1,280,232	
6.4	Esmalte sobre cubierta AC	M ²	216.00	13,809	2,982,744	
7.00	PISOS					24,076,822
7.1	Base en material de afirmado compactado	M ³	46.00	42,200	1,941,200	
7.2	Refuerzo malla electrosoldada M-159 Q-4	KG	220.00	2,282	502,040	

7.3	Placa base en concreto E=0.08, 2.500 psi	M ²	226.00	30,200	6,825,200	
7.4	Alistado de piso E=0.05 mts, 1:5	M ²	226.00	12,366	2,794,716	
7.5	Guarda escoba	ML	45.00	9,725	437,625	
7.6	Baldosin de granito No.5 .30*.30*1.7	M ²	100.00	46,010	4,601,000	
7.7	Concreto Sardineles H=0.40m 2500 PSI	ML	82.00	24,685	2,024,170	
7.8	Andén en concreto E=0,10, 2.500 psi	M ²	122.00	32,968	4,022,096	
7.9	Cuneta revestida en concreto 2500 psi.	ml	48.5	19,150	928,775	
8.00	CUBIERTA					14,865,632
8.1	Teja No. 6	M ²	140.00	25,567	3,579,380	
8.2	Teja No. 8	M ²	76.00	24,072	1,829,472	
8.3	Caballote ondulado asbesto cemento.	ML	14.70	44,860	659,442	
8.4	Canal PVC raingo	ML	29.40	40,000	1,176,000	
8.5	Bajante agua lluvia PVC 4"	ML	48.00	34,000	1,632,000	
8.6	Correa metálica 2 D=1/2" D=1/2 celosia 3/8". Incluye anclajes y anticorrosivo	ML	102.00	51,219	5,224,338	
8.6	Correa metálica 2 D=1/2" D=1/2 celosia 3/8". Incluye anclajes y anticorrosivo	ML	102.00	51,219	5,224,338	
8.7	Cercha metálica. Incluye anclajes y anticorrosivo	KG	150.00	5,100	765,000	
9.00	CARPINTERÍA METÁLICA					5,772,622
9.1	Ventana lámina cal. 18 (Inc. Anticorrosivo)	M ²	40.00	75,040	3,001,600	
9.2	Puerta en lámina cal. 18 para entrada principal (Inc. Anticorrosivo)	M ²	5.00	154,838	774,190	
9.3	Marco en lámina cal. 18 (Inc. Anticorrosivo)	UND	2.00	78,416	156,832	
9.4	Reja bancarea Inc. Anticorrosivo	M ²	40.00	46,000	1,840,000	
10.00	VIDRIOS					1,203,804
10.1	Cerradura entrada doble cilindro	UND	2.00	57,562	115,124	
10.2	Vidrio 4 mm	M ²	40.00	27,217	1,088,680	
11.00	INSTALACIONES HIDRÁULICA					507,400
11.1	Suministro e instalación tubería PVC D=1/2" RDE 9 e.l.	ML	150.00	3,216	482,400	
11.2	Punto agua fría	UND	1.00	25,000	25,000	
A	TOTAL COSTOS DIRECTOS AULAS					86,040,965
B	BATERIA SANITARIA GRANDE					
1	PRELIMINARES					330,876
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m ²	39	3,066	119,574	
1.2	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO	m ²	39	5,418	211,302	
2	CIMENTACIÓN					832,217

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
2.1	Excavación Manual y Retiro	m³	20.14	21,307	429,122.98	
2.2	Base en Concreto Pobre e = 0.05 m. 2000 PSI	m²	12	18,167	218,004	
2.3	Relleno con material de afirmado compactado, e = 0,15 m	m³	5	37,018	185,090	
3	ESTRUCTURAS					6,926,705
3.1	Concreto Viga de Amarre 3000 PSI	m³	2.8	487,756	1,365,716.80	
3.2	Columnas en Concreto 3000 PSI, H < 3 m	m³	0.28	574,600	160,888	
3.3	Columnas en Concreto 3000 PSI, H > 3 m	m³	0.9	599,370	539,433	
3.4	Placa en concreto e= 0,08 m, 2500 PSI	M²	35	32,415	1,134,525	
3.5	Concreto Placa Tanque, 3000 PSI e = 0.08 m	m²	0.08	464,600	37,168	
3.6	Viga de Amarre sobre muro 3000 PSI	m³	1.9	469,170	891,423	
3.7	Acero de Refuerzo A-37	Kg.	361	3,527	1,273,247	
3.8	Acero de Refuerzo PDR 60	Kg.	304	3,829	1,164,016	
3.9	Mesón Concreto 2500 PSI, e = 0,08 m. Incluye refuerzo Ø 3/8 c/15, ambos sentidos.	M²	4.8	75,060	360,288	
4	MAMPOSTERÍA					5,618,676
4.1	Muro Semiprensado Tipo Maguncia e = 0.12 m o similar	M²	60	54,945	3,296,700	
4.2	Muro Tolete e = 0,12 m	M²	25	34,120	853,000	
4.3	Pañete Liso Sobre Muro 1:4.	M²	120	10,798	1,295,760	
4.4	Vinilo sobre pañete dos manos	M²	32	5,413	173,216	
5	ENCHAPE Y APARATOS SANITARIOS					7,740,159
5.1	Pisos Cerámica 30 * 30	M²	35	30,787	1,077,545	
5.2	Enchape porcelana olímpica 20*20	M²	85	43,996	3,739,660	
5.3	Suministro e Instalación de Lavamanos. Incluye Accesorios	Un	7	117,522	822,654	
5.4	Suministro e Instalación de Orinal mediano completo, grif tradicional cromo.	Un	2	255,222	510,444	
5.5	Suministro e Instalación de Sanitario. Incluye Accesorios	Un	8	198,732	1,589,856	
6	INSTALACIONES HIDRÁULICAS					5,966,963
6.1	Conexión tanque elevado PVC	Un	1	401,706	401,706	
6.2	Punto de Agua Fría PVC	Un	17	63,629	1,081,693	
6.3	Red de suministro PVC 1/2" RDE 9	ml	30	9,861	295,830	
6.4	Punto Desagües PVC 3" y 4"	Un	21	89,058	1,870,218	
6.5	Caja de Inspección 0,80 x 0,8 x 0,8 m	Un	2	328,531	657,062	
6.6	Caja de Inspección 1,0 x 1,0 x 1,0 m	Un	1	409,109	409,109	
6.7	Rejilla de pisos sosco 4" x 4" x 3". Aluminio	Un	4	8,725	34,900	

6.8	Suministro e Instalación de tanque de 500 lts.	un	1	469,525	469,525	
6.9	Suministro e instalación Tubería PVC Sanitaria Ø 4"	ml	40	18,673	746,920	
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					523,758
7.1	Salida Lámpara- Toma Completa PVC	Un	5	82,840	414,200	
7.2	Suministro e instalación de Tablero Parcial de 4 circuitos	Un	1	109,558	109,558	
8	CARPINTERÍA METÁLICA					6,128,139
8.1	Suministro e instalación Puerta en Lamina Calibre 18 incluye anticorrosivo	M²	24	154,838	3,716,112	
8.2	Suministro e instalación Marco puerta en lámina en lámina calibre 18 Inc. Anticorrosivo	un	10	78,409	784,090	
8.3	Ventana en Lamina Calibre 18. Incluye anticorrosivo y Vidrio 4 mm	M²	4.4	102,250	449,900	
8.4	Correa 2D = 1/2", celosía en 3/8". Incluye anticorrosivo	ml	23	51,219	1,178,037	
9	CUBIERTA					1,081,188
9.1	Cubierta Asbesto Cemento N°. 6	M²	42.3	25,560	1,081,188	
10	TANQUE SÉPTICO					\$ 623,123.00
10.1	Localización y Replanteo	M²	2.30	\$ 3,066	\$ 7,051.8	
10.2	Descapote manual y retiro	M²	2.30	\$ 5,418	\$ 12,461.40	
10.3	Relleno de piso con material de afirmado compactado mecánicamente	m³	0.05	\$ 42,200	\$ 2,110	
10.4	Placa en concreto e= 0,08 m, 2500 PSI para base	M²	2.30	\$ 32,410	\$ 74,543	
10.5	Placa en concreto e= 0,08 m, 2500 PSI para tapa	M²	2.30	\$ 32,410	\$ 74,543	
10.6	Muro en ladrillo tolete común E=0,12m.	M²	6.80	\$ 29,600	\$ 201,280	
10.7	Pañete Liso Impermeabilizado 1:3	M²	6.80	\$ 11,730	\$ 79,764	
10.8	Tee PVC de 4"	un	2.00	\$ 7,650	\$ 15,300	
10.9	Codo de 90x 4"	un	2.00	\$ 7,217	\$ 14,434	
10.10	Suministro, figurado y amarre de Acero de Refuerzo PDR 60	kg	37.00	\$ 3,828	\$ 141,636	
11	CAJA DE DISTRIBUCIÓN					\$ 166,401.00
11.1	Relleno de piso con material de afirmado compactado mecánicamente	m³	0.10	\$ 42,200	\$ 4,220	
11.2	Placa en concreto e= 0,08 m, 2500 PSI para base	M²	0.70	\$ 32,410	\$ 22,687	
11.3	Placa en concreto e= 0,08 m, 2500 PSI para tapa	M²	0.70	\$ 32,410	\$ 22,687	
11.4	Muro en ladrillo tolete común espesor 0.12 m	M²	1.90	\$ 29,600	\$ 56,240	
11.5	Suministro, figurado y amarre de Acero de Refuerzo PDR 60	kg	10.00	\$ 3,828	\$ 38,280	
11.6	Pañete Liso Impermeabilizado 1:3	M²	1.90	\$ 11,730	\$ 22,287	
12	CAMPO DE INFILTRACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN					\$ 464,830

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
12.1	Suministro e instalación de tubería de gres de drenaje de 4" a junta perdida	ml	26.00	\$15,290	\$ 397,540	
12.2	Suministro e instalación PVC sanitaria de 4"	ml	3.00	\$22,430.00	\$ 67,290	
SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$122,444,000	
INCREMENTO POR DISTANCIA					11%	13,468,840
TOTAL COSTO DIRECTO						135,912,840
A					15%	20,386,926
I					5%	6,795,642
U					5%	6,795,642
VALOR TOTAL OBRA						\$169,891,050

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$169.891.050,00). **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2068 del 16 de febrero de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: El valor pactado será cancelado con un anticipo del 50% del valor total del contrato, equivalente a OCHENTAY CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTAY CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$84.945.525.00) M/CTE, y el saldo restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibo a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que lleven el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de SEIS (06) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Interventoría externa contratada por la Gobernación de Boyacá, y la supervisión por el funcionario

que para tal fin delegue la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones,** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **D. De estabilidad y calidad de la obra,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta final de la obra. **E. De responsabilidad Civil,** el contratista constituirá garantía única por el 10% del valor del contrato, y en ningún caso inferior a 200 smmlv, por el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecuciones del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarcando los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar

el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 06 de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

IVAN YESID GALVIS CHACON
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISO: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

VIAL, CONSORCIO BOYACÁ, CONSORCIO INTERZONAL, CONSORCIO INTERSABIA, DISEÑO Y GERENCIA DE PROYECTOS S. A., CONSORCIO INTERVENTORÍA VÍAS BOYACÁ, CONSORCIO VIAL TURÍSTICO, CONSORCIO VÍAS BOYACÁ, CONSORCIO INGEPROYECTOS, CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL BOYACÁ, CONSORCIO ATOCUVA, CONSORCIO TECNOBOYACÁ, COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA USCO Y PROFESIONALES DEL SUR DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO", CRA S. A., CONSORCIO INTERVENTORÍAS BOYACÁ 2010, CONSORCIO ÉPSILON BOYACÁ, JOYCO LTDA, CONSORCIO ANILLO SUGAMUXI, VIAMBIENTE LTDA, CONSORCIO EDIMEP, CONSORCIO TOTA 2010, CONSORCIO CICOP, CONSORCIO SEDIC-ARG, CONSORCIO CJC 2010, CONSORCIO GESTIÓN VIAL BOYACÁ, UNIÓN TEMPORAL PROVIAS 2, CONSORCIO INTERVENTOR CIDICON, CONSORCIO ANILLO VIAL SUGAMUXI, CONSORCIO COPEBA LTDA-INGEOCIN LTDA, CONSORCIO INTERVENTORIAS BOYACÁ 2010 R/L RAMIRO LUIS AGUDELO, CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONSORCIO ANILLO VIAL BOYACÁ R/L HERNANDO VÁSQUEZ SEPÚLVEDA, CONSORCIO PROYECTOS VIALES, CONSORCIO AIM TECNISUELOS, COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS S. A., CONSORCIO ANILLO VIAL R/L JAIME FERNÁNDEZ DE CASTRO, IGNACIO ALVARES REYES, CONSORCIO INTERVIAL SOGAMOSO R/L CAMILO ANDRÉS ÁNGEL y UNIÓN TEMPORAL VÍAS 5. **QUINTA:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso al proponente **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.**, con Nit 860.055.182-9. **SEXTA:** Que mediante Resolución N° 001906 de 13 de Septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica el Concurso de Meritos N° 015 de 2010 a **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S. A.**, con Nit 860.055.182-9, por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes

cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI, SECTOR AQUITANIA -TOTA-CUITIVA IZA-PANTANO DE VARGAS FIRAVITOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta económica presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del objeto del presente contrato comprende entre otras: Hacer seguimiento a las actividades y obras ejecutadas por el contratista de la obra, así como la calidad y tipo de materiales a ser utilizados; se contemplan los siguientes capítulos que deberán cumplir con las normas técnicas del Instituto Nacional de Vías: -realizar el estudio y diseño: levantamiento topográfico, diseño geométrico, tránsito, capacidad y niveles de servicio, suelos, geotecnia y diseño de sistema de pavimentos, geología, ambientales, diseño de estructuras, hidrología y drenaje, urbanístico, señalización, presupuesto y programación; -ampliaciones requeridas para alcanzar el ancho de sección transversal según el diseño; - Construcción obras de drenaje y protección; -muros y puentes; - Construcción de estructura de pavimento; -señalización, demarcación y protección vial; - Obras de control ambiental. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTAY CINCO MIL PESOS (\$1.394.175.000,00) M/CTE, valor dentro del cual se encuentra incluido el IVA. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2431 de 2010. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: con una anticipo del 30% del valor total del contrato, equivalente a CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$418.252.500,00) M/CTE, y el saldo restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido

CONTRATO NÚMERO 001845 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A. CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI, SECTOR AQUITANIA -TOTA-CUITIVA IZA-PANTANO DE VARGAS FIRAVITOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.**, NIT 860055182-9, Representada Legalmente por **JULIO CESAR ÁLVAREZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.914.150 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta consultoría en virtud del proyecto "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual se encuentra viabilizado con el número 000263 de 2009 y registro N° 2009-15000-00311 del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN

ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI, SECTOR AQUITANIA -TOTA-CUITIVA IZA-PANTANO DE VARGAS FIRAVITOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución 1055 de fecha 28 de junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 015 de 2010 cuyo objeto es contratar "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI, SECTOR AQUITANIA -TOTA-CUITIVA IZA-PANTANO DE VARGAS FIRAVITOA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil las propuestas presentadas por CONSORCIO DIN JB 2010, CONSORCIO FIT 2010, CONSORCIO INTERVENTORIA ANILLO VIAL, CONSORCIO ARA - MEDIR, CONSORCIO INCCAVAL, CONSORCIO AF, CONSORCIO INTERVIAL BOYACÁ, CONSORCIO MC 15, CONSORCIO ANILLO VIAL R/L CARLOS BARRAGÁN, CONSORCIO ANILLO VIAL R/L JUAN CARLOS RAMOS, INTERPRO SAS, CONSULTORÍA COLOMBIANA S. A., UNIÓN TEMPORAL INTERSOGAMOSO, CONSORCIO MAB INFRAESTRUCTURA

a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los pagos que se realicen en la siguiente vigencia fiscal (2011), se efectuarán con cargo de la Ordenanza No. 022 del 14 de septiembre de 2010, en la cual se autoriza al señor Gobernador, para comprometer vigencias futuras ordinarias, en los conceptos y fuentes de financiación estipulados en el presupuesto 2010. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevarán el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de OCHO (8) MESES discriminados así: para la etapa de estudios y diseños dos (2) meses y el de construcción seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por quien delegue la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **D. Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio una fianza por el valor equivalente al quince por ciento (15%)

del valor total del contrato y por una vigencia igual al término del mismo y un año más, o el termino necesario para amparar el plazo de garantía ofrecido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Colaborar con el contratista para el mejor éxito de la obra. 2. Exigir el cumplimiento del convenio referente a la construcción de la infraestructura de distribución y las especialidades en todas y cualquiera de sus partes. 3. Exigir y constatar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales de los contratistas para con sus empleados, obreros y trabajadores eventuales, tales como afiliaciones a EPS, ARP, pensión, aportes parafiscales y todas aquellas contempladas en los códigos laborales. El Interventor también se obliga a entregar a la Administración Departamental por conducto del Supervisor del Contrato de Interventoría las correspondientes constancias, propias y del personal que se vincule al proyecto, de las afiliaciones y autoliquidaciones a estas entidades. 4. Atender y resolver toda consulta que le haga el Contratista sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del supervisor del contrato de interventoría y por su conducto al Contratante de las Obras. 5. Velar por mantener los planos actualizados de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 6. Llevar el control de las cantidades realizadas por el Contratista, para efectos de medidas y pagos. 7. Aceptar o rechazar los materiales, previos exámenes y análisis que fueren del caso realizados por el contratista, conforme al tipo de obra en que se vayan a emplear. 8. Practicar diaria y permanentemente la inspección de los trabajos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y mitigación de impacto ambiental previsto por los planes de manejo ambiental que se desarrollen para este proyecto. 10. Controlar que el rendimiento de la construcción, se desarrolle de acuerdo al cronograma de obra, al anticipo presentados por el

Contratista y velar por el cumplimiento del plazo contractual del mismo. 11. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Constructor. 12. Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas hasta que el Constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones. 13. Revisar los análisis y ensayos que se lleven a cabo, aprobando o no los resultados. 14. Verificar la calidad de los materiales que se vayan a emplear en la construcción de las obras ordenando los ensayos de laboratorio que para este propósito sean indispensables. 15. Certificar el valor de las actas parciales y finales de pago de el Contratista. 16. Reportar al supervisor del contrato de interventoría y por su conducto al Contratante de las Obras las afectaciones en costos y plazos que causen las obras adicionales, mayores cantidades, modificaciones, etc., antes de impartir la orden a los Contratistas de ejecutar dichos trabajos, la cual no se dará sin autorización, los cuales de ser aprobados, solo se podrán ejecutar cuando se haya constituido una Cláusula Adicional al Contrato. 17. Certificar que los análisis de precios unitarios de obras adicionales correspondan a los valores aprobados de la oferta y se ajusten a los rendimientos reales de la obra. Además que el costo de materiales no aprobados en la oferta correspondan a valores competitivos del mercado, lo cual deberá verificar y soportar con las correspondientes cotizaciones. 18. Informar oportunamente al Departamento de Boyacá por conducto del Supervisor del Contrato de Interventoría sobre la ocurrencia de hechos que puedan causar perjuicio al Departamento en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 19. Presentar al Supervisor del Contrato de Interventoría Y por su conducto al Departamento de Boyacá informes mensuales del avance en la ejecución de las obras. 20. Elaborar y hacer entrega del informe final de Interventoría. 21. Velar por la aplicación y cumplimiento oportuno de los compromisos descritos en el Plan de Salud Ocupacional de el Contratista. 22. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial establecidas por el Departamento de Boyacá así como las normas nacionales e internacionales vigentes para lo cual el Interventor deberá, además, verificar que los contratistas ejecuten las labores de riesgo implementando todas las medidas preventivas estipuladas en los correspondientes formatos de autorización. 23. Cumplir y hacer cumplir las medidas de control ambiental tendientes a mitigar los probables

impactos ambientales negativos. 24. Conocer las características geográficas territoriales y ambientales del área de influencia del proyecto. 25. Conocer la Legislación Ambiental Colombiana con énfasis en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 26. Hacer cumplir los controles Ambientales dispuestos en la Guía Ambiental para la Distribución de Gas Natural, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, conforme a lo dispuesto en la Resolución MAVDT No. 1023 de 2005. 27. Notificar a el Departamento de Boyacá por conducto del Supervisor del Contrato de Interventoría y al Constructor cualquier circunstancia o evento que afecte el desarrollo normal de las obras. 28. Garantizar mediante la revisión detallada de los Paz y Salvo entregados por el Contratista de Obra, que éste cumplió con sus obligaciones laborales de todos y cada uno de sus empleados, obreros o subcontratistas vinculados al proyecto. 29. Suscribir las Actas de Iniciación, de Recibo Parcial, de Recibo Final y de Liquidación del contrato de obra. 30. Tener siempre a disposición el personal necesario de acuerdo al esquema presentado, para la realización de comités, visitas e inspecciones a la obra, durante la ejecución del proyecto. Estos comités se realizarán periódicamente. 31. Velar por la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería en los trabajos de Interventoría y de Obras en la construcción de la infraestructura de distribución de gas. 32. Velar por la realización de las campañas de divulgación del Plan de Manejo y de sensibilización ambiental al personal de la obra y a la comunidad afectada por parte del Contratista. 33. Controlar la vigencia de las pólizas presentada por el Contratista. 34. Mantener a disposición un archivo con la documentación de la obra: Planos, actas, documentos, con el fin de llevar un control de la ejecución física, de seguridad social y anticipo del contrato de obra. 35. Verificar que el Contratista disponga de los equipos necesarios para realizar la medición, el control y cumplimiento de las normas establecidas. 36. Diligenciar los formatos de supervisión de obra enviados por el Departamento de Boyacá. 37. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o

proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 13 de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

CONSULTORES REGIONALES
ASOCIADOS CRA S.A.
R/L JULIO CESAR ÁLVAREZ TORO
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISO: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO NUMERO 001848 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COPEBA LTDA CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, SECTOR SANTA ROSA DE VITERBO-FLORESTA-BUSBANZA-CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.

6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se

denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **COPEBA LTDA**, NIT 830.011.122-9, Representada Legalmente por **TULIO ALBERTO PEÑA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.134.345 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta consultoría en virtud del proyecto "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", el cual se encuentra viabilizado con el número 000266 de 2009 y registro N° 2009-15000-00308 del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, SECTOR SANTA ROSA DE VITERBO-FLORESTA-BUSBANZA-CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución 1056 de fecha 28 de junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 016 de 2010 /cuyo objeto es contratar "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, SECTOR SANTA ROSA DE VITERBO-FLORESTA-BUSBANZA-CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil las propuestas presentadas por **CONSORCIO INTERVENTORIA BOYACÁ**, **CONSORCIO INTERVENTORÍA VIAL BOYACÁ** **CONSORCIO INTERVENTORIAS BOYACÁ 2010**, **CONSORCIO ANILLO VIAL**, **INTERSA S. A.**, **COPEBA LTDA**, **CONSORCIO SANTA ROSA DE VITERBO**, **CONSORCIO ARA-MEDIR**, **GERMÁN GARCÍA MOLINA**, **CONSORCIO INGEPROYECTOS**, **CONSORCIO BIAVAG**, **CONSORCIO**

INTERVENTORIAS BOYACÁ R/L EDILSON BARREÑO, **JPS INGENIERÍA S. A.**, **CONSORCIO IT**, **HACE INGENIEROS LTDA**, **HR INGENIERÍA LTDA**, **CONSORCIO SATÉLITE INGENIERÍA**, **COOPERATIVA DE EGRESADOS DE LA USCO Y PROFESIONALES DEL SUR DE COLOMBIA CREER EN LO NUESTRO**, **IMPROTEKTO LTDA**, **GERMÁN RAMÍREZ BARBOSA**, **ERJAR Y CIA S. A.**, **ANAISABEL HENDE CARREÑO**, **DIN DESARROLLO EN INGENIERÍA**, **CONSORCIO INTERBOYACÁ 2010**, **HERNANDO PRIETO ACEVEDO**, **UNIÓN TEMPORAL VIAS 2**, **CONSORCIO INBEMA 2010** **CONSORCIO AF**, **MAGDA PUENTES PRIETO**, **CONSORCIO INGENIERÍA 2010**, **ELSA MARÍA RUEDA LANDINEZ**, **CONSORCIO TUNDAMA**, **MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO**, **CONSORCIO INP INGECO**, **CONSORCIO CONSULFUTURO**, **OBRAS Y PROYECTOS Y CIA LTDA**, **PI LTDA**, **DIEGO IGNACIO ARENAS**, **CAMILO ANDRÉS RANGEL**, **CONSORCIO CFA-JAM 2010**, **JOYCO LTDA**, **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG LTDA**, **CONSORCIO GESTIÓN VIAL BOYACÁ**, **CONSORCIO INTERTUNDAMA**, **LUIS ONESIMO ROSALES ORDOÑEZ**, **UNIÓN TEMPORAL FYR**, **JORGE EDUARDO HIGUERA HIGUERA**, **GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA**, **CONSORCIO ANILLO VIAL BOYACÁ**, **PROYECTOS VIALES SAS** y **CONSORCIO INTERVENTORIAS TUNJA 2010**. **QUINTA:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso al proponente **COPEBA LTDA**, con Nit 830.011.122-9. **SEXTA:** Que mediante Resolución N° 001907 de 13 de Septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica el Concurso de Meritos N° 016 de 2010 a **COPEBA LTDA**, con Nit 830.011.122-9, por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMA:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL

MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, SECTOR SANTA ROSA DE VITERBO-FLORESTA-BUSBANZA-CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de acuerdo al pliego de condiciones y la propuesta económica presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del objeto del presente contrato comprende entre otras: Hacer seguimiento a las actividades y obras ejecutadas por el contratista de la obra, así como la calidad y tipo de materiales a ser utilizados; se contemplan los siguientes capítulos que deberán cumplir con las normas técnicas del Instituto Nacional de Vías: - Realizar el estudio y diseño: levantamiento topográfico, diseño geométrico, tránsito, capacidad y niveles de servicio, suelos, geotecnia y diseño de sistema de pavimentos, geología, ambientales, diseño de estructuras, hidrología y drenaje, urbanístico, señalización, presupuesto y programación; -Ampliaciones requeridas para alcanzar el ancho de sección transversal según el diseño, - Construcción obras de drenaje y protección; -Construcción de estructura de pavimento; -señalización, demarcación y protección vial; - Obras de control ambiental. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$290.877.656,00) M/CTE, valor dentro del cual se encuentra incluido el IVA(\$40.121.056). **CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2151 y 2430 de 2010. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevarán el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de OCHO (8) MESES discriminados así: para la etapa de

estudios y diseños dos (2) meses y el de construcción seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por quien delegue la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B.** Calidad del servicio: para garantizar la calidad del servicio una fianza por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y pójr- 'uría-lvigencia igual al término del mismo y un año más, o el termino necesario para amparar el plazo de garantía ofrecido. **C.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Colaborar con el contratista para el mejor éxito de la obra. 2. Exigir el cumplimiento del convenio referente a la construcción de la infraestructura de distribución y las especialidades en todas y cualquiera de sus partes. 3. Exigir y constatar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales de los contratistas para con sus empleados, obreros y trabajadores eventuales, tales como

afiliaciones a EPS, ARP, pensión, aportes parafiscales y todas aquellas contempladas en los códigos laborales. El Interventor también se obliga a entregar a la Administración Departamental por conducto del Supervisor del Contrato de Interventoría las correspondientes constancias, propias y del personal que se vincule al proyecto, de las afiliaciones y autoliquidaciones a estas entidades. 4. Atender y resolver toda consulta que le haga el Contratista sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del supervisor del contrato de interventoría y por su conducto al Contratante de las Obras. 5. Velar por mantener los planos actualizados de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución. 6. Llevar el control de las cantidades realizadas por el Contratista, para efectos de medidas y pagos. 7. Aceptar o rechazar los materiales, previos exámenes y análisis que fueren del caso realizados por el contratista, conforme al tipo de obra en que se vayan a emplear. 8. Practicar diaria y permanentemente la inspección de los trabajos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y mitigación de impacto ambiental previsto por los planes de manejo ambiental que se desarrollen para este proyecto. 10. Controlar que el rendimiento de la construcción, se desarrolle de acuerdo al cronograma de obra, al anticipo presentados por el Contratista y velar por el cumplimiento del plazo contractual del mismo. 11. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Constructor. 12. Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas hasta que el Constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones. 13. Revisar los análisis y ensayos que se lleven a cabo, aprobando o no los resultados. 14. Verificar la calidad de los materiales que se vayan a emplear en la construcción de las obras ordenando los ensayos de laboratorio que para este propósito sean indispensables. 15. Certificar el valor de las actas parciales y finales de pago del Contratista. 16. Reportar al supervisor del contrato de interventoría y por su conducto al Contratante de las Obras las afectaciones en costos y plazos que causen las obras adicionales, mayores cantidades, modificaciones, etc., antes de impartir la orden a los Contratistas de ejecutar dichos trabajos, la cual no se dará sin autorización, los cuales de ser aprobados, solo se podrán ejecutar cuando se haya constituido una Cláusula Adicional al Contrato. 17. Certificar que los análisis de precios unitarios de obras

adicionales correspondan a los valores aprobados de la oferta y se ajusten a los rendimientos reales de la obra. Además que el costo de materiales no aprobados en la oferta correspondan a valores competitivos del mercado, lo cual deberá verificar y soportar con las correspondientes cotizaciones. 18. Informar oportunamente al Departamento de Boyacá por conducto del Supervisor del Contrato de Interventoría sobre la ocurrencia de hechos que puedan causar perjuicio al Departamento en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos. 19. Presentar al Supervisor del Contrato de Interventoría Y por su conducto al Departamento de Boyacá informes mensuales del avance en la ejecución de las obras. 20. Elaborar y hacer entrega del informe final de Interventoría. 21. Velar por la aplicación y cumplimiento oportuno de los compromisos descritos en el Plan de Salud Ocupacional de el Contratista. 22. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial establecidas por el Departamento de Boyacá así como las normas nacionales e internacionales vigentes para lo cual el Interventor deberá, además, verificar que los contratistas ejecuten las labores de riesgo implementando todas las medidas preventivas estipuladas en los correspondientes formatos de autorización. 23. Cumplir y hacer cumplir las medidas de control ambiental tendientes a mitigar los probables impactos ambientales negativos. 24. Conocer las características geográficas territoriales y ambientales del área de influencia del proyecto. 25. Conocer la Legislación Ambiental Colombiana con énfasis en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. 26. Hacer cumplir los controles Ambientales dispuestos en la Guía Ambiental para la Distribución de Gas Natural, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, conforme a lo dispuesto en la Resolución MAVDT No. 1023 de 2005. 27. Notificar a el Departamento de Boyacá por conducto del Supervisor del Contrato de Interventoría y al Constructor cualquier circunstancia o evento que afecte el desarrollo normal de las obras. 28. Garantizar mediante la revisión detallada de los Paz y Salvo entregados por el Contratista de Obra, que éste cumplió con sus obligaciones laborales de todos y cada uno de sus empleados, obreros o subcontratistas vinculados al proyecto. 29. Suscribir las Actas de Iniciación, de Recibo Parcial, de Recibo Final y de Liquidación del contrato de obra. 30. Tener siempre a disposición el personal necesario de acuerdo al esquema presentado, para la

realización de comités, visitas e inspecciones a la obra, durante la ejecución del proyecto. Estos comités se realizarán periódicamente. 31. Velar por la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería en los trabajos de Interventoría y de Obras en la construcción de la infraestructura de distribución de gas. 32. Velar por la realización de las campañas de divulgación del Plan de Manejo y de sensibilización ambiental al personal de la obra y a la comunidad afectada por parte del Contratista. 33. Controlar la vigencia de las pólizas presentada por el Contratista. 34. Mantener a disposición un archivo con la documentación de la obra: Planos, actas, documentos, con el fin de llevar un control de la ejecución física, de seguridad social y anticipo del contrato de obra. 35. Verificar que el Contratista disponga de los equipos necesarios para realizar la medición, el control y cumplimiento de las normas establecidas. 36. Diligenciar los formatos de supervisión de obra enviados por el Departamento de Boyacá. 37. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido

en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, 13 de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la contratación

COPEBAL TDA.
R/L TULIS ALBERTO PEÑA BARRERA
Contratista

Vo. Bo. **SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA**
Directora de Contratación

Revisó: **YANNID PINILLA PINILLA**
Subdirectora de Contratación

**ADICIONAL No 01 AL CONTRATO No. 059 DE 2010
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE
SOATÁ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
COOPSOATÁ C.T.A**

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA
CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSOATÁ C.T.A
NIT No: 900008889-1
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN JUNTO CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS, Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITORS.

Entre los suscritos, JOSE OMAR NIÑO CARREÑO, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía Número 7.211.492 expedida en Duitama, en calidad de GERENTE de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, y como tal Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 00993 del 21 de junio de 2010, por medio del cual se nombra en propiedad al Gerente de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá, denominado CONTRATANTE y/o ESE Hospital San Antonio de Soatá y por la otra MARÍA EUGENIA ARAQUE HERNÁNDEZ, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía Número 51.812.125 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSOATÁ C.T.A con NIT 900008889- 1, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL U OTRO SI, al contrato No. 059 de 2010, previo las siguientes consideraciones: a) Que es necesario adicionar en tiempo y en valor el contrato No. 059 de 2010 para cumplir a cabalidad el objeto contractual descrito en la cláusula primera del Contrato No. 059 de 2010 y por necesidad del servicio, razón por la cual se requiere ampliar las pólizas constituidas. Por lo anterior las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato No. 059 de 2010 en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$29.651.796).

CLÁUSULA SEGUNDA: Este valor permitirá cubrir la contratación de servicios hasta el mes de Diciembre de 2.010, acorde con la solicitud realizada por la interventoría, que forma parte integral de la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA: Forma de Pago. Se realizará a través de corte mensual, previa presentación del informe de actividades, y acreditación de pagos al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA: Disponibilidad Presupuestal. Para atender el valor del presente adicional, la ESE Hospital San Antonio de Soatá, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal, por un valor de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$29.651.796) con cargo al código No. 21020219ASEO, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2010.

CLÁUSULA QUINTA: Las garantías exigidas en la cláusula décima del Contrato No. 059 de 2010 deberán ser adicionadas en el mayor valor resultante dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del presente documento; garantía única que se constituirá en el porcentaje estipulado en la cláusula décima del contrato No. 059 de 2010 por el tiempo que llegare a faltar para cumplir con el plazo de ejecución estipulado que deberá cubrir los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y PRESTACIONES SOCIALES. Además deberá publicarse en la Gaceta Departamental.

CLÁUSULA SEXTA: Forman parte integral del presente OTRO SI, los informes de actividades presentadas por el contratista, la propuesta inicial y la solicitud de interventoría sobre la necesidad de contratar el servicio por dos (2) meses más, y el contrato No. 059 de 2010.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del Contrato No. 059 de 2.010, quedarán incólumes.

El presente OTRO SI, se firma en la Ciudad de Soatá a treinta (30) de octubre de dos mil diez (2010).

JOSE OMAR NIÑO CARREÑO
C. C. No. 7.211.492 de Duitama
CONTRATANTE

MARÍA EUGENIA ARAQUE H.
C. C No. 51.812.125 de Bogotá
CONTRATISTA

Proyectó: Amanda Moreno Bernal.
Asesora Jurídica Interna
E.S.E Hospital San Antonio de Soatá

ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO NO. 00716 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y AUGUSTO VARGAS SAENZ, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, actuando como Secretario de Hacienda del **DEPARTAMENTO DE BOYACA**, en su calidad de delegado para la Contratación mediante Decreto No. 1447 del 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **AUGUSTO VARGAS SAENZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 2.857.953 de Bogotá quien en adelante se denominara, **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente adicional teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá celebró el CONTRATO No.716 de 2010, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ". por un valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) M/CTE, con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta cubrir el valor del presente contrato contados a partir del acta de inicio. **SEGUNDA:** Que mediante oficio 4470 de 09 de septiembre de 2010, la directora de servicios administrativos solicita la adición del contrato por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. Para dar cumplimiento al objeto del contrato. **TERCERA:** Que la adición solicitada es jurídicamente viable en virtud del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. "Los contratos no podrán adicionarse**

en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" que hecha la conversión a salarios mínimos legales mensuales esta adición no supera el 50% del valor del contrato, siendo necesaria para concluir satisfactoriamente con el objeto contratado. **CUARTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 5550 de 01 de octubre de 2010, para la celebración del presente adicional. Por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente Adicional, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE. Al contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El valor total del contrato será de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000,00) M/CTE. El contratista se compromete a cancelar los derechos de publicación y ampliar las garantías del Contrato de acuerdo al nuevo valor. Las demás cláusulas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en Tunja, a 13 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO

Delegado para la Contratación
Secretario de Hacienda

AUGUSTO VARGAS SAENZ

Contratista

REVISÓ: SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA

Directora Oficina de Contratación

YANID CECILIA PINILLA PINILLA

Subdirectora Oficina de Contratación

2010, con Nit. 900387328-6, representado legalmente por MAURO ALFREDO AVILA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía número 6.771.359 expedida en Tunja, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra para solucionar en el Municipio de Garagoa en el Instituto Técnico Industrial MARCO AURELIO BERNAL, por la inadecuada e insuficiente infraestructura física que impide posibilitar la permanencia de los alumnos y la formación de los procesos pedagógicos en condiciones adecuadas, se hace necesario la construcción de 6 aulas y 2 baterías de baño adicionales que permitan disponer de espacios que posibilite a los alumnos las condiciones adecuadas para la realización de sus actividades académicas; Hace parte del proyecto de inversión denominado CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PLANTAS FÍSICAS DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2011 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Con viabilidad del Departamento Administrativo de Planeación No. 000077 del 06 de abril de 2009 y certificado de registro N° 2009-15000-0079 del 8 de abril de 2009. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Educación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar ". **TERCERA:** Que mediante Resolución 001070 de fecha 28 de Junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 49 de 2010 cuyo objeto es contratar "LA CONSTRUCCION DE SEIS (6) AULAS Y DOS (2) BATERIAS SANITARIAS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL - SEDE TECNICA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA

BOYACÁ." **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil la propuesta presentada por CONSORCIO BOYACÁ 2010. **QUINTO:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso a CONSORCIO BOYACÁ 2010, identificado con Nit. 900387328-6, representado legalmente por MAURO ALFREDO AVILA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía número 6.771.359 expedida en Tunja, por tratarse de una propuesta favorable para la Entidad. **SEXTO:** Que mediante Resolución N° 001831 de 06 de Septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 49 de 2010 a CONSORCIO BOYACÁ 2010 por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SEPTIMO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a "LA CONSTRUCCION DE SEIS (6) AULAS Y DOS (2) BATERIAS SANITARIAS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL - SEDE TECNICA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ".

De acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas:

CONTRATO NÚMERO 001992 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ 2010. CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE SEIS (6) AULAS Y DOS (2) BATERIAS SANITARIAS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL - SEDE TECNICA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad

de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra CONSORCIO BOYACÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	VR. TOTAL POR CAPITULO
1	PRELIMINARES					9,525,564
1.1	OBRAS PRELIMINARES				9,525,564	
1.1.1	CAMPAMENTO Y BAÑOS (50M2)	UN	1.00	4,679,108	4,679,108	
1.1.3	LIMPIEZA, DESCAPOTE Y RETIRO DE SOBRANTES - manual	M ²	354.64	8,361	2,965,145	
1.1.6	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H=2,00 M	ML	81.00	8,853	717,093	
1.1.7	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO MANUAL	M ²	780.83	1,491	1,164,218	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	VR. TOTAL POR CAPITULO
2	CIMENTACION					48,589,577
2.1	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS				4,746,366	
2.1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN - Incl. Retiro	M³	42.28 26913	26,828	1,134,360	
2.1.6	RELLENOS EN MATERIAL SELECCIONADO DE OBRA - proveniente de excavación.	M³	19.10	12,511	238,960	
2,1,10	RELLENOS EN RECEBO COMPACTADO AL 95%	M³	79.6375	42,355	3,373,046	
2.2	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				31,973,174	
2.2.1	CONCRETO POBRE DE LIMPIEZA ESP = 0,05 M 2.000 PSI	M³	2.23	295,934	659,933	
2.2.4	CONCRETO PARA ZAPATAS 3.000 PSI	M³	21.77	387,225	8,429,888	
2.2.5	VIGAS DE CIMENTACIÓN 3.000 PSI	M³	19.8136	476,580	9,442,765	
2,2,10	PLACAS DE CONTRAPISO E = 0,10 M 3.000 PSI	M²	312.55	43,003	13,440,588	
2.3	REFUERZOS DE CIMENTACIÓN				11,870,037	
2.3.1	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI - 240 MPa	KG	553.23	3,439	1,902,558	
2.3.2	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI - 420 MPa	KG	2,518.11	3,532	8,893,965	
2.3.3	MALLAS ELECTROSOLDADAS M - 131 (alambre corrugado de alta resistencia 5.250 Kg/cm2 - 7.500 PSI o superior)	KG	318.55	3,370	1,073,514	
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS					5,424,452
3.2.	DESAGÜES PARA AGUAS NEGRAS				613,238	
3.2.1	TUBERIAS PVC SANITARIA 4"	ML	5.90	18,859	111,268	
3.2.2	TUBERIAS PVC NOVAFORT de 6"	ML	14.40	34,859	501,970	
3.4	CONSTRUCCIONES EN MAMPOSTERÍA				757,957	
3.4.1	CAJAS DE INSPECCIÓN 0,60 X 0,60 mts	UN	4.00	155,396	621,584	
3,4,11	CAJAS DE INSPECCIÓN 0,40 X 0,40 mts	UN	1.00	136,373	136,373	
3.5	MOVIMIENTO DE TIERRAS				3,963,257	
3.5.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M³	42.04	26,828	1,127,849	
3.5.3	RELLENOS CON MATERIAL SELECCIONADO - provenientes de excavación.	M³	22.76	12,511	284,750	
3.5.5	RETIRO DE SOBANTES	M³	23.28	15,799	367,801	
3.5.6	RELLENO EN GRAVILLA DE 3/4	M³	26.08	64,210	1,674,597	
3.5.7	RELLENO EN RECEBO COMPACTADO	M³	12.00	42,355	508,260	
3.7	VARIOS				90,000	

3.7.1	EMPATE A CÁMARAS EXISTENTES	UN	2.00	45,000	90,000	
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS					1135,048,470
4.1	ELEMENTOS VERTICALES				6,857,082	
4.1.1	COLUMNAS EN CONCRETO 3000PSI	M³	11.67	587,582	6,857,082	
4.2	ELEMENTOS HORIZONTALES				21,166,374	
4.2.1	VIGAS AÉREAS EN CONCRETO 3000PSI	M³	39.39	537,354	21,166,374	
4.3	PLACAS Y LOSAS DE ENTREPISO				32,478,400	
4.3.3	LOSAS CON LÁMINAS Metaldeck Cal 22 COLABORANTES E=0.10 M - concreto 3.000 PSI	M²	295.80	103,616	30,649,613	
4.3.7	PLACA MACIZA E=0,10 2500 PSI	M²	35.33	51,763	1,828,787	
4.4	CONSTRUCCIONES VARIAS EN CONCRETO				1,549,014	
4.4.1	ESCALERAS EN CONCRETO de 3.000 PSI	M³	3.48	445,119	1,549,014	
4.5	ACEROS DE REFUERZO				40,468,799	
4.5.1	ACERO DE REFUERZO 37000 PSI	KG	4,662.70	3,439	16,035,025	
4.5.2	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6,542.46	3,532	23,107,969	
4.5.3	MALLAS ELECTROSOLDADAS M - 131 (alambre corrugado de alta resistencia 5.250 Kg/cm2 - 7.500 PSI o superior)	KG	393.414	3,370	1,325,805	
4.6	ESTRUCTURA METÁLICA				18,758,153	
4.6.1.1	Vigas (Perfil para placa piso1)- Correas 2PAG	KG	3,201.05	5,860	18,758,153	
4.6.2	ELEMENTOS PARA CUBIERTAS				13,770,648	
4.6.2.4	Correas 2PAG (80x220x2.0) perfiles, platinas y barras ASTMA1008, ASTMA1011, HASLAS GRADO 50	KG	2,349.94	5,860	13,770,648	
5	MAMPOSTERÍA					30,568,027
5.2	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO DE ARCILLA				29,767,508	
5.2.2	MUROS EN LADRILLO TOLETE VISTA 2 CARA E= 0.12	M²	500.72	42,586	21,323,662	
5.2.3	MUROS EN LADRILLO TOLETE VISTA 1 CARA E= 0.12	M²	166.05	40,773	6,770,357	
5.2.7	MUROS EN BLOQUE ARCILLA #5 E= 0.12	M²	28.70	24,079	691,067	
5.2.8	MUROS EN BLOQUE ARCILLA #4 E= 0.10	M²	42.00	23,391	982,422	
5.3	ELEMENTOS EN MAMPOSTERÍA				800,519	
5.3.4	REMATES EN LADRILLO DE ARCILLA	ML	52.60	15,219	800,519	
6	PREFABRICADOS					6,060,308
6.1	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO				2,241,033	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	VR. TOTAL POR CAPITULO
6.1.1	ALFAJÍAS EN CONCRETO E= 0.25 mts. 2500 PSI inc. refuerzo	ML	33.36	29,342	978,849	
6.1.3	PREFABRICADO EN CONCRETO ACABADO A LA VISTA PARA VENTANA 0.8X0.8 M.	UN	8.00	23,185	185,480	
6.1.18	CAÑUELAS PERIMETRALES AGUAS LLUVIAS CONCRETO 2500 PSI	ML	32.00	33,647	1,076,704	
6.2	ELEMENTOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN SITIO				3,819,275	
6.2.2	MESON PREFABRICADO EN GRANITO A=0,60cm CONCRETO 3.000 PSI	ML	10.40	276,899	2,879,750	
6.2.5	BANCAS EN CONCRETO ESMALTADO EN CONCRETO DE 3.000 PSI	UN	17.10	54,943	939,525	
7	INSTALACION HIDRO-SANITARIA Y DE GAS					13,386,566
7.1	INSTALACION HIDROSANITARIA					
7.1.1	ACOMETIDA				669,085	
7.1.1.1	Tuberías PVCP 1" RDE 13.5	ML	44.65	12,559	560,759	
7.1.1.3	Registros P/D Red White o Kitz 1 plg	UN	1.00	47,983	47,983	
7.1.1.4	Cheque Cortina Helbert o similar 1"	UN	1.00	60,343	60,343	
7.1.6	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE				3,308,061	
7.1.6.1	Tuberías en PVCP - 1/2 PLG RDE 9	ML	28.00	5,491	153,748	
7.1.6.2	Tuberías en PVCP - 1 PLG RDE 13.5	ML	22.00	12,559	276,298	
7.1.6.3	Registros P/D Red White o Kitz 1/2 plg	UN	1.00	18,803	18,803	
7.1.6.4	Registros P/D Red White o Kitz 1 plg	UN	4.00	47,983	191,932	
7.1.6.7	Tubería y acc. PVC-P RDE 21 de 1 1/4"	ML	11.70	12,606	147,490	
7.1.6.8	Tubería y acc. PVC-P RDE 21 de 2"	ML	132.50	17,653	2,339,023	
7.1.6.9	Cajas plasticas para registro	UN	6.00	4,407	26,442	
7.1.6.13	Tubería y acc. PVC-P RDE 11 de 3/4"	ML	25.00	6,173	154,325	
7.1.8	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA				2,123,904	
7.1.8.1	Punto de agua fría PVC	UN	28.00	50,068	1,401,904	
7.1.8.11	Punto de agua fría para Camara de Aire PVCP	UN	24.00	28,000	672,000	
7.1.8.12	Punto de agua fría para Recamara HG para Orinal	UN	2.00	25,000	50,000	
7.1.9	SALIDAS SANITARIAS				2,388,032	
7.1.9.1	Punto desagües PVC 3" - 4"	UN	32.00	74,626	2,388,032	
7.1.10	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS				2,343,846	
7.1.10.1	Tuberías en PVCS 4"	ML	89.80	22,526	2,022,835	

7.1.10.5	Tuberías en PVCS - 3"	ML	17.00	18,883	321,011	
7.1.11	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS				2,553,638	
7.1.11.1	Tuberías en PVCL 4"	ML	7.00	22,471	157,297	
7.1.11.2	Tuberías en PVCL 2"	ML	38.50	10,314	397,089	
7.1.11.5	Tubería para filtro de 4"	MI	92.00	21,731	1,999,252	
8.	INSTALACION ELECTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES					6,386,360
8.1	SALIDAS ALUMBRADO Y TOMAS				4,758,454	
8.1.1	SALIDAS PARA LUMINARIAS FLUORESCENTES INCLUYE LAMPARA	UN	49.00	55,886	2,738,414	
8.1.2	SALIDA PARA LAMPARA 120V. (Inc.lum tipo Tortuga)	UN	2.00	57,085	114,170	
8.1.5	SALIDAS PARA TOMACORRIENTES 120 V	UN	34.00	56,055	1,905,870	
8.3	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES				435,000	
8.3.14	ACOMETIDA EN TTUB D=1" CON 4#8	ML	25.00	17,400	435,000	
8.4	TABLEROS E INTERRUPTORES				667,503	
8.4.2	TABLERO DE DISTRIBUCION DE 18 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR DE 3X40A	UN	1.00	667,503	667,503	
8.6	SISTEMA DE TELEVISION Y OTROS				320,978	
8.6.1	SALIDAS DE ANTENA DE TV	UN	7.00	45,854	320,978	
8.8	TABLEROS E INTERRUPTORES				127,515	
8.8.2	PUESTA A TIERRA EN VARILLA COPER WELD DE 5/8Y CABLE No 8	UN	1.00	127,515	127,515	
8.11	CAMARAS DE INSPECCION				76,910	
8.11.4	CAJA PARA CENTRAL TV	UN	1.00	76,910	76,910	
9.	PAÑETES					2,362,989
9.1	SOBRE MUROS				2,362,989	
9.1.2	PAÑETES LISOS INTERIORES	M ²	218.90	9,350	2,046,715	
9.1.3	PAÑETES LISOS EXTERIORES	M ²	28.70	11,020	316,274	
10.	PISOS					36,658,114
10.1	BASES PISOS Y AFINADOS				8,304,404	
10.1.4	MORTERO AFINADO PARA PISOS E=0.04 - 1:5	M ²	628.35	11,666	7,330,331	
10.1.6	MORTERO AFINADO CON DILATAACIONES - mortero 1:4	M ²	50.90	19,137	974,073	
10.2	ACABADOS PISOS				9,156,984	
10.2.2.2	Tableta 1/4 26 Moore	M ²	20.00	72,203	1,444,060	
10.2.2.3	Tableta Etrusca	M ²	225.07	34,269	7,712,924	
10.2.4	GRANITOS Y MARMOLES				16,328,937	
10.2.4.1	Baldosa en Grano de Marmol 30 x 30	M ²	391.60	41,698	16,328,937	
10.3	GUARDAESCOBAS				2,867,789	
10.3.2.1	Guardaescoba en grano de marmol H = 0.05	ML	199.00	14,411	2,867,789	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID. DE MEDIDA	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL	VR. TOTAL POR CAPITULO
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES					46,293,899
11.1	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS				446,865	
11.1.4	MANTO ASFÁLTICO CON FOIL DE ALUMINIO	M ²	15.00	29,791	446,865	
11.2.2	ACCESORIOS PARA CUBIERTAS METALICAS				1,270,958	
11.2.2.1	Caballete Metalico	ML	32.00	24,391	780,512	
11.2.2.3	Remates laterales	ML	18.00	27,247	490,446	
11.2.4	OTRAS CUBIERTAS				43,079,294	
11.2.4.1	Teja Panel tipo Techmet 30 mm cal 26/26 o similar	M ²	335.60	128,365	43,079,294	
11.3	ACCESORIOS Y OTROS				1,496,782	
11.3.1	CANALES EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 20	ML	38.00	39,389	1,496,782	
12	CARPINTERIA METALICA					26,146,054
12.1	CARPINTERIA EN ALUMINIO				6,331,608	
12.1.3	VENTANERIA EN ALUMINIO ANODIZADO	M ²	24.00	263,817	6,331,608	
12.2	CARPINTERIA EN LÁMINA				12,374,308	
12.2.1.3	Puerta lámina Cold Rolled cal 18 incluye marco y cerraduras, y pintura electrostática 0.60x1.80 m.	UN	8.00	359,115	2,872,920	
12.2.1.4	Puerta lamina cal 18 1.00x2.33 m. pintura. Con pintura electrostática y manija de palanca	UN	1.00	853,657	853,657	
12.2.1.5	Puerta en lamina cal 18 inc marco cerradura y pintura 1.2 X 2,33 M. pintura electrostatica, manija de palanca y vidrio incoloro 4 mm.	UN	6.00	986,073	5,916,438	
12.2.1.6	Ventana en Tubo de acero rectangular 38x78mm y 30x44 mm tipo Colmena o similar de 2.85x0.67m. Incl anticorrosivo rojo claro PHLC, y esmalte sintético Pintulux	UN	6.00	280,244	1,681,464	
12.2.1.7	Ventana en Tubo de acero rectangular 38x78mm y 30x44 mm tipo Colmena o similar de 1,20x0,67m. Incl. Anticorrosivo rojo claro PHLC y esmalte sintético Pintulux	UN	6.00	150,471	902,826	
12.2.1.8	Ventana en Tubo de acero rectangular 38x78mm y 30x44 mm tipo Colmena o similar de 1,0x0,67m. Incl anticorrosivo rojo claro PHLC y esmalte sintético Pintulux	UN	1.00	147,003	147,003	
12.2.2	BARANDAS Y PASAMANOS					7,440,138
12.2.2.3	Pasamanos en Tubo A.N. de 3 plg. Incl anticorrosivo rojo claro PHLC y esmalte expansivo AH-1614 5/16x3"	ML	96.30	77,260	7,440,138	
14	ENCHAPES					5,063,084
14.1	SOBRE MUROS				4,907,223	
14.1.1	CERAMICA DE 20 x 20; INCLUYE WING PERIMETRAL	M ²	163.88	29,944	4,907,223	

14.3	VARIOS					155,861
14.3.1	POCETAS DE ASEO EN GRANITO PULIDO	UN	1.00	155,861	155,861	
15	ILUMINACION					3,332,050
15.1	LAMPARAS FLUORESCENTES				3,332,050	
15.1.3	LAMPARAS FLUORESCENTES T-8 DE 2 x 32 w	UN	49.00	66,950	3,280,550	
15.1.4	LAMPARA TIPO TORTUGA	UN	2.00	25,750	51,500	
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS					5,075,378
16.1	APARATOS SANITARIOS				4,296,598	
16.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIOS DE TANQUE	UN	9.00	191,701	1,725,309	
16.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL MEDIANO CON GRIFERIA PUSH YN SIFON	UN	4.00	252,780	1,011,120	
16.1.7	LAVAMANOS DE COLGAR	UN	13.00	120,013	1,560,169	
16.2	ACCESORIOS				778,780	
16.2.2	DISPENSADOR PARA PAPEL HIGIENICO JUMBO KCP LINEA CLASICA BLNCO	UN	4.00	87,583	350,332	
16.2.3	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO EN ACERO INOX.	UN	4.00	107,112	428,448	
18	PINTURA					731,235
18.1	SOBRE MAMPOSTERIA				731,235	
18.1.1	PINTURA PLASTICA PARA EXTERIORES	M ²	28.70	9,721	278,993	
18.1.4	VINILO MUROS SIN ESTUCO	M ²	52.90	8,549	452,242	
19	CERRADURAS Y VIDRIOS					4,097,426
19.4	VIDRIOS Y ESPEJOS				4,097,426	
19.4.1	ESPEJOS BISELADOS DE 4 MM	M ²	8.32	76,806	639,026	
19.4.3	VIDRIO TEMPLADO DE 6 mm	M ²	22.00	157,200	3,458,400	
21	ASEO Y VARIOS					1,131,030
21.1	ASEO Y LIMPIEZA				1,131,030	
21.1.3	ASEO GENERAL	M ²	628.35	1,800	1,131,030	
TOTAL COSTOS DIRECTOS						385,880,583
A.I.U						24%
ADMINISTRACIÓN						15%
IMPREVISTOS						4%
UTILIDAD						5%
COSTO TOTAL						478,491,922

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$478.491.922,00). **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo a las disponibilidades

presupuestales No. 2197 del 1 de Marzo de 2010 y 680 de enero 29 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado con un anticipo del 50% del valor total del contrato, equivalente a DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$239.245.961.00) M/CTE, los cuales serán pagados con cargo a la vigencia 2010 y el saldo restante

mediante actas parciales de acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibo a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, sumas que serán con cargo a vigencias futuras según Ordenanza 022 del 14 de septiembre de 2010.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevarán el visto bueno del interventor.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato es de SEIS meses contados a partir de la firma del acta de iniciación.

PARÁGRAFO: Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISION. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Interventoría externa contratada por la Gobernación de Boyacá, y la supervisión por el funcionario que para tal fin delegue la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare:

A. Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato.

D. De estabilidad y calidad de la obra, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de (5) años, contados a partir del acta final de la obra.

E. De responsabilidad Civil, con fundamento en el decreto 2493 del 3 de julio de 2009, Artículo No. 1 (responsabilidad extracontractual) por una suma equivalente a 200 smmlv, y una vigencia igual a la duración de la ejecución

del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal.

CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarcando los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA

es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad

contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 15 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

CONSORCIO BOYACÁ 2010
MAURO ALFREDO AVILA RAMOS
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO NÚMERO 001810 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y KASTOR LTDA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO ESCUELA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA-BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien

para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **KASTOR LTDA**, NIT 820.003.972-2, representada legalmente por **DIANA ROCÍO WALTEROS TOLEDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.040.726 de Tunja y

quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se registrará por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra para mitigar el riesgo de deslizamiento que en la actualidad se presenta, ocasionado pánico y zozobra tanto para los alumnos como para los docentes de la Institución Educativa; este hace parte del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO PLANTAS FÍSICAS DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2011 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" que se encuentra viabilizado con el número 000077 de 2009 y registro N° 2009-15000-0079 del Departamento Administrativo de Planeación. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Educación de Boyacá, presentó estudios previos y demás documentos en el sentido de contratar LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO ESCUELA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA-BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución 001067 de fecha 28 de junio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso No. 46 de 2010 cuyo objeto es contratar "LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO ESCUELA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA-BOYACÁ". **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en

los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador y dado el traslado del informe de evaluación, se declaró hábil las propuestas presentadas por FEYMA LTDA, CONSORCIO HUILA, COPEMUN, CONSORCIO CAPCA y KASTOR LTDA. **QUINTO:** Que una vez realizada la audiencia de apertura de sobre económico, el comité de evaluación de la Gobernación de Boyacá recomienda hacerle la adjudicación del proceso a KASTOR LTDA, con Nit 820.003.972-2. **SEXTO:** Que mediante Resolución N° 001828 de 06 de Septiembre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica La Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 46 de 2010 a KASTOR LTDA por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SÉPTIMO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO ESCUELA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA-BOYACÁ de acuerdo al pliego de condiciones y las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNIT	VR. PARCIAL	SUBTOTAL
	A. MURO DE CONTENCIÓN					
1	PRELIMINARES					\$480.000
1,1	Demolicion muro existente	m ²	60	\$ 8.000	\$ 480.000	
2	EXCAVACION					\$1.728.000
2,1	Excavacion manual en material comun	M ³	72	\$ 24.000	\$ 1.728.000	
3	SOLADO					\$890.820
3,1	Concreto simple de 2000 psi para solados	M ³	2,94	\$ 303.000	\$ 890.820	
4	CONCRETOS					\$9.924.600
4,2	Concreto de 3000 psi para elevaciones H menor A 3m	M ³	23,63	\$ 420.000	\$ 9.924.600	
5	CARPINTERIA METALICA					\$2.025.000
5,1	Cerramiento malla eslaboanada C.10 Inc. Angulo 1" * 1"/tubo 2"	M ²	45	\$ 45.000	\$ 2.025.000	
6	ACERO					\$4.393.125
6,1	Suministro figurado de acero PDR 60	KG	1237,50	\$ 3.550	\$ 4.393.125	

7	OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION					\$ 4.598.725
7,1	Construccion de filtros a cualquier profundidad con material filtrante incluye geotextil	m ³	18	\$ 98.000	\$ 1.764.000	
7,2	Relleno con material de afirmado compactado mecanicamente	M ³	22,5	\$ 37.010	\$ 832.725	
7,3	Cuneta revestida en concreto 2500 psi.	m ³	4,5	\$ 356.000	\$ 1.602.000	
7,5	Canalización de aguas	GLB	1	\$ 400.000	\$ 400.000	
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO MURO DE CONTENCIÓN					\$ 24.040.270
8	B. CERRAMIENTO ESCUELA					
8.1	Demolición muro en bloque	M ²	150	\$ 8.000	\$ 1.200.000	
8.2	Concreto ciclópeo 2500 PSI 49% Rajón para bases	M ³	9,6	\$ 308.000	\$ 2.956.800	
8.3	Concreto viga de amarre 3000 PSI	M ³	5,4	\$ 469.000	\$ 2.532.600	
8.4	Muro tolete semiprensado tipo maguncia E=0,12 CMS	M ²	63,36	\$ 54.900	\$ 3.478.464	
8.5	Suministro e instalación acero PDR 60	KG	826,6	\$ 3.550	\$ 2.934.288	
8.6	Columnas en concreto 3000 PSI Altura menor a 3 MTS	M ³	1,35	\$ 574.600	\$ 775.710	
8.7	Cerramiento malla eslabonada C.10 Inc. Angulo 1" * 1"/tubo 2"	M ²	72	\$ 45.170	\$ 3.252.240	
	SUBTOTAL COSTO CERRAMIENTO ESCUELA					\$ 17.130.102
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO					\$ 41.170.372
	INCREMENTO POR DISTANCIA			4%		\$ 1.646.815
	TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 42.817.187
	COSTOS INDIRECTOS			Administración	19%	\$ 8.135.265,53
				Imprevistos	1%	\$ 428.171,87
				Utilidades	5%	\$ 2.140.859,35
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 10.704.296,75
	VALOR TOTAL DE LAS OBRAS					\$ 53.521.483,75

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SETENTAY CINCO M/CTE (\$53.521.483,75) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2068 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: El valor pactado será cancelado con una anticipo del 50% del valor total del contrato, equivalente a VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$26.760.741,875) M/CTE, y el saldo restante mediante actas parciales de

acuerdo al avance del servicio o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la dirección de contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO:** Para cada pago el contratista deberá adjuntar con destino a la carpeta del contrato, informe de avance con sus soportes, que llevarán el visto bueno del interventor. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de SEIS (06) meses contados a partir de la firma del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la interventoría externa contratada por la Gobernación de

Boyacá, y por personal que designe de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A.** Cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato y el pago de sanciones, por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **B.** Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **C.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la liquidación del contrato. **D.** De estabilidad y calidad de la obra, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras ejecutadas, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta final de la obra. **E.** De responsabilidad Civil, el contratista constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos y omisiones del contratista, en la cual se tendrán la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y los terceros, que puedan resultar afectados. Esta se hará por suma equivalente a 220 SMLV y una vigencia igual a la duración de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se

indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de la obra. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del contrato atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. 4. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibo a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que

requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos y demás documentos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y el Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 06 de septiembre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

KASTOR LTDA
R/L DIANA ROCÍO WALTEROS TOLEDO
Contratista

V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 001950 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA FUNDACION CENTROS DE APRENDIZAJE PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO PEDAGOGICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REPORTAN MAYOR NÚMERO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL E IMPLEMENTAR EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA FUNDACION**

CENTROS DE APRENDIZAJE, NIT 900186909-2, representado legalmente por **RICHARD IVAN LOZANO ORTIZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.524.213 expedida en Bucaramanga y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, hemos celebrado el presente convenio, previas

las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- El artículo 355 de la Constitución Política, Desarrollado por el Decreto Nacional 777 de 1992, Desarrollado por el Decreto Nacional 2459 de 1993, establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. 2.- El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. 3. Que el Departamento de Boyacá requiere de este Convenio en virtud del proyecto "APOYO PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA CON CALIDAD DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DURANTE LOS AÑOS 2009 AL 2011 EN 120 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BOYACÁ - DEPARTAMENTO DE BOYACA", el cual se encuentra viabilizado con el número 000082 de 2009 y registro N° 2009-15000-0088 de 2009 del Departamento Administrativo de Planeación. 4. Que para este propósito la Secretaría de Educación de Boyacá, presentó estudio previo en el sentido de contratar mediante convenio de cooperación interinstitucional, para brindar acompañamiento, asesoría y apoyo pedagógico a la Instituciones Educativas que reportan mayor número de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales en condiciones de discapacidad o talento excepcional e implementar experiencias significativas en educación inclusiva. 5. Que mediante Resolución N° 2093 de fecha 04 de Octubre de 2010 se ordenó la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, por la suma de \$378.019.800.00, de los cuales el Departamento aporta la suma de \$314.900.000.00 y la Fundación Centro de Aprendizaje aporta la suma de \$63.119.800.00. 6.- Que el departamento de Boyacá, sancionó la Ordenanza 022 del 14 de septiembre de 2010 en la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2011. 7. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Convenio. 8. Que La fundación Centros de Aprendizaje realizó la valoración neuropedagógica a 1659 menores con necesidades Educativas Especiales y ejecuto Capacitación a 5500 Docentes del Departamento en Educación

inclusiva, por tal razón debe hacerse el seguimiento y acompañamiento a las 40 Instituciones Educativas que después del proceso de valoración registran mayor cantidad de niños y niñas con Discapacidad por tanto, se hace necesario darle continuidad al proceso de valoración y capacitación desarrollada por la misma fundación, por lo que su idoneidad y experiencia en temas de inclusión educativa en el Departamento de Boyacá es reconocida, además de garantizar la continuidad del proyecto. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es brindar acompañamiento, asesoría y apoyo pedagógico a la Instituciones Educativas que reportan mayor número de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales en condiciones de discapacidad o talento excepcional e implementar experiencias significativas en educación inclusiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio se fija en la suma de Trescientos setenta y ocho millones diecinueve mil ochocientos pesos (\$378.019.800.00) mcte, de los cuales el Departamento aporta en efectivo la suma de trescientos catorce millones novecientos mil pesos (\$314.900.000.00) mcte, y la Fundación Centro de Aprendizaje aporta la suma de sesenta y tres millones ciento diez y nueve mil ochocientos pesos (\$63.119.800.00) mcte. Correspondientes a la organización, apoyo, jurados y premiación del primer concurso Departamental de experiencias significativas en inclusión educativa. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del aporte del presente convenio será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según CDP 2862 de 2010 y CDP 1969 de 2010, hasta por la suma de \$269.900.000.00. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado de la siguiente forma: Un 40% de anticipo a la legalización del convenio, el cual será cancelado con los CDP 2862 y 1969 de 2010 y 40%, previa entrega del informe donde se evidencia el avance de productos entregables a fase 2 (ver anexo propuesta presentada por Fundación Centros de Aprendizaje) y el 20% restante a la liquidación. Los pagos posteriores al anticipo serán cancelados con cargo a la Ordenanza 022 del 14 de septiembre de 2010, por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias hasta el año 2011, previa presentación del

informe final por parte de la Interventoría. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente convenio es de diez (10) meses contados a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** 1. Realizar un evento con los 266 responsables del tema de inclusión del departamento con el fin de generar mecanismos de comunicación con los actores institucionales, y divulgar la propuesta de acompañamiento y proyectos significativos exitosos en inclusión. 2. Identificar y valorar neuropsicopedagógicamente por lo menos 250 niños con necesidades educativas especiales que no fueron reportados al SIMAT al 31 de marzo de 2010 y que requieren de dicha valoración. 3. Desarrollo de una ruta institucional para la identificación, atención y seguimiento de los estudiantes con necesidades educativas especiales. 4. Formulación en conjunto con los docentes de planes de atención pedagógica para estudiantes con necesidades educativas especiales. 5. Evaluación y seguimiento al plan de mejoramiento institucional formulado. 6. Sistematizar, documentar y divulgar las experiencias significativas en inclusión educativa. 7. Diseño, ejecución y premiación del primer concurso departamental de experiencias significativas exitosas en inclusión educativa. 8. Registro filmico y fotográfico de las actividades realizadas. 9. Diseño y entrega de una cartilla que recopile las mejores experiencias exitosas en inclusión educativa en el departamento de Boyacá en una cantidad de mil (1000) ejemplares cada uno de cien (100) paginas a una tinta y en formato 17 x 24. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control de la ejecución del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACION DE LA GOBERNACION DE BOYACA y para efectos del mismo se designa a la Licenciada Aura Inés Hurtado de Corredor. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **a). Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales y pago de sanciones, una fianza por valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **b). Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** por el

quince (15%) del valor del convenio, por el término de su vigencia y tres años más. **c). Anticipo:** Amparo por anticipo equivalente al 100% del monto que reciba el contratista a título de anticipo para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. 4. Ejerce la supervisión del convenio. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del convenio, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga el Departamento a través del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La Fundación Centros de Aprendizaje, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o cosos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del convenio, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo

a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios previos, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud

y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá y la emisión del respectivo registro presupuestal. Para constancia se firma en Tunja, a 04 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

**FUNDACION CENTROS DE
APRENDIZAJE**
R/L RICHARD I. LOZANO O.
CONTRATISTA

Revisó: **SAIRA MARCELA ARTEAGA
SILVA**
Director de Contratación

Revisó: **YANID CECILIA PINILLA
PINILLA**
Subdirector de Contratación

CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 517 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COMPAÑÍA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN LIMITADA - CM& TELEVISIÓN

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 de Tunja, en su condición de Secretario de Hacienda, Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de marzo 19 de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **COMPAÑÍA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN LIMITADA - CM& TELEVISIÓN** identificado con NIT No. 860.044.423, representada legalmente por **JHON DAVID MENDEZ LOMBANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,367,974 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento de Boyacá requiere de contratar los servicios de publicidad para difundir los diferentes programas y proyectos de la Administración Seccional del

Departamento de Boyacá 2. Emisión de comerciales con las campañas institucionales de todas las entidades del Departamento de Boyacá, sus eventos, culturales, deportivos, musicales, cívicos, turísticos, etc. Incluye un cupo de cincuenta comerciales en diferentes horarios de la programación del canal, la producción de un comercial. 3. Que para este propósito la Jefe de Comunicaciones y Protocolo, solicitó la contratación de publicidad para el Departamento de Boyacá. 4. Que se ordenó la contratación directa con **COMPAÑÍA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN LIMITADA - CM& TELEVISIÓN** con NIT/C.C. 860.044.423. 5. Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al certificado de disponibilidad 570 del 12 de enero de 2010. 5. Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y Decreto 3576 de 2009, se procede a elaborar la presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ A: Emisión de comerciales con las campañas institucionales de todas las entidades del Departamento de Boyacá, sus eventos, culturales, deportivos, musicales, cívicos, turísticos, etc. Incluye un cupo de cincuenta comerciales en diferentes horarios de la programación del canal, la producción de un comercial. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$81.200.000). **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente acto será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2010. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 570 DE 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado mensualmente, previa presentación de la constancia de recibido a satisfacción expedida por el interventor del contrato, documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **DEL DERECHO DE TURNO. CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de TRES MESES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o quienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. Conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 4828 de Diciembre 24 de 2008. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGILANCIA:** La vigilancia y control de la prestación del Servicio será ejercida por el funcionario que designe la Oficina de Comunicaciones y Protocolo de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el

presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Emisión de comerciales con las campañas institucionales de todas las entidades del Departamento de Boyacá, sus eventos, culturales, deportivos, musicales, cívicos, turísticos, etc. Incluye un cupo de cincuenta comerciales en diferentes horarios de la programación del canal, la producción de un comercial. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** El Departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN.-** En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA esta obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS y al Fondo de Pensiones que este elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende

prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACA podrá hacer efectiva a título de pena una suma Equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en

originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, igualmente el pago de timbre Nacional si a ello hubiere lugar. Si transcurridos OCHO (8) DIAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo con la Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Tunja, a 29 de enero de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

JHON DAVID MENDEZ LOMBANA
COMPAÑÍA DE MEDIOS DE
INFORMACION LIMITADA - CM& TV

**REVISÓ: CLAUDIA EUGENIA
SÁNCHEZ VERGEL**
Directora de Contratación

**MINUTA DEL CONTRATO No. 051 DE 2010
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON APOYO
A LA ADMINISTRACION No. 051 DE 2010 PARA LA
ELABORACION DE LICENCIAS DE TRANSITO Y CONDUCCION
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE
BOYACA Y MARIA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL**

Entre los suscritos a saber **RUBÉN FABIÁN MORALES HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 7.305.974 expedida en la Ciudad de Chiquinquirá actualmente en ejercicio del cargo de Gerente General y Representante legal del Instituto de Transito de Boyacá, quien para efectos de este contrato se llamará **EL ITBOY**, de una parte, y por otra, **IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA SAS** identificado con el Nit. No 830.031.516-2, Representada legalmente por **MARÍA DEL PILAR TAVERA ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 51.635.152 expedida en la Ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que celebramos el presente contrato de Suministro, el cual

se regirá en general por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia, y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. 2. 3..... Que por las anteriores consideraciones, se suscribe el contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE LICENCIAS DE TRANSITO Y CONDUCCION PARA EL ITBOY, según las especificaciones relacionadas en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria No. 017 de 2010.

Descripción	Unidad	Vr. Unit. Incluido Iva	Vr. Total Adjudicado
Suministro e impresión de licencias de tránsito	Un.	\$12.000	
Suministro e impresión de licencias de conducción	Un.	\$12.000	\$61.992.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$61.992.000), valor que incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El objeto del presente contrato será cancelado por el Instituto de Transito de Boyacá, de la siguiente manera: por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro realizado durante el mes según previa certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas expedida por el supervisor asignada para ello. **CLÁUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al Rubro 20102019809 del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, denominado

Gastos legalización especies venales. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) mes contado a partir de la legalización del mismo que no podrá ser posterior al 6 de Octubre de 2010 **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el Contratista se obliga para con el ITBOY a: 1). Suministrar E IMPRIMIR LAS LICENCIAS DE TRANSITO Y CONDUCCION PARA EL ITBOY dentro del tiempo previsto, cumpliendo con todas las especificaciones que para el caso determine el INSTITUTO. 2.). E l suministro e impresión de licencias de transito y conducción serán entregadas por el contratista en los Puntos de Atención ubicados así:

PUNTOS DE ATENCION

- No. 1 COMBITA
- No. 2 NOBSA
- No. 3 SANTA ROSA DE VITERBO
- No. 4 SABOYA
- No. 5 MONQUIRA
- No. 6 GUATEQUE
- No. 7 SOATA
- No. 9 MIRAFLORES
- No. 10 VILLA DE LEYVA
- No. 11 RAMIRIQUI

DIRECCION

- Km 3 VIA TUNJA A PAIPA
- CALLE 4 CON CARRERA 10 ESQUINA PLAZA DE MERCADO
- PARQUE PRINCIPAL
- CALLE 20 No 2-06
- CALLE 10 CON CARRERA 3 ESQUINA
- CALLE 12 CON CARRERA 4 ESQUINA
- CALLE 3 No 5-17
- CARRERA 10 No 10A-34
- TERMINAL DE TRANSPORTE

En el evento de que el contratista no quiera o no pueda asumir directamente los gastos operacionales como recurso humano, servicios públicos, custodia y guarda de los equipos, el ITBOY está en capacidad de prestar dicho servicio cuyo costo mínimo por licencia ha sido estimado en la suma de cinco mil (\$5.000.00) pesos m/cte. a fin de coayudar la debida prestación del servicio objeto de convocatoria. En el pliego definitivo se hará la corrección correspondiente.

3.). El contratista debe suministrar e imprimir las licencias de transito y conducción relacionadas en el Pliego de condiciones, en las cantidades y con las especificaciones y características exigidas e indicadas en la propuesta. 4). A obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitado dilaciones y trabamientos. 5.). A mantener

la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6.). A garantizar la confidencialidad y profesionalidad con la información o los datos a los cuales tuviesen acceso. 7.). Las demás obligaciones del servicio que debe prestar. Cualquier deficiencia en el suministro será corregida por el Contratista a la mayor brevedad posible, previa observación motivada que haga por escrito el ITBOY. **CLÁUSULA SÉPTMA.- OBLIGACIONES DEL ITBOY.** El Instituto de Transito de Boyacá se obliga a: 1.) Cancelar el valor del objeto contractual estipulado en la cláusula segunda del presente, en el término y forma estipulados en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir a favor del ITBOY una garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros

legalmente autorizada para funcionar en el país, o garantía Bancaria que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del riesgo amparado. Los riesgos que debe cobijar son. **a). De cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b). De calidad.** Equivalente al 20% del valor del Contrato, por término del mismo y un (1) año más. **INDEMNIDAD.** El contratista se obliga para con el ITBOY a mantener el ITBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero que se deriven de su actuación, a de los subcontratistas o dependientes conforme lo dispuesto por el decreto 931 de 2009. **CLÁUSULA NOVENA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El ITBOY ejercerá la supervisión y vigilancia técnica de la ejecución del presente contrato por intermedio de Subgerencia operativa. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas por la persona delegada por el Gerente del ITBOY y un representante Contratista. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente General del ITBOY. **CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el ITBOY y el contratista es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS.** Si el contratista faltare a algunas de las obligaciones que contrae en el presente contrato, el ITBOY podrá imponerle multas sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o incumplimiento en su ejecución, mediante resolución motivada proferida por la Gerencia del ITBOY, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y la declaratoria de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESION DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, a menos de que el ITBOY haya autorizado por escrito lo correspondiente, pero podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista, de la declaratoria de caducidad, aquél pagará al ITBOY, el diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputara al de los

perjuicios que recibe el ITBOY por incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el ITBOY, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. En todo caso la declaratoria de caducidad deberá sujetarse a lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contrato con el ITBOY de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Decreto 2170 de 2002, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto quedan consignadas a favor del ITBOY las causales de caducidad administrativa allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el Contratista y se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y Decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EJECUCION.** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la certificación del registro de disponibilidad presupuestal, expedida por la Subgerencia Administrativa del ITBOY, la aprobación de la garantía Única y el pago de los derechos correspondientes a la publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS.** El Contratista no podrá subcontratar sin previo consentimiento escrito del ITBOY. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PRORROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN:** El contratista deberá publicar el presente contrato en la gaceta Departamental, requisito que se entiende cumplido con la presentación del correspondiente recibo oficial de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- REGIMEN CONTRACTUAL.** El presente contrato se regirá por las disposiciones

comerciales y civiles pertinentes y la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PAGOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación final del contrato se regirá por lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y deberá elaborarse simultáneamente con el pago. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Se deben presentar los recibos de pago correspondientes a la garantía única y pago de derechos de publicación; Si no se cumple con estos requisitos, el ITBOY podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia, aviso público, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, Resolución por medio de la cual se ordena la apertura

del proceso contractual, certificado de disponibilidad presupuestal, oferta del contratista, Acta de evaluación técnico-económico-jurídico, Resolución de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes declaran la Ciudad de Tunja como su domicilio contractual. En constancia se firma en Tunja, a los Seis (06) días del mes de Octubre de 2010 siendo las 12 m.

**RUBEN FABIAN MORALES
HERNÁNDEZ**
Gerente General ITBOY

**MARÍA DEL PILAR TAVERA
ARISTIZABAL**
Representante Legal IDENTIFICAMOS
DE COLOMBIA SAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 002056 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN PARA ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. No.6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU**, NIT 830117701-1, Representada Legalmente por **FERNANDO SUÁREZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.450.358 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de esta Contratación en desarrollo del proyecto "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que se encuentra viabilizado en el Departamento Administrativo de Planeación bajo el número 0094 de 2010 y Registro No. 2010-15000-00099. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá, presentó estudio de conveniencia y oportunidad en el sentido de contratar SERVICIO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN PARA ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACION EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **TERCERA:** Que mediante Resolución N° 1945 de fecha 17 de Septiembre de 2010, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. 70 de 2010 cuyo objeto es contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN PARA ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. **CUARTA:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en el Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones de la convocatoria pública revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declaró hábil la

propuesta presentada por la TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU, quien se pondero con 100 puntos, razón por la cual el Comité evaluador recomendó su adjudicación. **QUINTO:** Que mediante Resolución N° 2261 de fecha 22 de Octubre de 2010 el Secretario de Hacienda acepta la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y adjudica el Proceso de Selección Abreviada No. 70 de 2010 a la TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU por cuanto es conveniente para satisfacer la necesidad de la contratación, además de cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **SEXTO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y MOVILIZACION PARA ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ de acuerdo con el pliego de condiciones y la propuesta presentada las cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$228.328.776.00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No 3512 de 2010. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor pactado será cancelado mediante mensualidades vencidas previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, cancelado con cargo al presupuesto 2011, según autorización de vigencias futuras ordinarias correspondiente a la ordenanza N° 22 del 14 de Septiembre de 2010, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **PARAGRAFO:** En todo caso para el pago de actas parciales deberá haber amortización al anticipo. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** La duración del presente contrato es de tres (3) meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.**

La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá o quien a su vez se delegue. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses mas. **B. Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio, una fianza por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses mas contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de contrato y vigente por el término del mismo y tres años (3) años más. **D. Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de la ejecución del contrato. Esta póliza debe contener los amparos establecidos en el Decreto 4828 de 2008, Artículo 16 numeral 16.2 y el 16.4. Mediante la constitución de una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y vigencia igual al termino del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el caso de suspensión temporal. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo

a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del interventor. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en la Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de

pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, igualmente el pago de timbre Nacional si a ello hubiere lugar. Si transcurridos quince (15) DIAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo con la Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de la póliza de garantía respectiva por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a 27 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

**TRANSPORTES ESPECIALES
FSG EU**
R/L FERNANDO SUAREZ GONZALEZ
Contratista

**V.B. SAIRA MARCELA ARTEAGA
SILVA**
Directora Oficina de Contratación

REVISOR: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.001896 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNION TEMPORAL LAGO DE TOTA 2010, PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI SECTOR AQUITANIA - TOTA TRAMO B (K10+000 A TOTA)".

Entre los suscritos a saber **RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.756.699 expedida en Tunja, en calidad de Delegado para la contratación mediante Decreto 1447 de 2009, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **UNION TEMPORAL LAGO DE TOTA 2010**, NIT 900.385.430-0, representado legalmente por **RAFAEL MOJICA BARRERA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.287, expedida en Monquirá (Boyacá) y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que regulen la materia, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Departamento de Boyacá requiere de la Contratación de esta obra en virtud del proyecto "MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Que se encuentra viabilizado en el departamento Administrativo de Planeación bajo el número 000263 de 2009 y Registro No. 2009-15000-00311. **SEGUNDA.** Que para este propósito la Secretaría de Infraestructura Pública de la Gobernación de Boyacá, presentó documento de estudios de previos en el sentido de requerir contratar el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI SECTOR AQUITANIA - TOTA TRAMO B (K10+000 A TOTA). **TERCERA:** Que mediante Resolución N° 1501 de fecha 08 de Julio de 2010, se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No. 18 de 2010 cuyo objeto es contratar el "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI SECTOR AQUITANIA - TOTA TRAMO B (K10+000 A TOTA)". **CUARTO:** Que habiéndose agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y en los Pliegos de Condiciones, revisadas y evaluadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se declararon hábiles para participar las propuestas presentadas por: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL NACIONAL, CI GRODCO S EN CA INGENIEROS

CIVILES, U.T. VIAS SUGAMUXI, CONSORCIO ANILLO VIAL 18, DOBLE A INGENIERIA S.A., U.T. PP 018, U.T. VIAS COLOMBIA 2012, CONSORCIO CONSTRUCTORES VIALES, CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS DE BOYACÁ, U.T. VIAS BOYACÁ, CONSORCIO TOTA 18, CONSORCIO VIAL IZA 16-01, U.T. AQUITANIA, CONSORCIO CARRETERO, U.T. BOYACÁ VIAL 2010, CONSORCIO CG, CONSORCIO LATINOAMERICANO DE CONSTRUCTORES, ICM INGENIEROS S.A., CONSORCIO CONSTRUCTORES DE VIAS BOYACÁ, U.T. LAGO DE TOTA 2010, y así mismo se realizó la evaluación del aspecto técnico de las propuestas habilitadas. **QUINTO:** Que en audiencia celebrada el 16 de Septiembre de 2010 tal y como establecía el pliego de condiciones, se aplicó la fórmula correspondiente y se dio apertura al sobre N° 2, se realizó evaluación definitiva y aplicada la fórmula resultó en primer orden de elegibilidad a la UNION TEMPORAL LAGO DE TOTA 2010 con 95.922 puntos. **SEXTO:** Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Secretario de Hacienda del Departamento, delegado para la contratación adjudicó en la misma audiencia publica el proceso de la referencia al UNION TEMPORAL LAGO DE TOTA 2010 por tratarse de la oferta más favorable para la entidad. **SÉPTIMO:** Que mediante Resolución N° 1930 de 16 de Septiembre de 2010 se protocolizó tal adjudicación al UNION TEMPORAL LAGO DE TOTA 2010. **OCTAVO:** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ a realizar el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURÍSTICO DE SUGAMUXI SECTOR AQUITANIA - TOTA TRAMO B (K10+000 A TOTA), de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE OBRA, CANTIDADES INICIALES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA ejecutará para el DEPARTAMENTO las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en las cantidades aproximadas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL	VR. TOTAL CAPITULO
1	AMPLIACIONES					583.336.012,00
1,1	Localizacion y replanteo topografico	km	10,06	1.394.423,00	14.027.895,00	
1,2	Roceria a cada lado de la via y/o zonas necesarias para buena visibilidad, incluye retiro de sobrantes	Ha	0,78	891.053,00	695.021,00	
1,3	Descapote y limpieza incluye acarreo libre 100 m	Ha	1,13	596.958,00	674.563,00	
1,4	Excavación de cortes, canales y prestamos en material común a maquina	m³	23.953,20	5.217,00	124.963.844,00	
1,5	Excavación de cortes, canales y prestamos en conglomerado a maquina	m³	7.080,00	5.900,00	41.772.000,00	
1,6	Excavación de cortes, canales y prestamos en roca a maquina	m³	2.175,00	39.693,00	86.332.275,00	
1,7	Transporte de material suelto después de 5 Km. de cortes	m³-km	33.208,20	851,00	28.260.178,00	
1,8	Relleno en botaderos material proveniente de la excavación	m³	7.611,89	13.786,00	104.937.516,00	
1,9	Terraplen con préstamo lateral compacto incluye acarreo (conformación de ampliación de la vía)	m³	6.096,40	29.800,00	181.672.720,00	
2	OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION					2.006.349.665,00
2,1	Demolición tubería de concreto D=0,60m	ml	63,00	121.877,00	7.678.251,00	
2,2	Demolición obras en concreto incluye retiro de sobrantes	m³	110,25	121.877,00	13.436.939,00	
2,3	Limpieza de alcantarillas con diámetro 36" incluye rectificación de descoles con retiro de sobrantes y obstáculos	un	55,00	115.950,00	6.377.250,00	
2,4	Excavación manual en material común	m³	7.317,00	26.950,00	197.193.150,00	
2,5	Relleno en material de afirmado seleccionado incluye suministro, extendida y compactación mecánica	m³	680,34	38.895,00	26.461.824,00	
2,6	Concreto simple de 3000 PSI	m³	234,03	386.551,00	90.464.531,00	
2,7	Concreto 2000 PSI solados y atraques 1:3:4	m³	505,19	269.779,00	136.289.653,00	
2,8	Concreto ciclópeo 2500 PSI 40% rajón para bases	m³	82,50	294.735,00	24.315.638,00	
2,9	Concreto ciclópeo 2500 PSI 40% rajón para elevaciones	m³	270,00	486.780,00	131.430.600,00	
2,10	Suministro, figurado y armado de acero de refuerzo 60000 PSI	kg	285,00	2.427,00	691.695,00	
2,11	Suministro e instalación de tubería de concreto reforzado D=36" incluye emboquillada	ml	264,00	294.166,00	77.659.824,00	
2,12	Suministro e instalación de tubería de concreto D=24" incluye emboquillada	ml	94,00	126.123,00	11.855.562,00	
2,13	Cunetas revestidas en concreto de 2500 PSI	m³	1.841,00	319.725,00	588.613.725,00	
2,14	Construcción de muros en gaviones incluye malla eslabonada triple torsión calibre 13	m³	673,00	138.375,00	93.126.375,00	
2,15	Suministro e instalación de geotextil no tejido para drenajes	m²	13.200,00	4.803,00	63.399.600,00	
2,16	Construcción de filtros a cualquier profundidad con material filtrante grava y rajón seleccionado por tamaños, ver diseño, sin excavación, incluye geotextil	m³	4.332,60	124.026,00	537.355.048,00	

ITEM	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UN	CANT.	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL	VR. TOTAL CAPITULO
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				-	4.472.902.853,00
3,1	Cuneteo, perfilada y compactación de la banca existente (trabajo previo a la pavimentación)	km	10,06	630.000,00	6.337.800,00	
3,2	Suministro, extendida y compactación de material para subbase norma INVIAS incluye acarreo libre de 5 Km.	m ³	18.108,00	42.500,00	769.590.000,00	
3,3	Suministro, extendida y compactación de material para base norma INVIAS incluye acarreo libre de 5 Km.	m ³	14.084,00	55.808,00	785.999.872,00	
3,4	Imprimación	m ²	65.390	1.442,00	94.292.380,00	
3,5	Construcción de carpeta asfáltica MDC-2 en caliente, incluye barrido, suministro y compactación (incluye acarreo libre de 5 Km.)	m ³	4.904,25	364.200,00	1.786.127.850,00	
3,6	Transporte de material de afirmado y/o granular después de 5 Km. instalado y compactado según sección de diseño)	m ³ - km	772.608,00	1.133,00	875.364.864,00	
3,7	Transporte de mezcla asfáltica después de 5 Km. (instalado y compactado según sección de diseño)	m ³ - km	132.414,75	1.172,00	155.190.087,00	
4	SEÑALIZACION Y DEMARCACION					73.940.893,00
4,1	Suministro e instalación de señal vial reglamentaria / preventiva diámetro 75 cm, según norma INVIAS, tablero en lamina galvanizada calibre 16	un	82,00	219.265,00	17.979.730,00	
4,2	Demarcación horizontal, suministro y aplicación de pintura de tráfico acrílica, línea tipo L1 continua y discontinua de 12 cms	ml	30.180,00	1.367,00	41.256.060,00	
4,3	Suministro y aplicación de pintura para bordillos y cabezotes de alcantarillas y pontones	m ²	121,00	24.593,00	2.975.753,00	
4,4	Suministro e instalación de postes de referencia (mojón en concreto para kilometraje)	un	10,00	405.135,00	4.051.350,00	
4,5	Suministro e instalación de defensas viales tramo recto de 3,81 m cal. 12 dos postes de 2,5 m. Y terminales, incluye tornillería captafaros en lamina galvanizada cal 12. con cinta reflectiva grado ingeniería	m	50,00	153.560,00	7.678.000,00	
5	OBRAS AMBIENTALES					285.586.500,00
5,1	Cuneta revestida en concreto de 2500 psi incluye impermeabilización	m ³	100,00	322.560,00	32.256.000,00	
5,2	Empradización de taludes	m ²	7.500,00	15.220,00	114.150.000,00	
5,3	Implementación Plan de Manejo	global	1,00	139.180.500,00	139.180.500,00	
	TOTAL COSTO DIRECTO					7.422.115.923,00
	a		19%			1.410.202.025,00
	i		15			74.221.159,00
	u		5%			371.105.796,00
	A.I.U. 25%					1.855.528.980,00
	SUBTOTAL COSTO DE OBRA					9.277.644.903,00
	ESTUDIOS Y DISEÑOS	Km	10,06	8.000.000,00	80.480.000,00	80.480.000,00
	IVA 16 % (ESTUDIOS Y DISEÑOS)					12.876.800,00
	SUBTOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS					93.356.800,00
	COSTO TOTAL DE OBRA					9.371.001.703,00

Parágrafo 1: En caso de trabajos complementarios o adicionales autorizados por el interventor o supervisor ordenado por el DEPARTAMENTO, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos mediante la firma del contrato adicional suscrito por las partes. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos complementarios o adicionales aquellas actividades de obra no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. En caso de mayor cantidad de obra que es aquella que resulta del incremento de las cantidades inicialmente previstas autorizadas por el supervisor ó interventor ordenados por el DEPARTAMENTO se reconocerá al contratista el costo de los mismos mediante un acta suscrita por el contratista, por el interventor y/o supervisor que requerirá la aprobación del Secretario de Infraestructura Pública y del secretario de Hacienda del Departamento.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los planos y especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita del DEPARTAMENTO y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional y/o mayor que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a EL CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$9.371.001.703.00). (Administración 19% imprevistos 1% utilidad 5%).

CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de 2010, según disponibilidad presupuestal No. 2012 de 2010.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado será cancelado con un anticipo equivalente al 40% del valor total de contrato equivalente TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 20/100 (\$3.748.400.681.20) M/CTE, y el 10% por facturación de estudios y ejecución de obra, los cuales se cancelarán con cargo a la vigencia del año 2010, el saldo restante será cancelado con cargo al presupuesto 2011, según autorización de vigencias futuras

ordinarias correspondiente a la ordenanza N° 22 del 14 de Septiembre de 2010, mediante actas parciales de acuerdo al avance de la obra o una vez finalizado el objeto del presente acto, previa presentación del cobro y recibido a satisfacción por parte del interventor, radicados ante la Dirección de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO: En todo caso para el pago de actas parciales deberá haber amortización al anticipo.

CLÁUSULA SEXTA: DURACION: La duración del presente contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir de la firma del Acta de iniciación, de los cuales, dos (2) serán para la etapa del diseño, y SEIS (6) para la ejecución de la obra.

PARÁGRAFO: Para la suscripción del acta de iniciación deberán haberse aprobado las pólizas respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERVENTORIA. La vigilancia y control de la ejecución del contrato será ejercida por el contratista que resulte favorecido con ocasión al concurso de meritos realizado para tal efecto. La supervisión estará a cargo del funcionario que para tal fin delegue la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA DE LA GOBERNACION DE BOYACÁ.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR verificará que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el manual de interventoría aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, por intermedio de Compañía de seguros legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en los Decreto 4828 de 2008 y 2493 de 2009 una garantía que ampare:

A. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de sanciones, una fianza por el valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y vigente por el plazo del mismo y cuatro (4) meses mas;

B. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Para garantizar el buen manejo e inversión del anticipo y la devolución de las sumas no amortizadas de conformidad con el contrato, se constituirá una fianza equivalente al monto total del anticipo concedido y vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses mas.

C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización

del personal que utilice en la ejecución del contrato, una fianza por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato y vigente por el término del mismo y treinta y seis (36) meses mas; **D. Estabilidad de la obra:** Para garantizar la Estabilidad de los trabajos realizados una fianza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final a satisfacción. Para la aprobación del acta de liquidación debe anexarse tal garantía. **E. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con fundamento en el Decreto 2493 de 2009, EL CONTRATISTA constituirá garantía autónoma, en póliza anexa, que ampare las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista si lo hubiese, en la cual tendrán la calidad de ASEGURADOS el Departamento de Boyacá y el Contratista y BENEFICIARIOS el Departamento de Boyacá y los terceros que puedan resultar afectados. Esta se hará por suma equivalente al diez por ciento (10%) y vigente por el periodo de ejecución del contrato. Las garantías, deberá constituir las el CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la firma del contrato. **F. Garantía de calidad del servicio para garantizar los estudios y diseños realizados por un valor del 10% del valor de los mismos dentro del presupuesto oficial y con vigencia del plazo del contrato y un año más. PARÁGRAFO:** De conformidad con el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las garantías que tratan los literales C y D deberán ser ampliadas por el término descrito en cada uno de ellos, a partir del acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MATERIALES:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra todos los materiales para la correcta ejecución de la misma de acuerdo a las especificaciones. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA organizará sus trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que estos queden expuestos, se obliga por cuenta y a su riesgo a suministrar, colocar y mantener en el sitio de la obra una valla de información, según el tamaño que se indique de acuerdo con las instrucciones y modelos establecidos por el Departamento, para instalar la valla el contratista tendrá un plazo de veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de iniciación de obra. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo

a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la Gobernación a través del supervisor. 3. Disponer de los equipos y el personal necesario para el desarrollo del contrato atendiendo oportunamente los requerimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o cosos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante las ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al DEPARTAMENTO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de éstos, resarciendo os perjuicios a satisfacción del DEPARTAMENTO. Igualmente EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del DEPARTAMENTO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del DEPARTAMENTO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el INTERVENTOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del DEPARTAMENTO. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en la Resolución número 053 del 11 de marzo de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO de Boyacá podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y lo establecido en Resolución número 054 de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, propuestas en originales, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad

Presupuestal y los correspondientes recibos de publicación en el diario oficial de la Gobernación de Boyacá, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, igualmente el pago de timbre Nacional si a ello hubiere lugar. Si transcurridos VEINTE (20) DIAS CALENDARIO de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA no ha cumplido con los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO podrá aplicar las multas de acuerdo con la Ley o cancelarlo mediante Resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá. Para constancia se firma en Tunja, a 01 de octubre de 2010.

RAFAEL HUMBERTO ROSAS CARO
Secretario de Hacienda
Delegado para la Contratación

U.T. LAGO DE TOTA 2010
R/L RAFAEL MOJICA BARRERA
Contratista

V.B: SAIRA MARCELA ARTEAGA
SILVA
Directora Oficina de Contratación

REVISÓ: YANYD CECILIA PINILLA
Subdirectora Oficina de Contratación

CONTRATO DE APOYO N° 032 DE 2010, SUSCRITO ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y CORPORACIÓN DEPORTIVA PATRIOTAS F.C.

Entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DE BOYACÁ, "INDEPORTES BOYACÁ", Instituto Público descentralizado del orden departamental, Departamento de Boyacá Colombia, creado mediante Ordenanza No 016 del 16 de agosto de 1996, modificada su denominación, en virtud de la Ordenanza 031 del 11 de agosto de 2004, Representado Legalmente por su Gerente EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.525.370 de Sogamoso, nombrado mediante Decreto No. 002337 del 17 de julio de 2009 y acta de posesión de la misma fecha quien para efectos del presente contrato se llamará INDEPORTES, y por la otra RICARDO

CASTRO ESPINOSA identificado con la C. C. No. 6.757.987, obrando en calidad de Presidente y representante Legal de la Corporación Deportiva Patriotas F. C. con domicilio principal en la Ciudad de Tunja y quien en este acuerdo se llamará LA CORPORACIÓN DEPORTIVA, hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo, con sujeción a la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus respectivas modificaciones y reglamentación, en especial atendiendo las pautas del Decreto 2474 de 2008, contratación que se adelanta previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que es misión y función primordial de INDEPORTES BOYACÁ propender por la divulgación y promoción de eventos

deportivos que atraigan la atención de la población hacia actividades de sano esparcimiento que faciliten un mayor y mejor desarrollo intelectual, físico, moral y cultural de los boyacenses. 2. Que la Corporación Deportiva con la cual se contrata ha adquirido un importante posicionamiento a nivel nacional como equipo protagonista en la categoría B del Fútbol Profesional Colombiano y único representante del departamento en dicha categoría. 3. Que la Corporación Deportiva es uno de los símbolos deportivos del departamento de Boyacá y cuenta con una gran afición. 4. Que entre La Industria de Licores de Boyacá e Indeportes Boyacá se ha suscrito convenio de cooperación interinstitucional 003 de 2010 por medio del cual, la Industria en comento hace un aporte de sesenta millones de pesos a Indeportes, los cuales por disposición del literal i de la cláusula séptima del citado convenio deben ser utilizados para el apoyo al equipo Patriotas F. C. 5. Que la corporación deportiva Patriotas F. C. ha presentado proyecto de inversión de los recursos que se pretenden asignar. 6.- Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. 7. Que es posible la suscripción directa del presente contrato como quiera que el contratista es el único equipo que representa los colores del departamento de Boyacá en la categoría B del fútbol profesional colombiano, y por ende el único que puede suministrar pautas publicitarias en dicho torneo nacional que atrae la atención de los medios de comunicación nacionales, además de tratarse de una obligación contractual adquirida por Indeportes a través del Convenio de cooperación 003 de 2010 suscrito con la Industria de Licores de Boyacá. 8. Que la Ley 181 de 1995 impone a las entidades Estatales el deber de fomentar y divulgar la práctica de acciones sanas en pro del aprovechamiento del tiempo en actividades de formación deportiva.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Indeportes Boyacá en desarrollo del literal i de la cláusula séptima del convenio interinstitucional de cooperación y apoyo al deporte y a la cultura No. 003 de 2010 celebrado entre la Industria de Licores de Boyacá S.A.C.I. e Indeportes Boyacá apoya a la CORPORACIÓN DEPORTIVA PATRIOTAS F.C. con recursos económicos para asumir los costos que demande el funcionamiento y participación del equipo en los diferentes torneos nacionales y/o internacionales, según la propuesta presentada por la Corporación y avalada por el área técnica de Indeportes Boyacá.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración del 11 de noviembre de 2010 al 31 de

diciembre de 2010. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los recursos aportados para el presente contrato afectará el rubro 23060706, de la vigencia de 2010 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000618 de 11 de noviembre de 2010.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), que serán girados a la Corporación una vez el presente acuerdo sea legalizado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución del objeto en los términos previstos, el contratista se obliga para con la entidad contratante a: a) Ejecutar los recursos provenientes del presente convenio de manera exclusiva para atender gastos que demande el pago de los jugadores y gastos de participación en eventos en los cuales participe. B) Utilizar en un lugar visible de la camiseta que emplee en las competencias y entrenamientos los emblemas de la Industria de Licores de Boyacá tal como se acordó en el convenio de cooperación No. 003 de 2010 suscrito entre Indeportes y dicha Industria. Para ello la Corporación deberá solicitar a la industria de Licores los distintivos que han de ser incorporados en los uniformes.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS. LA CORPORACIÓN. Constituirá a favor de INDEPORTES BOYACÁ una garantía mediante póliza expedida por una compañía de seguros o aval bancario que comprenda los siguientes amparos: Cumplimiento equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA- La vigilancia del presente contrato estará a cargo de ELIANA ROCIO TORRES, Profesional Universitaria de Indeportes Boyacá.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES- Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, entiéndase incorporada el presente contrato la cláusula de indemnidad, según la cual el contratista adquiere la obligación de mantener indemne al contratante frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, siempre que la causa de la reclamación sea atribuible al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización escrita por parte de INDEPORTES BOYACÁ.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Bajo ninguna

circunstancia INDEPORTES BOYACÁ, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún de tipo de relación laboral con la sociedad deportiva, con el cuerpo directivo, con cuerpo técnico, con cuerpo deportivo, como tampoco con persona alguna que la sociedad contratante disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente contrato. Estas obligaciones están a cargo de la sociedad contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: INDEPORTES BOYACÁ declarará la caducidad administrativa del presente contrato cuando ocurra una cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o en los Artículos 24 y 25 de la Ley 190 de 1995, o en el inciso 2º del Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

Parágrafo: Ejecutoriada la resolución de caducidad o de terminación, INDEPORTES BOYACÁ hará efectivas las garantías a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la caducidad, la terminación del contrato, o debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación y para tal efecto se seguirá el procedimiento establecido en los Artículos 18, 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y en el inciso 2º del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por el arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes en los términos del Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Declarada la caducidad administrativa o la terminación del contrato, el Contratista pagará a INDEPORTES BOYACÁ a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por el contratante, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EJECUCIÓN. Para iniciar su ejecución deberá el Club cumplir con los requisitos de legalización exigidos en cuanto a constitución de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato queda legalizado

una vez el contratista cumpla con los siguientes requisitos: 1.- Constitución y aprobación de las garantías. 2.- Recibo de pago de publicación del contrato en el Diario Oficial de Boyacá. 3.- Recibo de pago del 3% del valor del contrato como impuesto de contribución establecido en la Ordenanza Departamental número 0036 de 2002. 4.- Constitución del compromiso presupuestal. 5.- Pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar.

Parágrafo: El contratista deberá legalizar a su costa el presente contrato antes de la iniciación de su ejecución

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son parte integral de este contrato: 1.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. 2.- Constitución y aprobación de las garantías. 3.- Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista. 4.- Recibo de pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial de Boyacá. 5.- Recibo de consignación de pago del 3% del impuesto de contribución establecido en la Ordenanza 0036 de 2002. Pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante de la corporación. 7. Certificado de Antecedentes Fiscales y penales del representante legal de la corporación.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, para contratar con personas de derecho público.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES APLICABLES: Al presente contrato se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 4828 de 2008 las demás disposiciones que la modifiquen o adicionen en lo que resulten aplicables al objeto contrato, al igual que la Ley especial de deporte 181 de 1995.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN. El presente contrato deberá publicarse según los términos del Artículo 84 del Decreto 2474 de 2008.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, en constancia se firma a los 11 días del mes de noviembre de 2010.

EMILIO HERNANDO ORJUELA PEÑA
Gerente INDEPORTES BOYACA

RICARDO CASTRO ESPINOSA
Representante del Contratista

INTERVENTOR
ELIANA ROCIO TORRES

CONTENIDO

RESOLUCIONES

- RESOLUCIÓN No. 0104 DE 2010 (06 DE SEPTIEMBRE DE 2010) Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un Club Deportivo. 1
- RESOLUCIÓN NÚMERO 254 DE 2010 (20 de Octubre de 2010) Por la cual se asignan 27 subsidios Departamentales de vivienda rural correspondientes a los recursos del Plan Vida. 1
- RESOLUCIÓN NÚMERO 263 DE 2010 (27 DE OCTUBRE DE 2010) Por la cual se asignan 31 subsidios Departamentales de vivienda urbana correspondientes a los recursos del Plan Vida. 2

DECRETOS

- DECRETO NÚMERO 01133 DE 2010 (06 de agosto 2010) Por medio del cual se adiciona y modifica el Decreto 00984 del 15 de junio de 2010, que determina en el Departamento de Boyacá, las zonas rurales de difícil acceso y sedes de Instituciones Educativas ubicadas en ellas y se dictan otras disposiciones. 3
- DECRETO NÚMERO 01312 DE 2010 (08 Octubre 2010) "Por el cual se resuelve el memorial de peticiones respetuosas presentado por SINTRAESTATALES - SECCIONAL DE BOYACÁ a la Administración Central del Departamento de Boyacá" 4
- DECRETO NÚMERO 01324 DE 2010 (19 Octubre 2010) "Por medio del cual se declara la Alerta Naranja por el incremento de la temporada invernal en el Departamento de Boyacá" 6
- DECRETO NÚMERO 01405 DE 2010 (29 de noviembre de 2010) "Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá y se dictan otras disposiciones" 7

ORDENANZA

- ORDENANZA NÚMERO 030 DE 2010 (06 DE DICIEMBRE DE 2010) "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOYACÁ PARA EFECTUAR TRASLADOS PRESUPUESTALES" 8

CONTRATOS

- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 001818 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LABORATORIO BIOCLINICO AUTOMATIZADO EXAMINAR LTDA. 8
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1897 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO VÍAS BOYACÁ, PARA MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI - SECTOR IZA - CUITIVA - TOTA. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 11
- CONTRATO NÚMERO 001905 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNIÓN TEMPORAL R&M CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, BATERÍA SANITARIA Y COCINA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE TIBAITA DE ALMEIDA BOYACÁ. 14

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 1894 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNIÓN TEMPORAL VITERBO, PARA EL MEJORAMIENTO ANILLO VIAL TURISTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, GRUPO 2: SECTOR FLORESTA - SANTA ROSA DE VITERBO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ 17

CONTRATO NÚMERO 001902 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL CONSORCIO A Y S CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) AULAS Y UNA (1) BATERIA EN EL COLEGIO SAN LUIS BELTRAN DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA - BOYACÁ. 20

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 01274 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA E INGTEC LTDA, PARA LA CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA COLEGIO NACIONALIZADO SUSANA GUILLEMIN DEL MUNICIPIO DE BELEN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 24

CONTRATO NÚMERO 001762 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DEL PASO URBANO DE LA VÍA REGIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE LOS CEDROS DE CAMPOHERMOSO- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 24

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 001861 DE 2009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA. 26

ADICIÓN EN PLAZO No. 002 AL CONTRATO No.001861 DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y ENTIS LABORATORIO ORTOPEDICO LTDA 27

CONTRATO NÚMERO 001811 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ E IVAN YESID GALVIS CHACON, CUYO OBJETO LA CONSTRUCCION DE DOS (2) AULAS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO, SEDE COLEGIO DE EDUCACION BASICA SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE UMBITA BOYACÁ. 27

CONTRATO NÚMERO 001845 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSULTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A. CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI, SECTOR AQUITANIA -TOTA-CUITIVA IZA-PANTANO DE VARGAS FIRAVITIBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 31

CONTRATO NUMERO 001848 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COPEBA LTDA CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TUNDAMA, SECTOR SANTA ROSA DE VITERBO- FLORESTA-BUSBANZA-CORRALES, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 33

ADICIONAL No 01 AL CONTRATO No. 059 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSOATÁ C.T.A 35

ADICIONAL EN VALOR No. 01 AL CONTRATO NO. 00716 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y AUGUSTO VARGAS SAENZ, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ". 36

CONTRATO NÚMERO 001992 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ 2010. CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE SEIS (6) AULAS Y DOS (2) BATERIAS SANITARIAS EN EL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL MARCO AURELIO BERNAL - SEDE TECNICA DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ. 36

CONTRATO NÚMERO 001810 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y KASTOR LTDA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTO ESCUELA VALDEMAR FRANKLIN QUINTERO DEL MUNICIPIO DE CHIQUIZA-BOYACÁ. 40

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL No. 001950 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA FUNDACION CENTROS DE APRENDIZAJE PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y APOYO PEDAGOGICO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE REPORTAN MAYOR NÚMERO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL E IMPLEMENTAR EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN EDUCACIÓN INCLUSIVA. 42

CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 517 DE 2010, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y COMPAÑÍA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN LIMITADA - CM& TELEVISIÓN 44

MINUTA DEL CONTRATO No. 051 DE 2010 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON APOYO A LA ADMINISTRACION No. 051 DE 2010 PARA LA ELABORACION DE LICENCIAS DE TRANSITO Y CONDUCCION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA Y MARIA DEL PILAR TAVERAARISTIZABAL 45

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 002056 DE 2010 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y TRANSPORTES ESPECIALES FSG EU CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN PARA ATENDER LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA GOBERNACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. 46

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.001896 DE 2010 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y UNION TEMPORAL LAGO DE TOTA 2010, PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL ANILLO VIAL TURISTICO DE SUGAMUXI SECTOR AQUITANIA - TOTA TRAMO B (K10+000 A TOTA)". 48

CONTRATO DE APOYO N° 032 DE 2010, SUSCRITO ENTRE INDEPORTES BOYACÁ Y CORPORACIÓN DEPORTIVA PATRIOTAS F.C. 50